

326
2ef



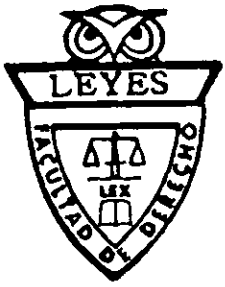
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL TRABAJO
OBLIGATORIO EN LOS CENTROS DE RECLUSION
DEL DISTRITO FEDERAL"**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
JAVIER ELIAS MIRANDA MORALES**



ASESOR DE TESIS: LICENCIADO ROBERTO AVILA ORNELAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D. F.

1999

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

0274857



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

México, D.F. a 4 de noviembre de 1999.

Ing. Leopoldo Silva.
Director General de la Administración
Escolar de la UNAM.
P r e s e n t e.

Muy distinguido señor Director:

El compañero Miranda Morales Javier Elias, inscrito en el seminario de Derecho Penal a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL TRABAJO OBLIGATORIO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la dirección del licenciado Roberto Ávila Ornelas, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El licenciado, Roberto Ávila Ornelas en oficio de fecha 3 de noviembre de 1999, me manifiesta haber aprobado y revisado la referida tesis, por lo que con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a Usted ordenar los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

A t e n t a m e n t e
"Por Mi Raza Hablará el Espíritu"



Dr. Luis Fernández Doblado
Director del Seminario

Lic. Roberto Avila Ornelas
SECRETARIO PARTICULAR DEL MINISTRO
JUAN N. SILVA MEZA

DR. LUIS FERNANDEZ DOBLADO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E

Muy distinguido maestro:

El alumno MIRANDA MORALES JAVIER ELIAS, con número de cuenta 8928273-7, que ha elaborado bajo la asesoría del suscrito, la investigación de la tesis profesional titulada "*LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL TRABAJO OBLIGATORIO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*", para ser admitido a sustentar el correspondiente examen profesional.

Estimo que el trabajo en cuestión reúne los requisitos que al respecto exige la normatividad universitaria, por lo que someto a su amable consideración para lo que usted tenga a bien determinar.

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo, y manifestarme a su disposición para cualquier comentario o aclaración.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., a 3 de noviembre de 1999.



"ES TIEMPO DE DECIR GRACIAS"

A DIOS:

Por haberme dado la fuerza, la voluntad y la entrega para seguir mis ilusiones y realizar mis sueños, por haber hecho de mi vida una vida útil, por hacer de mí un hombre honesto, por haberme ayudado a crecer en el bien y para el bien de quién se me ha acercado y sobre todo por mantenerme siempre consciente de la veneración, amor y respeto hacia mis padres.

A MIS PADRES:

Pedro José y Virginia, por haberme brindado su apoyo, consejos, cariño y que gracias a ello, he logrado llegar a este momento tan importante de mi vida, el cual representa para mí la herencia más valiosa que me dieron.

A MI HERMANA:

Leticia, por brindarme tu apoyo, compañía, cariño, comprensión y compartir momentos buenos y malos que sólo tú y yo hemos podido vivir juntos durante todo este tiempo.

AL LICENCIADO:

José Antonio Argudín Barrera, por sus consejos dados en el momento en que más lo necesitaba y que gracias a ellos logre salir adelante.

A LOS LICENCIADOS:

Cuauhtémoc González López y Silvia Preuss Windfield por confiar en mí y brindarme la oportunidad de colaborar con ambos.

A MI NOVIA:

Diana por estar conmigo y brindarme su cariño y apoyo durante todo este tiempo que tenemos juntos, gracias a su familia por el valioso apoyo recibido durante este tiempo que tengo de convivir con ellos.

A MIS AMIGOS:

Por haber compartido conmigo experiencias enriquecedoras durante la carrera y así mismo haber recibido el apoyo por parte de ustedes para conmigo y así descubrir juntos la madurez profesional a la cual todos debemos llegar.

Javier Elías

LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL TRABAJO OBLIGATORIO EN LOS CENTROS DE RECLUSION DEL DISTRITO FEDERAL.

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO I NOCIONES GENERALES

1.1 CONCEPTO DE PENA.....	5
1.1.1 CARACTERISTICAS DE LA PENA.....	8
1.1.2 FUNCIONES DE LA PENA.....	9
A) LA FUNCION RETRIBUTIVA.....	9
B) LA FUNCION DE PREVENCION GENERAL.....	9
C) LA FUNCION DE PREVENCION ESPECIAL.....	9
D) LA FUNCION SOCIALIZADORA.....	9
1.1.3 TIPOS DE PENAS.....	9
A) PENA DE MUERTE.....	10
B) PENA CORPORAL.....	10
C) PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.....	10
D) PENA PECUNIARIA.....	12
E) REPARACION DEL DAÑO.....	13
F) CONFINAMIENTO.....	14
G) TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD.....	15
1.2 CONCEPTO DE PRISION.....	16
1.2.1 PRISION PREVENTIVA.....	18
1.2.2 PRISION COMO PENA.....	21
1.2.3 LA PRISION COMO INSTITUCION DE READAPTACION.....	21
1.2.4 INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA EN MEXICO.....	24
a) ADUANA.....	25
b) EDIFICIO DE GOBIERNO.....	25
c) CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION.....	25
d) LUGARES PARA VISITA FAMILIAR E INTIMA.....	26
e) EDIFICIO PARA DORMITORIOS.....	26
f) TALLERES.....	26
g) AUDITORIO.....	26
h) ZONA PARA ENSEÑANZA O DEPORTE.....	26
i) INSTALACIONES DE SEGURIDAD.....	27
1.3 REGIMEN TECNICO PROGRESIVO.....	30
1.3.1 NORMAS TECNICAS QUE DEBEN PRIVAR EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.....	32
1.3.2 DEL PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO SOCIAL.....	33

1.3.3 DEL PROCEDIMIENTO DE PSICOLOGIA.....	34
1.3.4 DEL PROCEDIMIENTO DE CRIMINOLOGIA.....	35
1.3.5 DEL PROCEDIMIENTO PEDAGOGICO.....	36
1.3.6 EL PROCEDIMIENTO JURIDICO.....	37
1.3.7 CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.....	38
1.3.8 FUNCION DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.....	41
1.3.9 CLASIFICACION PENITENCIARIA.....	42
1.3.10 TRATAMIENTO PENITENCIARIO.....	44
1.4 PRISION ABIERTA.....	47
1.4.1 CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO ABIERTO.....	48
1.4.2 INCONVENIENTES Y RIESGOS DEL ESTABLECIMIENTO ABIERTO..	50
1.4.3 LA PRISION ABIERTA EN CAMPO DE LOS ANDES (MENZOZA) ARGENTINA.....	51
1.5 COLONIA PENAL DE ISLAS MARIAS.....	53
1.5.1 INICIO DE LA COLONIA PENAL DE ISLAS MARIAS DURANTE LA DIRECCION DEL GENERAL MUJICA (1928-1933).....	55
1.5.2 PERIODO MAS SOBRESALIENTE DE LA COLONIA PENAL DE ISLAS MARIAS DEL AÑO DE 1960 A 1970.....	60
1.5.3 COMUNICACIÓN EXTERIOR DE LA COLONIA PENAL.....	61
1.5.4 EL TRABAJO EN LAS ISLAS MARIAS.....	61
1.6 CONCEPTO DE TRABAJO PENITENCIARIO.....	64
1.6.1 EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA INSTITUCION ABIERTA.....	73
1.6.2 EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA COLONIA PENAL DE ISLAS MARIAS.....	75
1.7 CONCEPTO DE CAPACITACION DEL TRABAJO PENITENCIARIO.....	79

CAPITULO II

FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRABAJO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL D.F.

2.1 ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL.....	87
2.2 ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL.....	90
2.3 REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL D.F....	92
2.4 LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL D.F.....	94
2.5 GACETA OFICIAL DEL D.F.....	98
2.6 REGLAMENTO DE (RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION	

**CAPITULO III
EL TRABAJO ACTUALMENTE EN LOS CENTROS
PENITENCIARIOS DEL D.F.**

3.1 POBLACION EN LOS CENTROS DE RECLUSION EN EL DISTRITO FEDERAL	101
3.2 COMO SE ENCUENTRA REGULADO EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA (DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS) DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL D.F.....	105
3.3 NUMERO DE INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN LAS EN LAS DIFERENTEAS AREAS DE LOS CENTROS DE RECLUSION.....	108
3.4 POBLACION PENITENCIARIA QUE LABORA EN RELACION CON EL TOTAL DE LOS CENTROS DE RECLUSION.....	109
3.5 CONVENIOS CONCERTADOS Y POR CONCERTAR PARA BRINDAR TRABAJO A LOS INTERNOS, ASI COMO TALLERES EN OPERACIÓN.....	110
3.6 A QUE SE DEDICAN LOS INTERNOS QUE NO LABORAN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.....	112
3.7 CUANTO LE CUESTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MANTENER A UN INTERNO.....	114

**CAPITULO IV
COMO PUEDE SER IMPLANTADO EL TRABAJO OBLIGATORIO**

.....	121
CONCLUSIONES.....	125
ANEXO 1 ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO DEL RECLUSORIO PREVENTIVO DEL D.F. NUMERO 020.....	127
ANEXO 2 MAPA DE LAS ISLAS MARIAS.....	142
ANEXO 3 INFORMACION BASICA DE TRES CENTROS DE RECLUSION EN EL D.F.....	144
BIBLIOGRAFIA.....	170

INTRODUCCIÓN

Desde las sociedades más antiguas ha existido un sistema de penas las cuales se imponían al individuo que cometía un delito castigándosele por este, pero a través del tiempo sufrió una evolución la cual permito considerarla como aquella que busca hacer que el delincuente pueda regresar a la sociedad, esto a través de un tratamiento que recibe dentro del centro de reclusión en el cual se encuentra por haber cometido algún delito.

Dentro del sistema penal se tiene a la pena la cual protege a la sociedad y castiga al criminal, además, está íntimamente relacionada con la prisión que es la reacción jurídica penal del Estado ante una conducta delictiva consistente en la privación legal de la libertad de un individuo, y la cual ha servido a través del tiempo como castigo encontrándose en íntima relación con la pena. Por lo que concierne a la prisión se recordara que existe la preventiva, siendo aquella en la que el interno aun no ha sido declarado culpable de los hechos que se le imputan y la prisión como pena que es aquella en la cual se ha sentenciado al interno por el delito que se le imputo.

Para que pueda aplicarse una pena, necesariamente debe existir una prisión donde compurgarla, por lo tanto la Federación, como los Estados integrantes de la misma construirán prisiones en sus respectivas jurisdicciones para que de ésta forma cada entidad Federativa cuente con su sistema penitenciario local como ocurre con el Distrito Federal, así mismo, la Federación contara con sus centros de reclusión federales como lo es Almoloya en el Estado de México. Así el sistema penitenciario del Distrito Federal ésta constituido por tres centros preventivos varoniles, dos preventivos femeniles, una penitenciaría varonil y una femenil, un centro varonil de readaptación psicosocial y un centro de sanciones administrativas los cuales se encuentran contruidos de acuerdo a la función que tendrán dichos inmuebles para lograr la readaptación social de los internos ahí reclusos.

Actualmente en el Sistema Penitenciario Mexicano se aplica el régimen técnico progresivo, el cual consta de periodos de estudio y diagnostico y de tratamiento, dividido éste último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional, realizado a través de las diferentes áreas que existen en los centros de reclusión, las cuales a través del Consejo Técnico

Interdisciplinario del mismo centro harán la valoración correspondiente para determinar si los internos son susceptibles de algún beneficio. Mientras que la Colonia Penal de Islas Marías, aplica también el régimen técnico progresivo a través de su Consejo Técnico Interdisciplinario, la característica que diferencia la colonia penal en relación con los demás Centros de Reclusión existentes en el país es que los internos o colonos como se les denomina, se encuentran libres en los campamentos que existen en la colonia penal, con la única obligación de cumplir con lo establecido por el reglamento que rige dicho establecimiento.

Por lo que se refiere al presupuesto destinado para la manutención de los Centros Federales de Readaptación Social como el de Almoloya en el Estado de México y la Colonia Penal Federal de Islas Marías en el pacífico. La Secretaría de Gobernación ha firmado convenios de coordinación general para la Ejecución de Sentencias penales en los centros penitenciarios de carácter federal, así como traslados de reos sentenciados por delitos del fuero federal de un estado a otro, de esta forma " el estado" se obliga a pagar por mensualidades a la Secretaría de Gobernación la cuota diaria que de común acuerdo se convenga para cubrir los gastos de alimentación, vestido, asistencia médica y social de cada uno de los reos del fuero común trasladados a los centros federales pero en el caso de que se trate de sentenciados del fuero federal trasladados conforme al convenio citado, que se encuentren compurgando su condena en establecimientos penales del estado, La Secretaría se compromete a su vez a pagar los gastos referidos de esos internos, asimismo por lo que se refiere a la alimentación de los internos del fuero común reclusos en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, se estableció que los gobiernos de los estados, participen con sus aportaciones a través de una cuota diaria para el pago de la alimentación por lo que en el año de 1996 ascendieron a \$83,637,819.00 pesos, sufriendo un incremento de un 133.80% en relación de los efectuados en 1995 que fueron un total de \$ 35, 772, 592.00 pesos, siendo Tamaulipas la entidad que mayor cantidad recibió.

Mientras los centros de reclusión federales reciben presupuesto de parte del gobierno federal, por lo que concierne a los centros penitenciarios locales como en el caso del Distrito Federal estos recibirán su respectivo presupuesto por parte del gobierno local, siendo que dentro de éste rubro el sistema penitenciario capitalino absorbió \$285,500,000.00 pesos; en 1996 la asignación fue de \$384,109,000.00 pesos, para elevarse a \$613,932,000.00 pesos, en 1997, pero

en 1998 fue el año que registro mayor presupuesto con \$ 653,153,000.00 pesos y sufriendo en 1999 una disminución del presupuesto a menos de \$ 550,718 ,000.00 pesos, significando un gasto anual de \$28, 534 pesos y un gasto diario por interno de 78 pesos.

Por lo que respecta al régimen técnico progresivo que se aplica en el Sistema Penitenciario Mexicano diré que está constituido por tres elementos básicos que son el trabajo, la capacitación y la educación, pero para este trabajo de investigación, el elemento de más importancia es el trabajo, que dentro de los centros de reclusión se deja a la voluntad del interno, trayendo como consecuencia que este pierda esa obligación que tenía cuando se encontraba en libertad, ya que como mencione anteriormente si él interno quiere trabajar lo hará y si no lo desea no lo hará, esto a causa de que en primer lugar el trabajo no es obligatorio dentro de los centros de reclusión del D.F, y en segundo lugar que el gobierno paga su manutención sin que ellos tengan que desembolsar cantidad alguna, siendo el único requisito para ser mantenidos por el Estado el cometer un delito.

Debido a la sobrepoblación existente en los centros de reclusión del D.F, se aprecia una serie de problemáticas entre las cuales se observan el hacinamiento de los internos, el tráfico de drogas, las riñas, las desviaciones sexuales entre muchas más y esto gracias a que los internos no tienen en que ocuparse dentro de los reclusorios como una actividad laboral, por lo tanto es necesaria la implantación del trabajo obligatorio en el sistema penitenciario que traería una serie de beneficios como lo sería lograr que los internos convivieran entre ellos sin que hubiera riñas, beneficiando al interno ya que lo mantendría ocupado evitando con esto que se aboque a la ociosidad, permitiéndole contar con un computo laboral que le ayudaría para poder obtener algún beneficio y como consecuencia de ello ayudaría a disminuir la población existente en los centros penitenciarios, logrando la readaptación social de los reclusos. Para que puedan existir fuentes de trabajo en los centros, es necesario que se permita la participación de la iniciativa privada en lo concerniente a la fabricación de productos así como también su respectiva comercialización; una opción la conformaría la constitución por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación del Distrito Federal, de una empresa paraestatal con participación de la iniciativa privada.

Pero mientras se implanta el trabajo obligatorio en el sistema penitenciario del D.F, observamos que la población con la cuentan los centros penitenciarios, que laboran en la iniciativa privada, en los talleres con que se cuenta para dar empleo a los internos es un número reducido, al igual que las industrias pertenecientes a la iniciativa privada que brindan una actividad laboral, por lo que respecta a los convenios concertados por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal como se le denomina a partir del primero de octubre de 1999 a la antigua Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, son realmente escasos en lo que va del año de 1999, notando con esto el poco interés que tiene la actual administración por brindar trabajo penitenciario.

CAPÍTULO I

NOCIONES GENERALES

1.1 CONCEPTO DE PENA

La sociedad que forma un estado se encuentra regulada por un ordenamiento jurídico cuya finalidad primordial consiste en que los individuos integrantes de la población tengan una convivencia armónica; por lo tanto, cuando se llega a romper por alguno de sus miembros, se viola el estatuto jurídico que la rige trayendo como consecuencia, la necesidad de coaccionar al transgresor, de tal manera se pretende defender la seguridad social evitando que sea violada por algún individuo.

“Desde los tiempos más antiguos hasta nuestros días, todas las sociedades han tenido un sistema de penas. De carácter privado o público, animadas por un sentido de venganza o establecidas para la protección de la ordenada vida comunitaria, o para la reforma y la rehabilitación de los culpables, con periodos de inhumana dureza o con etapas de carácter humanitario. La pena, con finalidades diferentes ya sea, feroz o moderada, ha existido siempre, en todos los pueblos y todos los tiempos”.¹

Se debe recordar que las cárceles, eran lugares en los cuales se guardaba a los detenidos durante el tiempo que duraba su proceso, empleándose construcciones de variadas formas, pero a medida que la privación de la libertad se fue convirtiendo en pena, se empezaron a construir sistemas carcelarios e inmuebles destinados específicamente con ese objetivo, aunque la promiscuidad y el hacinamiento formaban parte de la misma pena.

Dentro de los sistemas penitenciarios más importantes se puede mencionar en primer lugar el **“SISTEMA CELULAR”** que se caracterizó porque la pena consistía en un aislamiento diurno y nocturno del penado, se les sacaba media hora una vez al día a caminar en círculos, y se le

¹ HUACUJA BETANCOURT, Sergio, La Desaparición de la Prisión Preventiva. Ed. Trullas, México 1989, P.15

obligaba a leer la Biblia, a la practica del trabajo y se aplicaba la regla del silencio, pero no se les daba la característica de seres humanos a los internos.

Algunas ventajas de este sistema, fueron: Que se evitaba la corrupción carcelaria, así como el problema sexual, toda vez que los condenados no tenían contacto. ***“El régimen celular, sin la inclusión posterior del trabajo, tenía como objetivo inmediato el aislamiento y la incontaminación. El carácter ético-religioso de este régimen buscaba la reconciliación de los penados con Dios y consigo mismo. De ahí que los contactos que solo se le permitían fueran la visita del director de la penitenciaría , funcionarios, el campellan y los miembros de las asociaciones de ayuda y socorro espiritual”.***²

Con las características de este sistema se creía que se inducía al penado a reformarse, pero en realidad dentro del sistema no se hacia nada por el mismo.

Posteriormente el sistema celular fue modificado y se le denominó ***“AUBORNIANO”*** en el cual la pena versaba sobre el trabajo diurno bajo el régimen del silencio, y si este era violado, la infracción que se aplicaba por el rompimiento de esta regla, era castigar corporalmente, con “azotes” o con el famoso “gato de las nueve colas”, en el cual, eran azotados grupos de reclusos para que el culpable no escapara al castigo, esto combinado con el aislamiento nocturno. Además, se enseñaba rudimentariamente lectura, escritura y aritmética, aunque no se permitía recibir visitas de sus familiares. ***“ El sistema auburniano giraba sobre las siguientes bases. a) Aislamiento celular nocturno, que tenía como finalidad el descanso de la fatiga diaria y la incontaminación de los reclusos entre sí. b) El trabajo en común, el cual se organizó en talleres dentro de sistema, con un sentido de enseñanza que no descartaba, a la vez, la faz utilitaria, esto era que cuando se realizaba la construcción de un nuevo penal se autoabastecía de la mano de obra existente en el sistema Auburniano. c) Sujeción a la regla del silencio absoluto, dentro del sistema los condenados trabajaban juntos en los talleres pero tenían estricta orden de no comunicarse aún por razones de la misma tarea, siendo así que en galerías, salones y puertas siempre un cartel indicaba la misma palabra ¡SILENCIO! ”***³

²NEUMAN ELIAS, Prisión Abierta, Ed. Depalma, Edición 2a, Argentina 1990, P. 102.

³ NEUMAN ELIAS, Ob cit , P.109

Las ventajas del sistema fueron : La economía en su construcción, así como la reducción de gastos mediante el trabajo colectivo y se evitaba la contaminación entre los internos ya que se aplicaba la regla del silencio.

En tercer lugar encontramos al sistema denominado **"PROGRESIVO"**, este sistema se caracterizó porque la pena consistía en una serie de grados por los que tenía que pasar el reo, en primer lugar estaba la etapa de los hierros, en el cual se ponía en el pie del reo una cadena que le recordaba su condición, la segunda etapa era del trabajo, en la cual el reo se iniciaba en el trabajo organizado y educativo, mientras que la tercera etapa era de la libertad intermedia, en la cual el reo podía salir durante el día para emplearse en trabajos diferentes, regresando por la noche a la prisión estas etapas se convinaban con la lectura y la escritura por lo que se les empieza a tratar como seres humanos.

De los sistemas mencionados anteriormente debemos de observar que cada uno consideraba sus medios utilizados como idóneos para reformar al penado, buscando su arrepentimiento a través de la soledad de la celda, con el objeto de que el penado meditara pero con una educación nula que ponía al infractor en una situación de inferioridad estando ya fuera de la cárcel. Como ya se mencionó, la pena es la sanción que se aplica a todo comportamiento que vaya en contra de la convivencia armónica, por lo tanto, debemos tener en cuenta que la palabra ***" Pena proviene del latín poena, castigo impuesto por autoridad legítima al que ha cometido un delito o falta"***⁴

La pena necesariamente cumple con un fin el cual es castigar al criminal, así como también proteger a la sociedad y garantizar el interés de la misma, la pena intimida para evitar que se comenten conductas indeseables, pero para no caer en confusiones debemos de distinguir lo que significa punibilidad, punición y pena.

Así se tiene en primer lugar que:

- Punibilidad: Es la amenaza de la privación o destrucción de bienes para el caso que

⁴ BUNSTER, Alvaro, Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ed.porrúa, Edición 8ª, UNAM, México 1995, P. 2372

se realice algo prohibido o se deje de hacer algo ordenado, esta amenaza debe ser consignada por la ley.

- En la punibilidad se encuentra la obligación que tiene el gobernante de proteger determinados bienes que son indispensables para la convivencia en sociedad, aunque no todos los bienes deben ser tutelados y mucho menos penalmente.

En segundo lugar se tiene que:

- **Punición.-** Es la fijación al caso concreto de la amenaza descrita por la ley, esta función debe ser propia del poder judicial.
- En la punición le da el juez la efectiva precisión de los bienes jurídica y penalmente tutelados, es decir la comisión de una conducta tipificada como delito.

Por último, se dice que la:

- **Pena.-** Es la efectiva aplicación de la sanción enunciada por la ley y pronunciada por el juez.
- La pena se desprende de la comisión de un delito y la sentencia legaliza la ejecución.

1.1.1 CARACTERISTICAS DE LA PENA

De lo anterior se desprende el siguiente análisis en relación a la pena, la cual cuenta con determinadas características que son:

A.- Primeramente es un sufrimiento que se impone al individuo que cometió un delito, es una restricción que se le impone al condenado en bienes jurídicos que le pertenecen, como son la vida, libertad, propiedad etc.

B.- La pena es establecida por la ley y dentro de los límites fijados por la misma.

C.- La imposición de la pena esta reservada a los órganos competentes y jurisdiccionales del Estado y los mismos deben ser impuestos conforme a las normas de la ley procesal y como consecuencia de un previo juicio.

D.- La pena sólo puede ser impuesta a los declarados culpables de una infracción penal y por lo tanto debe de recaer únicamente sobre la persona que cometió la infracción.

1.1.2 FUNCIONES DE LA PENA.

Además de las características de la pena, se tienen por otro lado las **FUNCIONES**, de las cuales lo más importantes es:

A) **LA FUNCIÓN RETRIBUTIVA.**- La cual se puede interpretar como aquella en la cual la justicia mediante la ejecución de la pena le paga al delincuente con un mal (privación de la libertad), por el mal que previamente hizo.

B) **LA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN GENERAL.**- Aquí la pena actúa de forma que el delincuente no reincida, esto es porque él infractor, queda amedrentado o porque la pena fue de tal naturaleza que lo imposibilita para la reiteración en un nuevo delito.

C) **LA FUNCION DE PREVENCIÓN ESPECIAL.**- Dentro de ésta función encontramos que el fin de la pena no es retribuir un hecho pasado, sino evitar la comisión de un hecho ilícito futuro, destaca el sentido preventivo de la pena con relación a un sujeto determinado.

D) **LA FUNCIÓN SOCIALIZADORA.**- Dentro de esta función la pena busca hacer que el individuo sea socialmente apto para la convivencia dentro de la sociedad y por lo tanto pueda regresar a ella más rápidamente, transformado en un ser útil y sociable.

1.1.3 TIPOS DE PENAS.

Una vez analizada la pena, sus características y funciones, debemos tener en cuenta que existen también varios tipos de ellas como son:

A) PENA DE MUERTE.- Es una pena de las más crueles que se siguen practicando en la actualidad en países que se denominan desarrollados y libres, como en el caso de Estados Unidos, pero como sabemos esta pena básicamente es aplicada contra la raza negra y latinoamericana, con lo cual observamos que en éste país existe discriminación racial. Esta pena tiene ventajas como lo es, que es de bajo costo, pues con una inyección que se aplique al sentenciado basta para dar cumplimiento a la pena sin necesidad de invertir grandes cantidades de dinero; además, garantiza que no habrá reincidencia, por lo tanto si no puede aceptarse la pena de muerte legal, como ocurre en Estados Unidos, menos se acepta la muerte extra-legal en forma de desapariciones, ejecuciones de masas, etc. En nuestra legislación se encuentra regulada en su artículo 22, tercer párrafo el cual señala : *"Queda también prohibida la pena de muerte, por delitos políticos y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar"*.

B) PENA CORPORAL.- Esta pena se caracteriza porque tiene como fin primordial causar al individuo un dolor físico a través de mutilaciones, flagelaciones, fracturas, tormentos en todo el cuerpo, o en parte, esto sin intención de producir la muerte y que aún en nuestro tiempo en algunos países del mundo se siguen practicando. Al respecto observamos que nuestra legislación lo estatuye también en el artículo 22 primer párrafo constitucional. *"Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas o trascendentales"*.

Como ejemplo, Libia es uno de los países que aplican la pena de mutilación por acuerdo del consejo presidido por el coronel Kadafi, a los delincuentes contra la propiedad, que no proceda imponerles la pena de muerte (que tiene lugar cuando emplearen armas o causaren, la muerte a alguna persona), se les aplicará la pena de mutilación consistente según los casos en el corte de manos, pies, etc.

C) PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.- Esta pena es la mayormente impuesta en todos los países del mundo, es aplicada cuando se ha cometido un delito y por lo tanto el individuo se hace acreedor a un castigo, el cual se dará a través de una sentencia condenatoria, y que deberá de cumplir en un establecimiento especial para ello, denominado penitenciaría, privado de su libertad

y posteriormente recuperará la misma, volviendo al seno de la sociedad, por lo que debemos tomar en cuenta nuevamente lo que marca nuestra Constitución en su artículo 18 párrafo primero, referente a la pena privativa de libertad. *"Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de éste será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados"*.

Actualmente la pena de privación de libertad contempla las condiciones siguientes:

1.- Una clasificación de los reclusos, consiste en facilitar un tratamiento adecuado, según lo dispone el artículo 22 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, que a la letra dice. *"Para la clasificación de los internos, con el objeto de ubicarlos en el medio idóneo de convivencia para su tratamiento y para evitar la transmisión y prolongación de habilidades delictuosas. El centro de observación y clasificación, adoptará los criterios técnicos que estime convenientes de acuerdo a la situación concreta del interno y el tipo de reclusorio sometiendo su diagnóstico a la aprobación del H. Consejo Técnico Interdisciplinario de la institución respectiva"*.

2.- Un régimen de asistencia moral, religiosa, social y de educación intelectual. Sobre el particular, el propio dispositivo 22 párrafo primero del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación social del Distrito Federal, aludido *"El gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, organizará un sistema de estímulos e incentivos en beneficio de los internos, estudiará y aplicará en los Reclusorios programas que permitan valorar las conductas y evaluar fuerza, calidad y productividad en el trabajo y cooperación en las actividades educativas, culturales, deportivas y de recreación que realicen los reclusos"*.

3.- Un régimen de trabajo principalmente encaminado a la formación profesional del recluso.

4.- Un régimen sanitario, higiénico y alimenticio apropiado, una organización de cultura física y la asistencia médica necesaria, esto se encuentra regulado en el artículo 20 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, que establece : *"El Gobierno del Distrito Federal está obligado a proporcionar a los reclusorios y centros de adaptación social, los recursos suficientes, para que los internos vivan dignamente y reciban alimentación de buena calidad, esto deberá programarse por un dietista semanalmente y distribuirse en tres comidas al día,*

utensilios adecuados para consumirla, además de ropa de cama, zapatos y uniformes apropiados al clima en forma gratuita.

Los uniformes, ropa de cama y zapatos se entregaran dos veces al año cuando menos.

Para el caso personal de los internos les proporcionará gratuitamente, agua caliente, fría y jabón, así como los elementos necesarios para el aseo de dormitorios”.

5.- Un régimen disciplinario firme y humano, pero donde varían los efectos de esta pena según los individuos.

D) PENA PECUNIARIA.- Este tipo de pena es aquella que afectan el patrimonio del delincuente y es comúnmente conocida como multa, y a la cual se ha considerado el sustitutivo ideal de la prisión.

La pena pecuniaria consiste en el pago de una suma de dinero hecha por el delincuente al estado, al hablar de la pena pecuniaria nos referimos a la multa, que tiene cada día mayor número de partidarios, pero debiendo tomar en cuenta lo que establece el código penal para el Distrito Federal en relación a la sanción pecuniaria como lo denomina en su numeral 29 dicho ordenamiento jurídico.

“ La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño.

La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de quinientos, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

Para los efectos de éste Código, el limite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo diario vigente en el lugar donde se consumó el delito. Por lo que toca al delito continuado, se atenderá el salario mínimo vigente en el momento consumativo de la última conducta. Para el permanente, se considerará el salario mínimo en vigor en el momento en que cesó la consumación.

Cuando se acredite que el sentenciado no puede pagar la multa o solamente puede cubrir parte de ella, la autoridad judicial podrá sustituirla, total o parcialmente, por prestación del trabajo en favor de la comunidad.

Cada jornada de trabajo saldrá un día multa. Cuando no sea posible o conveniente la sustitución de la multa por prestación de servicios, la autoridad judicial podrá colocar al sentenciado en libertad bajo vigilancia, que no exceda del número de días multa sustituidos.

Si el sentenciado se negare sin causa justificada a cubrir el importe de la multa, el Estado la exigirá mediante el procedimiento económico coactivo.

En cualquier tiempo podrá cubrirse el importe de la multa, descontándose de ésta la parte proporcional a las jornadas de trabajo prestado en favor de la comunidad, o al tiempo de prisión que el reo hubiere cumplido tratándose de la multa sustitutiva de la pena privativa de libertad, caso en el cual la equivalencia será a razón de un día multa por un día de prisión."

E) REPARACION DEL DAÑO.- Este tipo de pena es aquella que afectan de igual manera el patrimonio del delincuente.

La reparación del daño consiste en el pago de una suma de dinero hecha por el delincuente al ofendido por concepto de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima, en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapeúticos que sean necesarios para la víctima y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados como se encuentra regulado en el artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal. De igual manera resulta necesario conocer quienes tienen derecho a la reparación del daño en caso de fallecimiento del ofendido siendo en primer lugar el cónyuge superstite o el concubino, posteriormente los hijos menores de edad o a falta de estos los demás descendientes

y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento, como lo marca el artículo 30 y 31 del Código Penal para el Distrito Federal.

La reparación de daño se mandará a hacer efectiva, en la misma forma que la multa. Una vez que la sentencia que imponga tal reparación cause ejecutoria, el tribunal que la haya pronunciado remitirá de inmediato copia certificada de ella a la autoridad fiscal competente y ésta, dentro de los tres días siguientes a la recepción de dicha copia, iniciara el procedimiento económico-coactivo, notificando de ello a la persona en cuyo favor se haya decretado, o a su representante legal.

Por lo que respecta a cuando varias personas cometen el delito, el Juez fijara la multa para cada uno de los delincuentes, según su participación en el hecho delictuoso y sus condiciones económicas; y en cuanto a la reparación del daño, la deuda se considerara mancomunada y solidaria.

F) CONFINAMIENTO.- Este tipo de pena consiste en la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él, la residencia es en una ciudad, villa o lugar poblado, por lo tanto el confinamiento constituye una limitación a la libertad de transitar por el territorio nacional, a lo que la Constitución en su artículo 11 nos hace referencia en estos términos *"Todo hombre tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de cartas de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país"*.

Para nuestro código penal aplicable en el Distrito Federal, existe un artículo en el cual se hace referencia al confinamiento:

"Artículo 28.- El confinamiento consiste en la obligación de residir en determinado lugar, conciliando las exigencias de la tranquilidad pública con la salud y las necesidades del condenado, cuando se trate de delitos políticos, la designación la hará el juez que dicta la sentencia".

G) TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.- Se dará tratamiento a imputables consistente en la aplicación de las medidas laborales, aducativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la readaptación social del sentenciado, bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.

El trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo en jornadas dentro de periodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingresos para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.

El trabajo en favor de la comunidad puede ser pena autónoma o sustitutivo de la prisión y de la multa.

Cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comunidad.

La extensión de la jornada de trabajo será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Por ningún concepto se desarrollará este trabajo en forma que resulte degradante o humillante para el condenado.

Cuando se acredite que el sentenciado no puede pagar la multa o solamente puede cubrir parte de ella, la autoridad judicial podrá sustituir, total o parcialmente, por prestación del trabajo en favor de la comunidad. Cada jornada de trabajo saldará un día multa, pero cuando no sea posible o conveniente la sustitución por prestación de servicios la autoridad podrá colocar al sentenciado en libertad bajo vigilancia, que no excederá del número de días multa sustituidos, como lo establecen los artículos 27 y 29 del Código Penal para el Distrito Federal.

La prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena impuesta no exceda de cuatro años, según lo establecido por el numeral 70 del Código Penal para el Distrito Federal.

1.2 CONCEPTO DE PRISIÓN.

“La palabra prisión proviene del latín prehensio-onis, que significa detención por la fuerza o impuesta contra la voluntad. Sitio donde se encierra o asegura a los presos”⁵

Para algunos autores la palabra cárcel y prisión es utilizada como sinónimo, sin embargo el concepto de cárcel precede al de presidio, prisión y penitenciaria, con la palabra cárcel se hace referencia histórica al edificio o construcción en que se aloja a los presos o encarcelados, mientras que la palabra referente a presidio, prisión y penitenciaria, se refieren a las construcciones o establecimientos destinados a los sentenciados en los cuales compurgarán su pena.

Los sitios destinados para que los sentenciados compurgaran su pena fueron diversos, entre los cuales se encontraban pozos, tumbas, castillos, fortalezas, conventos, calabozos, mazmorras, edificios abandonados, barcos, cárceles flotantes o galeras.

La prisión es la reacción jurídica penal del Estado, ante una conducta delictiva, que consiste en la privación legal de la libertad, ya que la misma ha servido a través del tiempo como castigo, reafirmación del orden violado, restauración de la fuerza y de la norma moral, así mismo, como readaptación social. ***“ La finalidad de la pena de prisión atendiendo a criterios de la moderna política criminológica, es preventivo especial, esto es, tiende a evitar que el sujeto reincida y de aquí surge una segunda finalidad, que es la prevención general, pues al sancionar al delincuente se refuerza la intimidación de la colectividad y se ejemplariza a los demás para que se abstengan de violar la norma”⁶***

A través del tiempo todo evoluciona y así mismo la prisión por lo que en una primera etapa la prisión fue el lugar donde se guardaba a los prisioneros. Posteriormente surge un periodo donde se da la explotación dado el valor económico de la fuerza de trabajo de los reclusos, y más tarde se dio el periodo readaptador y resocializador subordinado a la individualización penal y al tratamiento tanto penitenciario como pospenitenciario.

⁵ LIMA MALUIDO, María de la Luz, ob cit, P.2545.

⁶ Ibid. P. 2547

Así, en la actualidad la prisión es la pena de mayor aplicación a nivel mundial a los individuos que han cometido un delito. La prisión implica quedar interno en un establecimiento específicamente para ese fin, a través del cual se priva de la libertad al delincuente.

Debemos mencionar que a este tipo de pena se le ha llamado detentativa, ya que alude concretamente al rasgo típico de estas, es decir a la internación del condenado en un establecimiento penal, teniendo en cuenta que lo que produce mayor efecto en el ánimo de los individuos no es la intensidad de la pena que se le aplica, sino su extensión (duración de la pena) y esto es a causa de que la libertad es lo máspreciado que posee un individuo, por lo tanto al encontrarse privado de su libertad empieza a sufrir una desesperación por el lugar del que no puede salir, en el cual observa lo mismo día con día y transforma la actitud del interno al extremo de caer en depresiones severas que únicamente se rompe con el día de visita externa, o interreclutorios; tal como ocurre en los Reclutorios Preventivos del Distrito Federal, en donde el interno o interna tienen oportunidad de convivir con sus familiares o con su pareja y romper así la monotonía existente aunque sea por unas horas.

Hoy en día la parte medular de los sistemas penitenciarios del mundo lo conforma la prisión, que para el Estado es un poder, un modelo disciplinario aplicable a los gobernados, pero el notorio abuso de la prisión ha causado que se deteriore todo el sistema penal, por lo que los centros penitenciarios (preventivos o penitenciarías) son instituciones criminógenas que corrompen en un índice alarmante a los internos y los preparan a la reincidencia, esto como consecuencia de la sobrepoblación existente en estos centros. A este problema se unen factores, como el económico, que por un lado, bloquea el impulso de la ejecución penitenciaria y por otro, agrava severamente el gasto público, ya que el costo que cada interno tiene para el Estado, es excesivo ; además de la existencia inevitable de la corrupción que se da , cuando la luz, el aseo, el alimento, la ropa, el sexo, la libertad están sujetas a minuciosas tarifas, dando lo anterior un resultado desastroso.

La crisis de la prisión es tan grande que ésta crea delincuentes en vez de proporcionar un tratamiento al individuo para que no reincida, ya que, en el interior del centro penitenciario se desencadenan angustiosos problemas de conducta, hieren al que por primera vez ingresa a

prisión y ofrece un hogar natural a sus huéspedes habituales, existe el vicio irreparable y conductas criminales.

Por lo que se refiere a la crisis penitenciaria en México, comienza en 1985 al no aplicarse la ley de Normas Mínimas en cuanto a lo que se refiere a las preliberaciones. Así también se iniciaron programas emergentes y la autoridad ejecutora envía brigadas dictaminadoras por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social hacia los estados y si se encontraba a algún interno con posibilidades de obtener un beneficio, el expediente era remitido a la Ciudad de México donde se determinaba, sin que se informara al interno de su situación.

Posteriormente se inicia un programa en el cual se manejaba que, bastaba que un interno tuviera el 30% del tiempo de su pena siendo suficiente para que estuviera readaptado, por lo que si alguien tenía sentencia de 10 años de prisión y contaba con 3 años compurgados se le consideraba readaptado, dejando en el olvido, la Ley de Normas Mínimas y por lo tanto los internos que buscaban una preliberación no estudiaban ni trabajaban, en virtud de que era muy poco el tiempo que estarían privados de su libertad.

Otro problema que surge en 1985 es aquel en el cual ya no se llevaron a cabo los traslados de los Reclusorios preventivos a las penitenciarías correspondientes, y como consecuencia de ello se dio la sobrepoblación, al mismo tiempo, disminuyeron las libertades anticipadas, toda vez que éstas se manejaban a criterio de las administraciones, por ejemplo el delito de robo podía tener beneficios preliberacionales en una administración, y en la subsecuente no tener derecho a beneficio alguno, es así que, ante la evidente incertidumbre, los internos dejaban de estudiar y trabajar.

1.2.1 PRISION PREVENTIVA

Debemos de considerar que existen dos formas básicas de prisión: En primer lugar la prisión preventiva o medida de seguridad y es aquella a la que el indiciado se hace acreedor mientras se lleva a cabo su proceso en el juzgado correspondiente, por lo que decimos que es la reacción pronta e inmediata del Estado contra la actividad criminal y que constituye un medio para

preservar el desarrollo del proceso penal e impedir que el procesado continúe con su actividad ilícita, aunque existen contradicciones en virtud de que se aplicará prisión preventiva a un sujeto cuya responsabilidad está por esclarecerse. ***“La detención puede llevarse a cabo por cualquier persona, sea o no autoridad, mientras que la prisión preventiva solo puede ser decretada por los jueces, así la primera es una privación casi siempre momentánea de la libertad y su objeto es poner a la persona a disposición del juez mientras que la segunda es una orden escrita por este último en la cual se priva de la libertad al acusado en forma casi permanente, hasta que recaiga una sentencia en la causa, salvo que desaparezcan los motivos que la determinaron, así la detención puede hacerse efectiva sobre personas distintas del imputado, mientras que la prisión preventiva procede solo contra el mismo”***⁷

Existe gran variedad de términos con los cuales se hace alusión a esta figura como lo son: Prisión, retención, reclusión, arresto, custodia, o encarcelación y se califica como preventiva, provisional, preliminar, etc. De igual manera algunos consideran a la prisión como el encarcelamiento sufrido por el presunto autor de un delito, antes de que se haya decidido sobre el ilícito (Bernard Turkens), también se dice que es la privación de la libertad del inculcado durante la institución del proceso, antes de la sentencia firme (Castro Ramírez), por lo que concierne a nuestra Constitución en su artículo 18 establece:

“Artículo 18.- Solo por delito que merezca pena corporal, habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separadas...”

Como se ha mencionado anteriormente la prisión preventiva, es aquella a la cual se hace acreedor el individuo mientras se lleva a cabo su proceso (se denomina indiciado cuando se encuentra a disposición del juez y hasta el momento de que se le dicte auto de formal prisión, si es que se le dicta) a partir de ese momento se inicia la prisión preventiva ya que aquí comienza el proceso y hasta el momento de que se dicte la sentencia correspondiente así durante este tiempo el procesado se encontrará privado de su libertad provisionalmente en un reclusorio. En el reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, en su artículo

⁷ DR. LEVENE RICARDO, Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXIII, Ed. Driskill, Argentina 1986. P.174

36 refiere que; *"El régimen interior de los establecimientos de reclusión preventiva estará fundado en la presunción de la culpabilidad o inocencia de los internos"*.

Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para el Distrito Federal observamos.

"Durante la prisión preventiva como medida restrictiva de la libertad corporal, aplicable en los casos previstos por la ley deberá:

I.- Facilitar el adecuado desarrollo del proceso penal, esforzándose en la pronta presentación de los internos ante la autoridad jurisdiccional en tiempo y forma.

II.- Preparar y rendir ante la autoridad competente que lo requiera, la individualización judicial de la pena con base en los estudios de personalidad del procesado.

III.- Evitar, mediante el tratamiento que corresponda, la desaparición social del interno y propiciar cuando proceda su readaptación, utilizando para este fin el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

IV.- Contribuir a proteger en su caso a quienes tienen participación en el procedimiento penal".

Cuando de la averiguación previa no aparezca detención de persona alguna el Ministerio Público, practicará todas las diligencias necesarias hasta dejar comprobados los requisitos que señala el artículo 16 constitucional para obtener la orden de aprehensión, lo anterior se encuentra también regulado por el artículo 4 del código de procedimientos penales para el Distrito Federal.

Así lo antes mencionado tiene relación con la prisión preventiva, puesto que el juez al girar una orden de aprehensión en contra del presunto responsable y haber sido ejecutada se conducirá al mismo para que sea identificado debidamente, de igual manera será pasado al servicio médico para valorar la condición física en la cual se encuentra y posteriormente será trasladado al Reclusorio preventivo donde ingresará y será nuevamente examinado en el servicio médico del Reclusorio para saber en que condiciones ingresa, comunicándose al juez, que el interno quedó a disposición suya y el cual tendrá un término de 72 horas para dictar un auto de sujeción a proceso, libertad por falta de elementos para procesar o auto de formal prisión, si el juez dictare este último auto, comienza inmediatamente la prisión preventiva hasta el momento en que se dicta sentencia, pero para efecto de compurgar la misma, se tomara en consideración desde el día de ingreso al centro penitenciario.

Cuando existe delito flagrante, la persona es detenida en el momento de estarlo cometiendo, o bien cuando el inculpado es perseguido materialmente e inmediatamente después de ejecutado el delito. El Ministerio Público iniciará la averiguación previa y bajo su responsabilidad, ordenará la retención del presunto responsable, posteriormente se le identifica debidamente, pasando al servicio médico para realizar la valoración física y ser trasladado al Reclusorio.

1.2. 2 PRISION COMO PENA

En Segundo lugar, se tiene la prisión como pena; Es aquella en la cual se priva de la libertad al sentenciado como resultado de haber cometido un delito, ésta, es impuesta por un juez en materia penal que ha causado ejecutoria. Por lo que se refiere a la prisión como pena en el Distrito Federal el artículo 25 del código penal nos hace referencia en que consiste. *“Consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de tres días a cuarenta años, con excepción de lo previsto por los artículos 315 bis, 320, 324 y 366 en que el límite máximo de la pena será de cincuenta años, y se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o el órgano executor de las sanciones penales, ajustándose a la resolución judicial respectiva.*

En toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención”

1.2.3 LA PRISION COMO INSTITUCION DE READAPTACION

Es importante cuestionar sobre la existencia de la readaptación en la prisión, a lo que podemos contestar que no existe dicha readaptación ya que como se sabe, el Estado en la actualidad reprime al crimen para que los gobernados tengan un mejor modo de vida, esto a través de la pena de prisión, aunque resulta ser ineficiente, ya que no nos permite evitar el delito y tampoco nos ayuda a la readaptación del interno. Pero si a ello le agregamos que se ha incrementado la realización de los ilícitos y por consiguiente las penas se han hecho cada vez más rígidas; además de tomar en consideración factores como el desempleo existente en el país, la carestía y la inflación que se reflejan en la sociedad dando origen a la delincuencia.

Dentro de los centros penitenciarios se presentan factores que no permiten que se lleve a cabo la readaptación del interno, como lo es, la sobrepoblación que se origina en razón del aumento tanto de la delincuencia como de las penas, por lo que las cárceles se encuentran saturadas y los internos tienen fricciones por problemas como el espacio. Así el licenciado Marcial Flores Reyes, menciona en relación a la sobrepoblación: ***“Si analizamos la capacidad a nivel nacional, con relación a la población existente con datos de fecha 28 de febrero de 1996, estos nos hacen referencia a una capacidad en las prisiones de la República Mexicana de 93452 lugares, estos se encuentran ocupados en su totalidad con una demasía que no llega a 3000 internos; realmente la sobrepoblación a nivel nacional es de 2906 internos del fuero común, de los cuales los procesados son 35,380 hombres y 1,269 mujeres; del fuero común sentenciados 34,881 hombres y 879 mujeres que hacen un subtotal de 72,409.***

En el Fuero Federal se tienen procesados 8,936 hombres y 555 mujeres, sentenciados 13,824 hombres y 734 mujeres haciendo un subtotal de 24,049”.⁸

La drogadicción en los internos es otro factor que se observa dentro de un centro penitenciario, los cuales utilizan comúnmente la marihuana, anfetaminas, cocaína, entre otras, y aunque se han establecido sistemas para tratar de erradicarla es imposible ya que en realidad es una forma con la cual se puede mantener el control de la población en un Reclusorio.

La fajina es una actividad que se refiere a la limpieza practicada de manera denigrante siendo un negocio lucrativo para algunos internos en complicidad con custodios o funcionarios.

Así mismo la corrupción que se presenta en los Reclusorios desde aduana de personas y hasta el interior del mismo a la hora de pasar lista o cuando el interno quiere ir de una área a otra del mismo, es éste, otro factor que no permite la readaptación.

“Al mes de Diciembre de 1995 la población total era de 93,574 internos, de los cuales 70,288 correspondían al fuero común y 23,286 al fuero federal como se muestra

⁸ PRIMER DIPLOMADO EN DERECHO PENITENCIARIO EN LA ANTIGUA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA, DEL 23 DE FEBRERO AL 22 DE JUNIO DE 1996, Segundo Módulo, Problemas actuales en las Cárceles de México, Lic Marcial Flores Reyes, México 22 de Marzo 1996, de 17:00 a 19 :00 horas.

POBLACIÓN TOTAL	93,574	HOMBRES	90,333
		MUJERES	3,241
POBLACIÓN DEL FUERO COMÚN	70,288	PROCESADOS	36,210
		SENTENCIADOS	34,078
POBLACIÓN DEL FUERO FEDERAL	23,286	PROCESADOS	9,062
		SENTENCIADOS	14,224

Del análisis del crecimiento de la población penitenciaria en los últimos 8 años, se observa que en el periodo de 1988 a 1995, hubo un incremento de 25.59% en el promedio anual. Es de hacer notar que de 1990 a 1995 se llevaron a cabo distintos programas federales y estatales para reducir la población, los cuales evitaron el incremento de la población penitenciaria. La sobrepoblación que en diciembre de 1995 era de 2,026 internos en 155 centros de internación, propició diversas incidencias penitenciarias consistentes principalmente en riñas, fugas, motines y homicidios.

Los centros penitenciarios con mayor sobrepoblación en el país al mes de diciembre de 1995, fueron los siguientes :⁹

ESTADO	No.DE CENTROS	CAPACIDAD	POBLACIÓN	SOBRE - POBLACIÓN ABSOLUTA	SOBRE - POBLACIÓN RELATIVA
NAYARIT	20	1,192	2,275	1,083	90.9
BAJA CALIFORNIA	4	3,630	5,105	1,475	40.6
COLIMA	3	876	1,187	311	35.5
NUEVO LEON	13	3,268	4,337	1,039	31.5
CHIHUAHUA	14	2,202	2,844	642	29.2
SONORA	14	3,772	4,824	1,062	28.2

De los factores anteriormente señalados que se presentan dentro del centro penitenciario, podemos decir que en lugar de darse una readaptación se da lo contrario.

⁹ PODER EJECUTIVO FEDERAL, Secretaría de Gobernación, Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 PP.13 y 14

1.2.4 INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA EN MÉXICO

Las prisiones en México cuentan con defectos como lo son la antigüedad de las construcciones y el inadecuado uso de las mismas, una de las ideas de construir nuevos reclusorios en el Distrito Federal, fue por la necesidad de destruir el Palacio Negro de Lecumberri, que en la actualidad tiene el uso de archivo de la Nación.

Al tomarse como referencia, el confort de una casa habitación, para la construcción de un centro penitenciario en el cual los internos deben permanecer por años, se crea una arquitectura penitenciaria idónea, donde las posibilidades de readaptación son mayores, ya que si el centro penitenciario es un lugar insalubre con poca luz y ventilación, como ocurría en Lecumberri, los internos se enfermarán, así mismo, si en la construcción penitenciaria no se han previsto dormitorios suficientes, surgirán problemas de hacinamiento como actualmente sucede en los Preventivos del Distrito Federal, por la gran población existente trayendo como consecuencia la contaminación entre otros.

Las construcciones viejas utilizadas como cárceles tienen sus paredes sucias, corroídas por los años y sus instalaciones como las sanitarias se encuentran en estado lamentable, con el sistema de drenaje tapado por su uso immoderado y que no fue previsto, para el uso de tantas personas, otras construcciones no cuentan con luz y ventilación en sus pasillos que conducen a las celdas, además de que en estas viejas construcciones emerge un olor característico a encierro, como resultado por falta de higiene aunado a la promiscuidad. Dentro de estos centros penitenciarios antiguos y aun en los centros de reclusión del Distrito Federal, encontramos internos vegetar y envejecer en los patios de las cárceles sin hacer nada durante horas y que se transforman en un cúmulo de años que nunca pasan.

Pero que decir de la visita familiar en la cual no existen lugares apropiados y por lo tanto se lleva a cabo en la misma celda como ocurre en el interior del país, debiendo esperar la visita turno porque una sola celda es compartida por varios internos, se observan celdas colectivas sin ninguna clasificación de los internos así como diferencias sociales y económicas. En cuanto al lugar donde se prepara la comida se observa que se utilizan ollas antiguas, sucias, e insuficientes, para dar comida grasienta, escasa y deficiente

Es importante mencionar que durante la década de los años setenta se fortaleció la infraestructura Penitenciaria Mexicana con la creación de 219 Centros de Readaptación Social conocidos como Ceresos, ya que cuentan con nuevos conceptos arquitectónicos adecuados a los objetivos de readaptación social del sentenciado. Dentro de las instalaciones se cuenta con espacios y construcciones adecuadas para talleres, centro escolar, servicio médico, áreas para tratamiento técnico interdisciplinario, visita conyugal, visita familiar, campos e instalaciones deportivas; los comedores y dormitorios están organizados para la adecuada clasificación de los internos.

De lo antes descrito podemos hacer mención de las distintas secciones con las que cuenta una prisión moderna.

a) ADUANA.- Al entrar a una prisión, primero se encuentra la aduana donde se revisa a los familiares, abogados, personal administrativo, técnico y autoridades, además se controla la introducción de alimentos, publicaciones, cartas, etc, y por lo tanto se debe de contar con lugares adecuados para realizar la revisión por parte del personal de seguridad y custodia, de igual manera se contará con una aduana de vehículos, que permiten el control de los automóviles que entran a dejar a las personas procedentes de la P.G.J.D.F. o de la .P.G.R. privadas de su libertad, o a dejar mercancía al interior del Reclusorio.

b) EDIFICIO DE GOBIERNO: Se integra con las oficinas correspondientes para el director, subdirector, jefe de vigilancia, subjefe de la misma, administrador, personal secretarial, archivos, cuarto de fotografía y revelado (antropométrico), sala de espera para visitas, servicio sanitario, cuarto de armamento y salón comedor.

c) CENTRO DE OBSERVACIÓN Y CLASIFICACIÓN: Es donde se realizan trabajos por parte de psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos, de los estudios correspondientes, señalan el posterior tratamiento, además de que se contará con cubículos individuales que faciliten las tareas. Esta sección del Reclusorio sirve para alojar a los internos que han pasado de la estancia de ingreso al de observación y clasificación.

d) **LUGARES PARA VISITA FAMILIAR E INTIMA:** Las áreas para la visita familiar dentro de las instituciones de reclusión, son espaciosas, y generalmente rodeadas de campos verdes. Por otro lado, los departamentos para visita íntima están ubicados cerca de la entrada para evitar un recorrido de los usuarios que propicie murmuraciones y miradas por parte de otros internos y personal de seguridad.

e) **EDIFICIO PARA DORMITORIOS:** Su ubicación se encuentra marcada en una zona estratégicamente diseñada dentro del establecimiento por razones de seguridad, evitando con ello evasiones, así mismo, los dormitorios están clasificados conforme a las características criminológicas de los internos, misma que se lleva a cabo mediante una observación previa, a fin de percibirse su homosexualidad, farmacodependencia, reincidencia, y de segregación.

Los dormitorios cuentan con camas, mesa, servicios sanitarios y lavabo separados, la luz y la ventilación son indirectos, las rejas disimulan el aspecto carcelario sin perder solidez y con colores claros, como el naranja que avivan el aspecto de la prisión además de ser individuales y en caso necesario el número impar dentro de las celdas para evitar acoplamientos sexuales y en cuanto a la comida se les da en el comedor.

f) **TALLERES:** Los talleres estarán suficientemente ventilados, iluminados y con comunicación directa a los dormitorios teniéndose en cuenta el tipo de necesidades de la zona pero fundamentalmente la enseñanza de un oficio productivo.

g) **AUDITORIO:** Es importante porque en él se llevan a cabo conferencias, proyecciones de cine, obras de teatro y demás actividades culturales y recreativas, se encuentra situado cerca del patio y dormitorios.

h) **ZONA PARA ENSEÑANZA O DEPORTE:** Para las actividades de enseñanza se cuenta con un Centro Escolar para los internos a fin de poder tener una educación básica, técnica y especial así como una biblioteca y sala de actividades culturales. En lo concerniente a la actividad deportiva se desarrolla dentro de un gimnasio cubierto, canchas de basquetbol, fútbol, etc.

i) **INSTALACIONES DE SEGURIDAD:** Se integra con el muro exterior perimetral y otro muro perimetral interno que en conjunto forman el cinturón de seguridad, las torres cuentan con alarmas, que son de dos clases, una sónica y una telefónica además de contar con otra de iluminación e intermitencia localizadas en el techo de cada dependencia.

Otra área es la de almacén y mantenimiento además un área de servicio médico ya que sería muy costoso un hospital.

“Los Reclusorios se pueden clasificar por su densidad de población :

- a) menos de 100 internos. Del total de los Reclusorios del país el 66.44% alberga menos de 100 internos. Los Reclusorios de este nivel carecen de instalaciones adecuadas y del equipo necesario, lo cual presenta serias limitaciones para un tratamiento readaptario eficiente y más aún, para ofrecer condiciones mínimas de dignidad en la reclusión.***
- b) De 101 a 500 internos. El 21.84% de los centros de reclusión del sistema penitenciario nacional pertenecen a este nivel. En estos reclusorios se encuentran carencias de personal técnico para brindar el adecuado tratamiento administrativo y de seguridad y custodia.***
- c) Más de 1000 internos. El 11% de los centros de readaptación social que generalmente se encuentran ubicados en el perímetro de las principales ciudades del país, cuentan con una población de 1000 o más internos. La mayoría de estos centros tienen carencias de personal, lo cual produce mayores efectos negativos por el incremento de la población penitenciaria.***

Un gran número de las Cárceles, Reclusorios y Centros de Readaptación Social de las entidades federativas presentan carencias materiales y de recursos humanos, lo cual funciona como factor restrictivo en el cumplimiento de los propósitos rehabilitatorios.

Como alternativa a la erogación de recursos presupuestales, en 1992 fue establecido el programa de Infraestructura Penitenciaria en arrendamiento financiero, para la construcción de 12 centros de readaptación social que representan más de 16,000 espacios para beneficiar a 11 entidades federativas, celebrándose diversos convenios en que participaron el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, las Arrendadoras Financieras y las Instituciones de Fondeo.

Así en el primer trimestre de 1996, la ejecución del programa permitió concluir los primeros tres centros ubicados en la capital del Estado de Aguas Calientes, el de mil cumbres en el estado de Michoacán y el de Chihuahua “.¹⁰

De los 219 Centros de Readaptación social, 31 son construcciones adaptadas para funcionar como centros de reclusión, el resto si son construcciones ex profeso, además actualmente se encuentran en proceso de construcción, 9 centros penitenciarios proyectados, con los mayores adelantos para favorecer la readaptación social.

Pero a partir de la década de los noventas ha surgido en el país un nuevo tipo de delincuencia cuya principal característica es el alto grado de organización y su elevada capacidad económica, que aun dentro de los propios centros de seguridad media, representan un peligro para los mismos internos y para el personal, los internos más agresivos con mayor tiempo en prisión y personalidad más deformada, forman grupos de extorsión y venta de protección por lo que el Estado se vio en la necesidad de construir centros de máxima seguridad, dotados de alta tecnología que permiten la más completa vigilancia y control de los internos.

Los centros Federales de Readaptación Social que ya están funcionando actualmente, son el ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México y el de Puente Grande en el municipio de el Salto Jalisco, además de que se encuentra en construcción el de Matamoros Tamaulipas otro centro de este tipo, en conjunto con el Centro Federal de Readaptación Psicosocial en la ciudad de Ayala Morelos, mismo que ya funciona.

Las instalaciones penitenciarias federales funcionan dentro de los mayores márgenes de seguridad y eficacia, a fin de rendir los mejores resultados a la sociedad mexicana. Actualmente la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, tiene bajo sus responsabilidades la administración de cuatro Centros Federales de Readaptación y Rehabilitación Social: Los Centros Federales de máxima seguridad en Almoloya de Juárez Estado de México, el de Puente Grande en el municipio de El Salto, Jalisco; El Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial en la ciudad de Ayala Morelos y la Colonia Federal de Islas Marías.

¹⁰ PODER EJECUTIVO FEDERAL, Ob cit, PP. 16 y 17

En todos estos centros se concentran internos tanto del Fuero Federal como del Fuero Común y son distribuidos de acuerdo a su pena y grado de peligrosidad. De esta manera, en los Centros Federales de Readaptación Social CEFERESOS, se alberga a los internos que por su perfil criminológico, ya sean procesados o sentenciados son considerados de alta peligrosidad, es decir que ya hayan cometido delitos como lo son: El homicidio, delitos sexuales, contra la salud y otros considerados como graves, razón por la cual requieren de una vigilancia mucho más estricta que en un centro de readaptación social CERESO.

Este tipo de centros de máxima seguridad han permitido a los centros penitenciarios de las entidades federativas olvidar la problemática de internos con las características señaladas anteriormente, ya que por la experiencia personal y delictiva con la que cuentan les facilita la formación de grupos delictivos bien organizados que resultan problemáticos para la seguridad en los centros penitenciarios que no son de máxima seguridad.

En el Centro Federal de Readaptación Psicosocial CEFEREPSI, el Sistema Penitenciario Mexicano da un paso adelante respecto a los centros de internamiento, ya que por primera vez, existe un penal único en América Latina donde se trabaja para la readaptación de personas que padecen algún problema mental y por diversas causas compurgan penas por diversos delitos.

Los CEFERESOS cumplen con su cometido eficazmente ya que son objeto de constantes supervisiones, con el fin de mejorar sus condiciones de funcionamiento, de tal forma que siempre se mantengan actualizados en sus diferentes programas de seguridad y de actividades, acorde con su propósito y naturaleza de máxima seguridad. El CEFERESO, ubicado en la frontera, en la ciudad de Matamoros Tamaulipas, se encuentra prácticamente concluido y se espera que entre en funcionamiento. De la misma forma el pasado mes de junio de 1997 se reanudó la construcción del CEFERESO ubicado en Hermosillo Sonora, cuando operen ambos centros, los internos reclusos en Almoloya y Puente Grande que tengan residencia o familia en el norte del país podrán ser reubicados en algunos de los CEFERESOS anteriores.

El propósito del Gobierno Federal es que al concluir la presente administración, operen cuatro Centros Federales de Readaptación Social de Máxima Seguridad, con lo cual se estará en

condiciones óptimas para afrontar las necesidades de la reclusión de los delincuentes más peligrosos del país.

Los CEFERESOS de máxima seguridad como lo son el No. 1 de Almoloya de Juárez en el Estado de México y el No. 2 de el Salto, Puente Grande, Jalisco, se encuentran destinados para albergar a internos con perfiles específicos entre los cuales se encuentran las siguientes características:

Alta peligrosidad, comisión de delitos contra la salud, asalto bancario, (en carretera, casa habitación o lugar cerrado) robo con violencia, homicidio calificado violento, alto nivel económico, pertenecer a grupos delictivos, larga condena, reincidencia, alta capacidad de violencia física o moral, así como tendencia a la asociación delictiva, habilidad para ejercer liderazgo negativo y carente de respeto a las normas y autoridades.

Los programas que se manejan en estos centros se basan en la normatividad establecida a nivel nacional, referentes a que la readaptación social se proporcionará con base en el trabajo, la readaptación para el mismo y la educación, es de resaltar que la vida en estos centros gira en torno a la seguridad de los internos, el personal y la institución sin menoscabo de los derechos humanos de los reclusos.

1.3 REGIMEN TECNICO PROGRESIVO

Actualmente en el Sistema Penitenciario Mexicano, es aplicado el régimen de carácter progresivo técnico, en virtud de la publicación en 1971 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados , la cual regula el régimen progresivo técnico, que permite adecuar la terapia al caso individual, por lo tanto debemos tener presente lo que señala el artículo séptimo de dicha Ley.

"Artículo 7.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de periodos de estudio y diagnostico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se tomará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa."

Para desarrollar este punto que se refiere al Régimen Técnico Progresivo que se aplica dentro de los centros penitenciarios de nuestro país, se llevó a cabo una investigación de campo en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte del Distrito Federal, teniendo acceso a los expedientes jurídicos y técnicos de las internas, así como entrevistas con el personal de las diferentes áreas que se encuentran dentro del mismo, esto con la finalidad de saber si en realidad se cumple con lo que marca la ley en relación al régimen técnico progresivo.

Es necesario mencionar que para realizar la investigación de campo se eligió un Reclusorio femenino en virtud de existir una población menor a 200 internas, por tener unas instalaciones de menor dimensión a un Reclusorio varonil y contar con un personal relativamente suficiente que puede llevar a cabo los estudios correspondientes de los diferentes departamentos que dependen del área técnica como lo son, trabajo social, psicología, criminología y pedagogía que deben de realizarse. Lo anterior con la finalidad de readaptar al interno para que vuelva a integrarse a la sociedad, en el momento que obtenga su libertad.

Hay que tener presente que las bases del régimen técnico progresivo en un Reclusorio femenino son similares a las de un Reclusorios varonil, teniendo variaciones mínimas.

Es cierto que en un Reclusorio varonil, al tratar de aplicar el régimen técnico progresivo será de mayor dificultad en virtud de existir una mayor población y aunado a esto el personal existente en el centro penitenciario es insuficiente para realizar los estudios correspondientes, esto trae como consecuencia que no se cumpla con los mismos como debiera ser, apartándose por lo tanto del régimen y no logrando el objetivo perseguido, el cual es lograr la readaptación social que ayudará a reincorporar al interno a la sociedad.

"Para el personal de las áreas que se ocupan de llevar a cabo los estudios correspondientes, es de gran dificultad llevarlos a cabo y por consiguiente el régimen que

se aplica en el sistema penitenciario no tiene ningún resultado satisfactorio ya que internas que han obtenido su libertad regresan de nueva cuenta “.¹¹

1.3.1 NORMAS TÉCNICAS QUE DEBEN PRIVAR EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

Las normas técnicas que observamos durante la investigación de campo en el Reclusorio Femenil Norte, fueron:

Al ingresar los individuos al centro penitenciario, son conducidas de inmediato al área de ingreso para que se vistan con el uniforme de color beige que es utilizado en esa área del reclusorio, posteriormente son llevadas al servicio médico, esto con la finalidad de que les sea realizada una valoración en relación a su estado físico, y una vez que han sido valoradas por el médico del centro, regresan nuevamente a ingreso donde un trabajador social, les proporcionará orientación y en su caso, enlace con sus familiares, ya que la función del trabajador social es atender al interno por medio de la aplicación de la metodología social, atendiendo las acciones que emanan del vínculo familia interna y aquellos que resultan de instituciones que le pueden brindar apoyo y/o asistencia social, conforme a lo establecido por el artículo 12 que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, y el artículo 79 del reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

“Artículo 12.- En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con personas, provenientes del exterior, Para este efecto, se procurará el desarrollo del servicio social penitenciario en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

La visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, si no previos estudios social y médico. A través de los cuales se decreta la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo”.

¹¹ ENTREVISTA CON EL PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES DEL ÁREA TÉCNICA, del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, México 1998

"Artículo 79.- Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo, para tal efecto, las autoridades de los establecimientos dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento".

1.3.2 DEL PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO SOCIAL.

Se supervisará por parte de los trabajadores sociales que la población que se encuentra en la estancia de ingreso reciba información y orientación a nivel individual y/o grupal sobre sus derechos y obligaciones que tienen como parte de la institución conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal:

"Artículo 18.- A su ingreso, se deberá de entregar a todo interno un ejemplar de éste reglamento, y de un manual en el que consten detalladamente sus derechos y obligaciones, así como el régimen general de vida en el establecimiento. Ello se complementará con comentarios obligatorios del reglamento que las autoridades del reclusorio deberán hacer a los recién ingresados durante dos cesiones cuando menos".

Las autoridades de los establecimientos facilitarán a través de otros medios disponibles, que los internos se enteren del contenido del mencionado manual y de este reglamento y en especial, aquellos internos que por incapacidad física, por ser analfabetos, por desconocimiento del idioma o por cualquier otra cosa, no estuvieren en condiciones de conocer el contenido de dichos textos.

También se orientará a través del trabajador social a la población de las actividades que pueden desarrollar y que están contempladas en los tratamientos básicos de apoyo y auxiliares, así mismo se establecerá comunicación, con los familiares, vía telefónica, telegráfica, por correo o directa, según sea necesario, lo anterior con el objeto de informar y orientar sobre la situación jurídica del procesado y fomentar el apoyo familiar. Se tendrá comunicación directa con el área jurídica, esto con el fin de que se reciban asesorías sobre su proceso y en el caso de que el interno esté próximo a obtener su libertad, lo sensibilizará para adoptar una conducta acorde a las normas socio-jurídicas. *"Es importante mencionar que las internas que ingresaron al reclusorio durante la investigación, comentaron que es difícil encontrarse interna en un reclusorio pero que gracias a los trabajadores sociales pudieron comunicarse con sus familiares, así mismo por parte de trabajo social se les proporcionó información sobre sus*

derechos y obligaciones dentro del centro, además de ser canalizadas a la unidad de apoyo jurídico para saber su situación jurídica”¹²

1.3.3 DEL PROCEDIMIENTO DE PSICOLOGIA.

Psicología es otro departamento que depende del área técnica y que contribuirá para que se pueda aplicar el régimen técnico progresivo, dentro del centro penitenciario, es importante mencionar que dicho departamento se encarga de realizar entrevistas que permiten identificar los factores determinantes de la conducta de la interna.

A través de una entrevista que realiza el mismo departamento, se elaborará en principio, la ficha de ingreso en la cual encontramos los generales de la interna, posteriormente se realizará el estudio psicológico que emplea una metodología a través de la entrevista, llevándose a cabo con la finalidad de obtener los siguientes rubros:

- a) Coeficiente intelectual
- b) Probable daño orgánico cerebral.
- c) Control de impulsos
- d) Agresividad.
- e) Identificación psicosexual.
- f) Introyección de normas y valores.
- g) Liderazgo.

Resulta de gran importancia tanto el departamento de psicología como los estudios realizados por el mismo a las internas, en virtud de que una vez realizado éste, se tendrán las pautas para hacer las sugerencias de tratamiento y/o canalización dentro del mismo centro de reclusión, permitiendo saber si la interna requiere de terapias para su readaptación.

De lo anterior podemos decir que en un reclusorio femenino se pueden llevar a cabo los estudios correspondientes al departamento de psicología, así como terapias de forma individual que ayudarán a la interna a seguir con su vida dentro del centro, además de que se puede implementar mecanismos nuevos y ponerlos en práctica con las internas para ayudarlas en su tratamiento. ***“Así mismo, algunas internas comentaron que acuden a terapias con***

¹² ENTREVISTA CON INTERNAS. del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, México 1998

psicólogos de forma voluntaria e individual, con el fin de proseguir con su vida cotidiana dentro del centro, esto en virtud de que es muy difícil el llevar una vida monótona conviviendo siempre con las mismas personas y observando lo mismo por largos periodos de tiempo".¹³

Es relevante señalar que en un reclusorio varonil por la sobrepoblación es imposible llevar a cabo terapias individuales o colectivas y únicamente se aboca a realizar el estudio correspondiente de una manera superficial y con una gran rapidez, así mismo diremos que el estudio psicológico forma parte del expediente técnico en el cual se concentran, estudios de los demás departamentos.

1.3.4 DEL PROCEDIMIENTO DE CRIMINOLOGÍA.

Este Departamento como su nombre lo indica, se encarga de realizar el estudio criminológico el cual debe de medir la peligrosidad del interno a través de la valoración clínico-criminología, exponiendo en el mismo sus antecedentes de conductas para sociales y antisociales, incluso como menor infractor, su clasificación, tipología criminológica y el criminodiagnóstico, en el que resalta la capacidad criminal y la adaptación social que integra la peligrosidad baja, media, alta o extrema, además de establecer un criminodiagnóstico intramuros de gran importancia para un adecuado manejo dentro del centro penitenciario.

Así el diagnóstico es fundamental en el ámbito penitenciario, ya que una vez que se han realizado los estudios individuales se procederá a elaborar y determinar cual será el tratamiento y como se aplicará.

La clasificación clínico-criminológica se determinará tomando en cuenta los parámetros siguientes:

- 1) Edad.
- 2) Escolaridad.
- 3) Ocupación previa a la detención.
- 4) Reincidencia jurídica.
- 5) Reincidencia criminológica.

¹³ENTREVISTA CON INTERNAS, del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, México 1998

- 6) Estado de salud (enfermedades)
- 7) Nivel socioeconómico.
- 8) Rasgos de personalidad.
 - a.- Capacidad intelectual
 - b.- Control de impulsos.
 - c.- Agresividad.
 - d.- Dependencia.
 - e.- Liderazgo.
- 9) Conductas parasociales.
 - a.- Farmacodependencia
 - b.- Alcoholismo.
 - c.- Prostitución.
 - d.- Homosexualidad.
- 10) Peligrosidad,
 - a.- Baja
 - b.- Media.
 - c.- Alta.
 - d.- Extrema.
- 11) Conducta desarrollada en la institución
- 12) Pronóstico comportamental
- 13) Alto riesgo institucional.
- 14) Protección y seguridad.
- 15) Calidad de Madres.
- 16) Régimen prevencional.

1.3.5 DEL PROCEDIMIENTO PEDAGOGICO

Es importante mencionar que en el momento en que se ingresa al centro penitenciario es relevante conocer el nivel educativo con el que cuenta el interno, por lo que el departamento de pedagogía es de gran importancia dentro del centro penitenciario, al igual que el de trabajo social, psicología y criminología que dependen del área técnica y que nos ayudará a conocer el nivel

escolar del sujeto a estudio, además de precisar las aptitudes, la vocación, los intereses y las limitaciones académicas, así como físicas del mismo, de igual manera se conocerá el porque de la deserción escolar, por lo que con el estudio pedagógico se obtendrá la capacidad de aprendizaje del interno. *"El personal del departamento de pedagogía comentó que ellos llaman a la interna con la finalidad de aplicarle un tipo examen psicométrico con el cual se conoce la capacidad escolar de la misma y aplicar el estudio pedagógico para saber otros datos de importancia".*¹⁴

1.3.6. EL PROCEDIMIENTO JURIDICO

Por lo que se refiere al área jurídica, dentro de lo que comprende el régimen técnico progresivo señalaremos que se realiza un estudio jurídico, con el que se conoce el delito cometido y en su caso cuáles fueron las circunstancias de su realización, así mismo, deberá contener los datos del interno, su situación legal de procesado, si está sujeto al fuero común o federal, si se trata de un juicio sumario u ordinario, si es primo-delincuente, reincidente o habitual, si cuenta con procesos pendientes y un resumen de la conducta ilícita imputada. El estudio jurídico se realizara inmediatamente que llegue al centro penitenciario el auto de formal prisión, el cual nos servirá para realizar el cambio del área de ingreso al centro de observación y clasificación como lo establece el artículo 38 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. *"El indiciado permanecerá en la estancia de ingreso hasta en tanto sea resuelta su situación jurídica en el término constitucional, en caso de dictarse el auto de formal prisión será trasladado inmediatamente al centro de observación y clasificación respectivo..."*

Por lo que respecta al auto constitucional éste servirá para que a través del estudio jurídico sean clasificadas las internas y se les designe un dormitorio, mediante cesión de Consejo Técnico Interdisciplinario, con el objeto de evitar una desadaptación y aplicar el tratamiento correspondiente como lo establece el artículo 42 del Reglamento de Reclusorios y Centro de Readaptación Social del Distrito Federal. *"Los internos deberán ser alojados en el centro de observación y clasificación por un lapso no mayor de cuarenta y cinco días, para efectos de estudio y de*

¹⁴ ENTREVISTA CON EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA, del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, México 1998.

diagnóstico, así como para determinar con base en los resultados de éstos, el tratamiento conducente a evitar la desadaptación social, que será dictaminado por el consejo técnico interdisciplinario”

1.3.7 CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO

El Consejo Técnico Interdisciplinario en un centro de reclusión es un cuerpo colegiado que utiliza una serie de procedimientos y recursos. Integrado por técnicos, denominándose interdisciplinario ya que existe conjugación y dependencia de las disciplinas que lo conforman (Psicología, criminología, pedagogía, jurídico etc.). Al ser interdisciplinario existirá una coordinación de las aportaciones de las diferentes especialidades sobre la conducta y naturaleza humana, dirigidas al manejo y entendimiento de los problemas criminales y en especial a los problemas penitenciarios. Pero los métodos empleados se diferenciarán por la especialidad a la que pertenezcan.

Manejando más claramente la función del consejo técnico diremos que es el órgano que debe regir la vida institucional de los centros de readaptación social. Así mismo tendrá conocimiento, participación, orientación y solución de los problemas directivos, jurídicos, técnicos, administrativos y de seguridad, cuidando que se de cumplimiento al tratamiento técnico progresivo que es la base de la readaptación social y así evitar la desadaptación de los internos.

El Consejo Técnico Interdisciplinario es el cuerpo de consulta y de asesoría del director del propio centro de readaptación social y es el máximo rector del proceder de una institución penitenciaria. Es el órgano que impide la toma de decisiones individuales marcadas por autoritarismo, vigila y promueve el respeto a los derechos humanos de la población interna.

El Consejo Técnico Interdisciplinario se encuentra regulado por el artículo 9° de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados mismo que a la letra dice:

“Se creará en cada reclusorio un consejo técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y la libertad preparatoria. El consejo presidido por el director del establecimiento, o por el funcionario que la sustituya en sus faltas se integrará con los miembros de

superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, en todo caso formará parte de el un médico y un maestro normalista, cuando no haya médico ni maestro adscrito al reclusorio, el consejo se compondrá con el director del centro de salud y el director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado”.

Cabe hacer mención que el Consejo Técnico Interdisciplinario se encuentra integrado en los reclusorios del Distrito Federal por:

- a.- El director de la institución
- b.- Los subdirectores, técnicos, administrativo y jurídico.
- c.- Los jefes de las unidades departamentales de seguridad, centro de observación y clasificación y de educación, cultura y recreación.
- d.- El director del centro escolar.
- e.- El director de la unidad médica.
- f.- Los jefes de oficinas de psicología, trabajo social, organización del trabajo, talleres, pedagogía y criminología; y
- g.- Un licenciado en derecho.

Así mismo es importante decir que una vez que se tiene conocimiento del papel que desempeña el consejo técnico dentro de la institución penitenciaria. Al momento en que ingresa una persona en calidad de interno, se realizan una serie de estudios relacionados con los departamentos de trabajo social, psicología, criminología, pedagogía y jurídico que serán presentados en la sesión del consejo técnico interdisciplinario que se lleva a cabo los días miércoles en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte, al respecto observamos lo que establece el artículo 103 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

“El consejo técnico celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez a la semana y extraordinarias cuando fuere convocado por el director del establecimiento.

Para deliberar válidamente, será requisito indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros, además de su presidente...”

Una vez que son presentados los estudios, correspondientes de los diversos departamentos ante el consejo técnico dentro de la sesión se determinará la clasificación de las o los internos en cuanto a dormitorio, además de tratar otros rubros dentro del mismo como son

solicitudes de reclasificación, propuestas para la posible obtención de una libertad anticipada, asuntos de la dirección, asuntos de la subdirección técnica jurídica, asuntos de la unidad de apoyo jurídico, asuntos de la unidad de apoyo técnico y asuntos generales.

Por lo que se refiere a las propuestas en los casos de internos que se someterán a valoración, análisis y determinación en las sesiones de consejo técnico interdisciplinario comprenderán:

1.- En el caso de sentenciados ejecutoriados, que se encuentren en tiempo para el otorgamiento de beneficios que marca al ley que establece las normas mínimas o la ley de ejecución de sentencias del Distrito Federal, el subdirector jurídico será el responsable de proponer oportunamente los casos ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, quedando bajo su más estricta responsabilidad que los casos presentados se encuentren en tiempo de obtención de beneficios y que reúnan las condiciones exigidas por la Ley aplicable, es decir el Código Penal y la Ley de Normas Mínimas.

2.- En caso de internos sujetos a proceso, el subdirector técnico propondrá el estudio valoración y determinación del tratamiento y/o medidas a imponer.

El orden que se seguirá dentro de la sesión de Consejo Técnico será el siguiente.

- Area jurídica.
- Servicio médico.
- Area de Trabajo Social.
- Area de Psicología.
- Area de Pedagogía.
- Centro Escolar.
- Area de Cultura, Deporte y Recreación.
- Area de Organización de Trabajo.
- Area de Talleres.
- Area de Seguridad.

- Area de Criminología.
- Centro de Observación y Clasificación.
- Asuntos generales, en este apartado se tramitarán únicamente aquellos asuntos de interés común que se efectuarán en la institución y que deberán de ser del conocimiento general de todo el personal como lo son : Campañas de vacunación higiénicas, escolares, de regulación del estado civil de las personas, asistencia jurídica, medidas especiales de seguridad.
- Propuestas de puntos a tratar en la sesión siguiente.
- Cierre de la sesión.
- La sesión del consejo técnico se concluirá una vez que se hayan expuesto todos los puntos a tratar y no quede nada pendiente.

Los acuerdos a los que llegue sobre tratamiento en clasificación o preliberación, reclasificación, medidas correctivas y toda determinación que incida en los internos, al término de cada sesión deberá ser dada a conocer por el subdirector técnico de cada institución al interno en privado, a fin de que éste último conozca la determinación tomada.

De lo analizado con anterioridad y para quedar bien informado se anexa un acta de sesión del Consejo Técnico Interdisciplinario. **(ANEXO 1)**.

1.3.8 FUNCIONES DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO

Las funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario servirán de asesoría al director del centro, a fin de conocer todos los rubros existentes dentro del mismo, por otro lado, como órgano de consulta, vigila la aplicación correcta de las normas y políticas criminológico-penitenciarias ya establecidas como son:

1.- Hacer la evaluación de personalidad de cada interno y realizar conforme a ello su clasificación.

2.- Determinar y supervisar el tratamiento tanto en procesados como en sentenciados y determinar los incentivos o estímulos que se concederán a los reclusos y proponer las medidas disciplinarias.

3.- Cuidar que en el reclusorio se observe la política criminológica que dicte la Dirección General y emitir opinión acerca de los asuntos que le sean planteados por el director de cada reclusorio, en el orden técnico, administrativo, de custodia o de cualquier otro tipo, relacionados con el funcionamiento de la propia institución.

4.- Establecer los criterios para la realización del sistema establecido en la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en cuanto a los sentenciados se refiere, y lo conducente en las instituciones preventivas a través de la ampliación individualizada del sistema progresivo.

5.- Apoyar y asesorar al director y sugerir medidas de carácter general para el buen manejo del reclusorio.

6.- En el caso de establecimientos para la ejecución de penas, formulará los dictámenes en relación a la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena y libertad preparatoria.

1.3.9 CLASIFICACION PENITENCIARIA

Una vez que ya se tienen los estudios necesarios de la interna (o), se presentarán ante la sesión del Consejo Técnico Interdisciplinario, en la cual se determinará su clasificación que es de vital importancia dentro del centro para lograr la readaptación social del interno.

La clasificación penitenciaria, va en relación a la agrupación de los internos dentro de los dormitorios que se encuentran en el centro penitenciario, con características similares.

Los criterios que se tomaron en cuenta para la mencionada clasificación en primer lugar, son, la peligrosidad y la conducta, así como también la salud física y mental con la que cuenta el interno, la edad, el sexo, relacionadas con la reincidencia, educación, profesión, procedencia geográfica, etc.

De las ventajas obtenidas al clasificar a los internos dentro del centro penitenciario entre otras se encuentra, la reducción de la contaminación penitenciaria, que permite aplicar un tratamiento correcto para la readaptación del interno.

En cada centro penitenciario deberán de existir áreas separadas para ubicar a los internos atendiendo a la etapa de prisión en la cual se encuentran, tal y como ocurre en los reclusorios preventivos del Distrito Federal los cuales cuentan con las siguientes áreas.

- a.- Area de ingreso, en la cual son ubicados los internos al momento de llegar al reclusorio.
- b.- Centro de observación y clasificación, esta área es aquella en la que al momento de llegar la notificación del auto de formal prisión, son ubicados para su observación y clasificación dentro de la institución.
- c.- Area de dormitorios, en la cual se realiza el tratamiento, atendiendo a la clasificación del interno, de acuerdo a los estudios realizados por parte de los departamentos del área técnica aunado con sus características personales y sus posibilidades de readaptación.
- d.- Por lo que respecta a los reclusorios varoniles existirá un área de alta seguridad en la cual se ubica a los internos de más alta peligrosidad.
- e.- Area de inimputables, en ésta encontramos a los internos afectados de sus facultades mentales y en la cual reciben atención médica como ocurre en el Centro Femenil de Readaptación Social "Tepepan" y en el CEVAREPSI en el anexo del reclusorio sur, pero a nivel nacional tenemos el CEFEREPSI en el estado de Morelos.

Para que se pueda llevar a cabo la clasificación de los internos dentro de los centros penitenciarios debemos tomar en consideración la geografía, ya que en nuestro territorio encontramos diversidad de idiosincrasias en las cuales las características de las construcciones y de la población ahí ubicadas son de diversidad significativa, por tanto existen penales en donde,

aparte del idioma oficial se habla alguno o varios dialectos esto en virtud de que se encuentran indígenas internos en los mismos, por lo que respecta a las cárceles que se encuentran en el área fronteriza, albergan a nacionales y extranjeros, por lo que existen características que los diferencian unos de otros.

De lo anterior podemos decir que no es tan fácil efectuar una correcta clasificación penitenciaria con tan diversas variables existentes, como por ejemplo, clasificar a un delincuente nacional que vivía en la costa, con un extranjero que vivía en un lugar extremadamente frío y con otras costumbres, o un delincuente ciudadano con uno de provincia aunque se presuponga que existe similitud en cuanto a sus características.

Cabe mencionar que una vez que se ha clasificado al interno, éste empezará su tratamiento de readaptación social, la cual versará sobre la capacitación, el trabajo y la educación, por lo que con el transcurso del tiempo en su calidad de interno se empezarán a notar sus características reales y por lo tanto, esto permitirá dentro del mismo centro penitenciario realizar una nueva reclasificación, reubicándolo dentro de los dormitorios. Lo anterior porque es imposible hacer una clasificación correcta con la rapidez y el poco tiempo con que se cuenta para una clasificación correcta, a partir del momento en que ingresan y hasta el primer momento de ubicarlos en dormitorios. También hay que tomar en consideración que para que se lleve a cabo la reclasificación, la interna (o) tendrá que hacer su petición por escrito al Consejo Técnico Interdisciplinario.

1.3.10 TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Con la clasificación del interno da inicio el proceso de readaptación Social del mismo, a través de la capacitación, el trabajo y la educación, elementos que son la base del tratamiento y a su vez, lo preparan para la vida en libertad, como se encuentra establecido en el artículo 18 Constitucional párrafo segundo que dispone. *“Los gobiernos de la Federación y de los Estados, organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación Social del delincuente...”*

Así mismo la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social del sentenciado señala en su artículo 2 *"El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente."*

Se puede señalar que el sistema penitenciario de nuestro país tiene como base el trabajo, la capacitación y la educación que son los medios por los cuales se logrará la readaptación social del interno, pero como no son suficientes elementos para lograr el fin que se persigue, éstos estarán vinculados con tratamientos psicológicos, sociales, médicos, etc. que permitirán la total reincorporación del interno a la sociedad. En cuanto a lo anterior en el artículo 7 de la ley anteriormente citada establece: *"El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido éste último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo que deberán ser actualizados periódicamente"*.

Para entender de un modo más simple lo anterior diremos que una vez que se tienen los estudios realizados por los departamentos que dependen del área técnica y jurídica, estos son presentados en la sesión del consejo técnico interdisciplinario, a la cual asisten los representantes de todas las áreas que se encuentran en el reclusorio para determinar el tratamiento del interno y realizar la clasificación correspondiente.

Una vez que se encuentra determinado por parte del Consejo Técnico Interdisciplinario del centro, el tratamiento que se deberá de aplicar al interno, es importante tener conocimiento también sobre los tratamientos que tenemos en la institución, los cuales se dividen en:

a.- El tratamiento básico.- es aquel que gira en torno a incrementar y/o mejorar el potencial tanto laboral, así como la capacitación y la educación de los internos que contribuyen para lograr su readaptación social.

Por lo que respecta al trabajo este es básico en el tratamiento penitenciario, ya que permite que el interno durante su estancia en el centro sea productivo y a su vez le ayuda a obtener ingresos para el sostenimiento de las personas que dependen de él, permitiéndole mantenerse ocupado durante su estancia en el centro, evitando que caiga en el ocio.

En cuanto a la capacitación para realizar un trabajo es de igual manera importante, ya que cuando el interno se reintegre nuevamente a la sociedad, los conocimientos adquiridos le permitirá colocarse en un trabajo, que satisfaga sus necesidades, en el cual, destacará por ser una persona capacitada para el mismo, lo que elevará su nivel de vida.

Por último, con la educación el interno adquiere normas y valores sociales así como de comportamiento en su medio, incrementando su nivel escolar y en el momento que sea externado del centro, le sirve para obtener un trabajo con mayor facilidad por el nivel escolar con el que cuenta.

b.- Tratamientos de Apoyo.- Por lo que respecta a este tipo de tratamiento ubicaremos a las terapias individuales de carácter psicológicos, psiquiátricas y médicas, complementadas con la visita familiar que recibe el interno y la visita íntima que se da en sus modalidades de inter-reclusorios y visita íntima externa.

c.- Tratamientos auxiliares.- Son aquellas acciones implementadas y dirigidas a los internos que tienen como finalidad la prevención e información que ayudarán a su reincorporación social, ubicando dentro de aquellas, las pláticas sobre farmacodependencia, alcoholismo, orientación social y familiar, entre otras.

d.- Tratamiento de inimputables.- Este tipo de tratamiento versa en torno a los internos inimputables que requieren tanto atención médica, psiquiátrica y psicológica de rehabilitación, entre otras, además de medidas de seguridad especiales y un lugar de reclusión destinado exclusivamente para este tipo de internos, que no podrán convivir con internos que no se encuentran en la misma condición que ellos, por cuestiones de seguridad.

e.- Tratamiento preliberacional.- Gira en relación al tratamiento readaptatorio a través de las medidas que son: permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salidas en días hábiles con reclusión de fines de semana. Por lo tanto el tratamiento

preliberacional es la última fase o paso del sistema progresivo que prepara al interno para su libertad.

1.4 PRISION ABIERTA

*“Prisión, deriva del latín *prhensionem*, que significa detención por la fuerza o impuesta en contra de la voluntad, esa detención, referida a la sanción privativa de libertad, implicaba en un momento determinado de su historia grillos, cadenas y otros elementos con que en la cárcel aseguraba a los delincuentes, la designación “abierta”, referida al término prisión que le antecede, da idea de libertad absoluta, y ello es real en cuanto que los individuos pueden deambular dentro de un área generosa pero delimitada del establecimiento y en el horario permitido”.*¹⁵

Para las personas que cometen un delito y que por su falta ante la sociedad toman la figura de delincuentes, no es necesario que se encuentren en una prisión de máxima seguridad o prisión cerrada, en virtud de que existen excepciones con los internos a los cuales se les debe brindar la oportunidad de ser ubicados en las prisiones denominadas abiertas o colonias penales, esto con la finalidad de lograr la readaptación social del mismo, es por ello que los establecimientos abiertos representan un alentador futuro para el sistema penitenciario mundial.

Se tiene el establecimiento abierto que es lo más actual en cuanto a régimen penitenciario, pero su importancia fue comentada por primera vez en el XIIº Congreso Penal y Penitenciario de la Haya en 1950 en el cual se determinó que:

a- El establecimiento abierto es aquel en el cual las medidas preventivas contra evasiones no residen en obstáculos materiales como lo son muros, barrotes, guardias, etc. como se observa en las prisiones clásicas.

¹⁵ NEUMAN ELIAS, Ob Cit, P 163

b- Por lo tanto la característica esencial de la institución abierta girará en el hecho de que se solicitará a los internos que se sometan a la disciplina de la prisión, en virtud de que no existirá vigilancia alguna y lo más importante será el inculcarles el sentimiento de responsabilidad personal.

Así mismo en el año de 1955 en Ginebra, dentro del primer Congreso de Naciones Unidas para la prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuentes, se elaboró la definición amplia del establecimiento abierto. *“El cual se caracteriza por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la evasión (tales como muros, rejas, guardia armada), así como por un régimen fundado en una disciplina aceptada y en el sentimiento de la responsabilidad del recluso respecto de la comunidad en que vive”*.¹⁶

De lo establecido en la definición, diremos que se alienta al interno a hacer uso de su libertad que se le ofrece pero con la condición de no abusar de la misma, siendo éste el punto medular que distingue a este establecimiento de otros tipos de establecimientos penitenciarios.

Durante la realización del Congreso de la Haya, se decidió que la administración de justicia de cada país que tuviera un establecimiento abierto decidiera sobre el problema consistente en determinar si se debe ubicar a los internos inmediatamente de haber sido sentenciados o si el establecimiento abierto forma parte de un cuadro progresivo en la ejecución de la sanción privativa de la libertad, porque si fuera así, el interno debería pasar escalonadamente por establecimientos de mayor seguridad, quedando el abierto como última etapa del tratamiento, como ocurre en la mayoría de los países del mundo.

1.4.1 CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO ABIERTO

1- El establecimiento abierto deberá estar situado en una zona rural, cerca de un centro urbano para que se tenga lo necesario, así como el que los internos tengan contacto con los organismos educativos y sociales para lograr una reeducación, este tipo de prisión aproxima al interno a la vida normal más que los establecimientos cerrados y les facilita la comunicación con el

¹⁶ Ibid. P. 148

mundo exterior. ***“Como ocurre en la prisión abierta de General Pico en Argentina, donde los internos trabajan fuera de la prisión, encontramos internos que estudian la universidad, otros trabajan en una fábrica de maquinaria agrícola y algunos en un campamento laboral”.***¹⁷

2- En este tipo de establecimiento se permite la salida, es decir que es un avance considerable y sus resultados son de gran provecho, en virtud de que se permite por motivos distintos que uno o más internos, abandonen momentáneamente el establecimiento en el cual se encuentran, esto con el fin de laborar durante el día, en oficinas, talleres u organismos municipales así, como en el campo sin que se sepa su situación y procedencia. ***“El trabajo al aire libre, así como en cualquier establecimiento o como si se estuviera libre, ayudará a restablecer esa tranquilidad de espíritu alterado por la comisión delictiva y en particular en los sujetos que provienen de medios rurales para evitar los desajustes de la prisión clásica”.***¹⁸

3- Se logra mejorar la salud tanto física como mental de los internos ***“El establecimiento abierto facilita la readaptación social de los internos y al mismo tiempo favorece su salud física y mental, se estima que esto es indudable, luz, sol, espacios abiertos son capaces de restaurar el equilibrio físico psíquico y moral de los internos, la mayoría de las veces deteriorados”.***¹⁹

4- Resulta económico este tipo de establecimiento, esto a consecuencia de que no se encuentran muros, rejas o cerrojos que encarecen la construcción y que tienen las prisiones clásicas.

En oportunidades se han adoptado edificios abandonados, así en General Pico (Argentina), la construcción era un viejo hospital y en Campo de los Andes, se trataba de un antiguo cuartel. El servicio Penitenciario Federal de la Argentina construyó edificios apropiados, sencillos y más económicos.

¹⁷ DEL PONT, Luis Marco. Derecho Penitenciario, Ed. Cárdenas Edición 1ª, México 1984, P. 164

¹⁸ DEL PONT, Luis Marco. Ob Cit, P. 163

¹⁹ Ibid, P. 163

También se tiene el autoabastecimiento de la institución, ya que los internos trabajan en el exterior recibiendo una paga suficiente que les permite hacer un depósito de ahorro (70% en General Pico) y en los de tipo agrícola se logra la alimentación de los internos y bienes excedentes para la institución, al tener de igual manera un reducido personal se abarata el mantenimiento de la prisión.

5- Los establecimientos penitenciarios abiertos ayudan a que en las cárceles clásicas disminuyan la sobrepoblación existente y por lo tanto abaten el hacinamiento, así mismo es una forma de ir seleccionando a los internos más readaptables y evita su contaminación con los demás, por lo tanto la rehabilitación social del interno se da en forma más efectiva ya que este sistema brinda posibilidades más apegadas a la realidad y duraderas.

1.4.2 INCONVENIENTES Y RIESGOS DEL ESTABLECIMIENTO ABIERTO

a- Las evasiones: Los internos que se encuentran en establecimientos penitenciarios cerrados la llevan a cabo en virtud de tratarse del humano e irrefrenable deseo de vivir en libertad, deseo que aumenta con el transcurso del tiempo en el cual se encuentra el interno privado de su libertad.

La fuga se encuentra arraigada en la mente del preso, por la situación deformante de la prisión consistente en la monotonía, ocio, deficiente alimentación, promiscuidad así como el temor a ser violentado y la ausencia de seres queridos. Por lo que respecta a las prisiones abiertas la fuga es un riesgo que ha de asumir conscientemente, ya que en este tipo de establecimientos es como una opción que se pone en manos de los internos, una tentación a vencer diariamente, para huir no tienen más que caminar ya que no hay ningún tipo de obstáculo, así como no necesitan algún tipo de herramienta para llevarla a cabo y por lo tanto más que hablar de evasión se debería hablar de abandono o deserción.

Podemos decir que sorprende comprobar la permanencia voluntaria de los internos y el hecho de que no se hayan producido evasiones en masa o motines. Desde otro punto de vista, la estructura y condiciones de las Instituciones abiertas, precisamente por la improvisación y la

ineficaz selección de los internos, hace más propicia la fuga de los mismos o como ya apuntamos el abandono o deserción de estos centros, particularmente por el diseño y características internas de las instituciones de referencia ocasionándose la frustración de la administración de justicia.

b- Las relaciones con el mundo exterior y de los condenados entre sí: Las relaciones con el exterior es una ventaja natural de este régimen que conecta al interno con la sociedad, pero a su vez esas relaciones pueden ser causa de desórdenes internos y externos, que traerían como consecuencia la atención pública, por lo que respecta en cuanto al contacto y comunicación entre ellos forma parte del tratamiento encaminado a una armonía así como despertar la solidaridad y hallar el límite justo de la convivencia provechosa.

c- La disminución de la función intimidatoria de la penalidad: La prisión abierta brinda en todos los países en que se aplica, una respuesta concreta a necesidades prácticas, ya que al relajar las tensiones físicas y morales en que vivían los presos, con este tipo de establecimientos se trata de rescatar al hombre del submundo del crimen.

1.4.3 LA PRISION ABIERTA EN CAMPO LOS ANDES (MENDOZA) ARGENTINA

La provincia de Mendoza tiene una antigua "cárcel penitenciaria" con una singular y tal vez única particularidad: Una gran parte, el 70% u 80% de los reclusos, procesados y penados, trabajan en tareas útiles y productivas, en 1982 se tenía la sensación a pesar de su precariedad en cuanto a celdas frente a un complejo industrial con modernas máquinas frezadoras, talleres de tornería, mecánica, carpintería, herrería, mimbtería, sastrería, panadería y manualidades en general, oficinas y depósitos, cocina, lavandería, una fábrica de baldosas y otra fábrica de escobas, taller de electricidad para el mantenimiento de instalaciones del penal y una oficina de planificación que abarca todo el aspecto de refacciones y construcciones, en esa época varios reclusos efectuaban en extramuros, trabajos agrícolas. Construían activamente viviendas para ellos, con capacidad para unos 30 o 40, a fin de que pudieran, además dedicarse al trabajo en la ciudad de Mendoza y pernoctar en ella, y no, como hasta ahora, dentro del penal.

La remuneración de los reclusos es mala pero mucho mejor que otras instituciones similares pertenecientes al servicio penitenciario Federal y aun provinciales, donde trabaja una mínima parte de reclusos muy mal pagados, como si el trabajo formará parte de la penalidad y no fuera un derecho del hombre.

En 1967 el gobernador de Mendoza, general Blanco, puso en marcha la primera prisión que se inauguró en la Argentina. Se puede colaborar en sus inicios y seguir su notable evolución y abrupta e increíble frustración final.

Ese establecimiento se creó a consecuencia de un convenio suscrito entre el gobierno de la provincia de Mendoza y el Ejército Argentino, por el cual esta institución cede, por el término de diez años, prorrogables por otros cinco más. Está situado, precisamente, en la localidad de Campo Los Andes, distante 110 kilómetros de Mendoza, consta de 461 hectáreas, de tierra de cultivo de excelente calidad, ya que esta zona está considerada como de las mejores en la provincia para el cultivo de granos, pastos, forrajes y productos hortícolas. Poseía 170 hectáreas con buenas posibilidades de riego, 100 de las cuales tienen derecho de agua, y para las restantes 70 se instaló un tanque con capacidad para 3,000.000 de litros de agua.

Las construcciones fueron adoptadas por la mano de obra carcelaria a las necesidades de la institución, al tiempo de la inauguración, el 18 de junio de 1968 la construcción era sólida, alcanzando una superficie cubierta, con casas, cabañas y talleres en una superficie de 6,322.75 m².

Se pensaba en ese tiempo equipar talleres y construir una planta para la elaboración de conservas y deshidratación de verduras y hortalizas, para uso interno, siendo el excedente para terceros, igualmente los talleres mecánicos, de electricidad, de reparación de maquinaria e implementos agrícolas, herrería, carpintería y aserradero, como también la crianza de aves, caprinos, ovinos, cerdos, conejos, instalación de un tambo, provisión de pan, que sirvieron a la idea de que se impuso a la autoridad penitenciaria mendosina, el auto abastecimiento económico del establecimiento.

Campo los Andes, en la época de su cierre definitivo, tenía 127 internos, varios de ellos, convenientemente separados y en casas separadas al efecto, convivían con sus familiares. Una de las familias se componía de la mujer y siete hijos. Ello constituyó una experiencia nueva en el país, aunque no en la provincia de Mendoza. Las casas semejaban las de un pueblo común, reinaba la alegría, uno de sus directivos, el entonces capitán Ahumada, conocía a todos y cada uno de los reclusos. Nunca se verificaron fugas ni motines en los diez años de funcionamiento del penal. Sólo dos abandonos y sus rápidas recapturas, remitiéndose a los infractores al establecimiento de máxima seguridad.

En el año de 1977 el instituto abierto tenía una notable producción agrícola, sobre todo los nogales habían prodigado alrededor de 40 bolsas de nueces, los camiones iban y venían con productos cosechados entonces. Se había logrado desde hace años, el autoabastecimiento económico, y los internos tenían ahorros para su egreso, aunque no estuvieran pagados, ni mucho menos como operarios libres.

El 1o de diciembre de ese año se recibió una comunicación del comandante de veterinaria y remonta en que se hacía saber que no sería prorrogado el contrato y, por tanto no se haría lugar a una opción de cinco años que se había convenido. La prisión abierta debió ser desalojada como último plazo en junio de 1978, los reclusos fueron reenviados a la cárcel - penitenciaria de donde alguna vez, habían surgido hacia una notable experiencia hasta entonces exitosa. Nadie en Mendoza pudo explicarse los reales motivos del irreductible cierre de la prisión abierta y la consiguiente frustración.

1.5 COLONIA PENAL DE ISLAS MARIAS

Dentro de la compurgación de las penas se planteo en un principio la necesidad de trasladar a los reos a lugares lejanos, como en el caso de nuestro país, en el cual eran llevados a la Colonia Penal de Islas Marías, considerándose en esa época como destierro del continente el que sufrían los sentenciados tanto del fuero federal como del fuero común.

Lo referente a la institución de las colonias penales ha pasado por diversas etapas a través de los siglos, en un principio los estados sólo se sirven de ella para eliminar a los delincuentes sin consideración alguna, posteriormente se da una segunda etapa en la cual la colonización tenía como fin primordial el obtener un provecho o un rendimiento en pro del estado o la colectividad que se beneficiaba de los trabajos que los sentenciados realizaban, mientras que la tercera etapa se desarrollo dentro del territorio del Estado, que tenía como objetivo que el delincuente pueda obtener o lograr su readaptación y así integrarse nuevamente a la sociedad tan pronto termine el periodo de su condena. La colonización también se realizó extraterritorialmente, es decir que los países que contaban con colonias como Francia, Inglaterra y otros, establecían las mismas en sus territorios conquistados.

La colonia penal para su mejor funcionamiento necesitó y necesita que se constituya a base de unidades penales de explotación que promueve y facilita el desarrollo técnico del trabajo el cual estará enfocado a la agricultura y a la industria. Ya que el ambiente de ociosidad de las prisiones se proyecta siempre sobre la línea moral de los delincuentes, aumentando su estado de vicio y depravación, la conversación obscena, las fanfarronerías del matón, la exposición de las habilidades del delincuente contra la colectividad, etc. determinan un clima de vicio que produce en vez de reforma, un estado de mayor peligrosidad en los delincuentes, este ambiente de ociosidad resulta nefasto por lo que el sistema de la colonia penal gira en torno al trabajo en granjas o industrias desde los inicios de éste sistema, aunado con la educación, capacitación y recreación, alejando el clima de ociosidad y vicio lo cual es un beneficio para la readaptación del delincuente, es por eso que la colonia penal para su funcionamiento necesita ser equipada con la infraestructura necesaria desde un principio, para que con el correr del tiempo los colonos se encarguen de mantenerla en buenas condiciones aunadas a las actividades agrícolas o industriales que se realicen en la misma.

La experiencia mexicana en relación a la colonización penal gira en torno a las Islas Marías, las cuales fueron el lugar que albergaba y en la actualidad alberga tanto a sentenciados ejecutoriados del fuero común como del federal, pero a partir de 1860, se practico en nuestro país por primera vez el traslado de vagos y reos a Yucatán para que trabajaran en las fincas de henequeneros existentes en ese estado, posteriormente Ignacio Vallarta sugirió el

aprovechamiento de las Islas Marías ya que se encontraban abandonadas y por lo tanto serían útiles para la colonización penal, además de proponer convenios entre los Estados y la Federación con el propósito de ejecución penal. *“Así el archipiélago de las Islas Marías, integrado por tres islas (María Madre, María Cleofas y María Magdalena) y un islote, San Juanito, a 110 km. de distancia del Puerto San Blas, Nayarit, fue constituido como colonia penal el 12 de mayo de 1905, bajo el régimen de Porfirio Díaz, después de que el Gobierno Federal adquirió por compraventa, con la sucesión testamentaria de su propietario Manuel Carpena, quien a su vez lo había comprado al Sr. López Uranga, mismo que fue declarado propietario de esas islas por acuerdo presidencial de Fecha 5 de mayo de 1862, como retribución a los servicios prestados a la Nación.*

Esta decisión fue ratificada por el H. Congreso de la Unión, el 20 de junio de 1908, en el que se dispuso el establecimiento de una colonia penal en las Islas Marías, bajo la jurisdicción Federal.

Posteriormente el 1o de marzo de 1920, se expidió el reglamento interior de la colonia penal y el 30 de diciembre de 1939 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el estatuto de las Islas Marías. Por lo tanto las Islas Marías tienen 91 años de ser una Colonia Penal Federal”.²⁰

1.5.1 INICIOS DE LA COLONIA PENAL DE ISLAS MARIAS DURANTE LA DIRECCION DEL GENERAL MUJICA (1928-1933).

Durante el inicio de este periodo en cuestión, la industria se encuentra en embrión, pues se carecía de maquinaria eficiente para impulsarla, la industria de la sal que era de muchísima consideración y dentro de la posibilidad y rudimentos de salinas recibieron un fuerte impulso por un señor llamado Barranco, mientras que la carpintería podía dar un magnífico rendimiento anual tanto económico como de operarios que ahí podían formarse, razón por la cual el general Mujica solicitó inmediatamente maquinaria moderna que impulsara su desarrollo. Las comunicaciones en ese tiempo eran muy costosas aparte de ser retardadas y por lo mismo pidió se le enviara un

²⁰ PROGRAMA PENITENCIARIO 1991/1994, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, Islas Marías, E.d. Osuna de Cervantes, México 1991 P. 9

guardacostas o un trolley que existían en el puerto de Guaymas, para uso de la colonia. Por otro lado da a conocer en ese tiempo que la Isla Madre era muy bella, además de tener riquezas naturales y fertilidad pero escasa en agua dulce para irrigación y cultivo de campos, esta situación impedía el cultivo intensivo de tierras. Refiere que las maderas preciosas, no eran tan abundantes por lo que no permitieron una explotación en aserraderos, aunque eran suficientes, para una buena explotación de muebles escolares, de oficina y caseros. También se solicitó que se enviara a la isla tubería para entubar el manantial de agua potable más grande que tuviera la isla y estar preparado para el año siguiente (1929), en el cual se remitiría el contingente de reos federales que sumarían más de mil. Por lo que el Gobernador General Abelardo Rodríguez del Distrito norte de Baja California dona para la colonia penal un trompo con movimiento reversible y la máquina para cantear y correr molduras que necesitaba el taller de carpintería de Islas Marías, mientras que el Gobernador de Jalisco dona dos arados, uno grande y uno mediano, de alas móviles que servirían para los cultivos, siendo autorizado en ese tiempo también la compra de un barco armado para uso de la colonia penal.

El régimen carcelario que se les imponía durante esa administración en la Isla María Madre, era basado en el trabajo que se realizaba desde las cuatro de la mañana hasta las seis de la tarde, sin mencionar las extras que diariamente se ofrecían y se prolongaban hasta en la noche, cabe mencionar que dentro de la colonia existían cárceles como la denominada El Relámpago, en la cual se trataba más duramente a los colonos haciéndolos trabajar en exceso y hasta la noche, donde cargaban piedras y adobes en mayor cantidad con la consigna de pagarles aunque no haya motivo, la otra cárcel era, El Bramadero, en el cual se colgaba al individuo de los dedos gordos de las manos a un árbol y se le daban azotes hasta dejarlo sin sentido.

Durante el año de 1928 el director de la colonia penal recibió la notificación por parte del ejecutivo que se mandarían a Islas Marías algunas mujeres reclusas en penitenciarias de la ciudad de México y Guadalajara, que se les colocaría provisionalmente mientras se construían instalaciones adecuadas para las mismas, y se mandaría el presupuesto necesario para empezar a construir las instalaciones, pero una vez llegadas a la colonia penal, se les dividió en grupos, el primero de ellos era el grupo principal, mismo que se ocuparía de preparar sus alimentos y el de un grupo de colonos, así como el de un buen número de empleados, otro grupo se ocuparía en

labores de oficina, mientras que un tercero se ocuparía de labores de oficina y auxiliaría en labores de enfermería, aunque posteriormente un gran número de las mismas enfermaron debido a las impresiones a la mala alimentación y calidad del agua existente en la isla, mientras que otro grupo fue designado para dar clases de manualidades, permitiéndosele asistir a las playas demostrando así el gobierno que las trataba bien y se les guardaba toda clase de consideraciones siempre que demostrarán sumisión y obediencia a la disciplina de la colonia.

“Actualmente encontramos que al 30 de junio de 1991, la población total de colonos fue de 1629 distribuidos de la siguiente manera, Hombres 2611, mujeres 18, del Fuero Federal 1350, del Fuero Común 1279, sentenciados 2629, procesados 000, solteros 1417, casados 863, unión libre 308, otros 41, origen rural 1557, origen urbano 1702, primodelincuentes 2298, y reincidentes 331”²¹

Es importante señalar la forma en que eran conducidos los internos que se encontraban dentro de la penitenciaría hacia las Islas Marías, para convertirse en colonos: Una vez que se encontraban ubicados en la penitenciaría éstos eran sacados en la madrugada dando inicio el momento en el cual empezaba la travesía a las Islas Marías, llevando como equipaje únicamente la ropa que tenían puesta, eran conducidos al tren que los llevaría a la colonia penal y el cual no se detenía en ningún momento y menos en lugares poblados, además de estar custodiado por soldados que viajaban en el mismo y una vez llegando a Manzanillo eran bajados de los vagones teniendo de lado derecho e izquierdo filas de soldados con los rifles en posición de combate a lo largo del camino hacia el barco que los llevaría a su destino final.

La labor del general Mujica fue de gran importancia para la consolidación de las Islas Marías como colonia penal, en virtud de que su labor material comprendió la conclusión del edificio destinado al teatro, los talleres de carpintería, así como la escuela que iniciara la administración anterior, e inicio la construcción de una mampostería destinada a las oficinas de la dirección y del resguardo, concluyó un salón para comedor con capacidad para 800 hombres, remodelo el edificio comercial, construyó un edificio destinado a panadería y sustituyó el muelle que existía por otro, en forma de T, midiendo 50 mts. de largo, por 10 mts. de ancho en los

²¹ PROGRAMA PENITENCIARIO 1991-1994, Ob Cit. P. 23

primeros 45 mts y 12 mts de ancho en los últimos 5 mts. formó un vivero de propagación y experimentación de útiles servicios a la reforestación y alimentación de nuevas especies de árboles, que desde luego se constituyó en centro de recreo y esparcimiento de la colonia. Además construyó 12 edificios iguales para la oficina del Resguardo y Jefatura del campamento, otros dos destinados para enfermería y bodega del mismo y por último uno más para una granja avícola en un lugar adecuado del bosque.

Respecto a su labor educacional y moral, fundó la Escuela de Colonos de Socialización Obrera y de Educación Física así mismo creó una biblioteca y un teatro, trayendo como consecuencia que en la colonia no hubiera más analfabetos que los que llegaron con la última cuerda. El General Mujica procuró conseguir el progreso de la isla y después de experimentar, logró sembrar verduras, algodón, caña de azúcar, camote, tomate y muchos otros productos.

Al penal podía confundírsele con una finca de campo pues a trabajos de esta índole se encaminaban todos los esfuerzos de los mil y fracción de hombres que vivían en la isla. Por lo que respecta a disciplina, hacia las nueve de la noche era la hora en que la cometa tocaba silencio, mientras que en las galeras llamadas barracas, enmudecían los presos, en las casas de los empleados se callaban las radiolas, y sólo las chicharras, los grillos y otros muchos animales del campo se escuchaban. El general estableció en la colonia penal los campamentos conocidos como : Salinas, Caleras, Bayeto, Rehilete, Durango y Arroyo Hondo.

El campamento principal es el de Balleto, donde tiene su residencia el Director de la colonia, así como los jefes de empleados de la administración, dicho campamento contaba con un buen hospital , un cuartel militar, teatro, biblioteca, una planta de luz eléctrica para servicio de la colonia y alumbrado en las calles, contaba además con talleres de panadería, zapatería, talabartería, sastrería y encuadernación, organizados en forma de cooperativas, existía un campo deportivo, un gimnasio, viveros como un parque infantil, contaba además con carretera y teléfono que enlazaban los campamentos restantes, así también contaba con un faro para las embarcaciones. ***“Actualmente la Isla María Madre, donde se encuentra ubicada la colonia***

penal federal cuenta con los campamentos de Balleto Nayarit, Rehilete, Aserradero, Bugambilia, Camarón, Papelillo, Laguna del Toro, Zacatal, Morelos y Hospital”.²²

Durante 1945 el Dr. Eusebio Davalos Hurtado, da a conocer algunos de los aspectos más sobresalientes de las Islas Marías. La colonia penal ocupa la llamada Isla María Madre del archipiélago, compuesta por las cuatro islas. De éstas la más oriental es la isla llamada María Cleofas que es totalmente montañosa, abundante en maderas, carente de manantiales y totalmente deshabitada, esta separada de la isla llamada María Magdalena por un canal de unos 15 Km, contando con una altura de 500 mts tiene una superficie de 86 km², cuenta con una flora y una fauna abundantes.

La Isla María Madre es la mayor del archipiélago y reúne mejores condiciones de habitabilidad, cuenta con un diámetro mayor de 21,600 km y con un ancho de 10 km, tiene una superficie total de 145 km², a lo largo de su eje longitudinal corre una pequeña cordillera, el clima es tropical, en su totalidad las islas carecen de ríos y los arroyos que surcan las vertientes tienen una sequedad parcial y periodos de creciente de julio a septiembre que es la época de lluvia. La cantidad de flora silvestre está distribuida desigualmente; las zonas más ricas en ella son la norte y la occidental cuenta con árboles que sobrepasan los 50 mts., mientras que en la región sur la vegetación es escasa y el terreno cambia ya que empieza a aparecer la piedra caliza. ***“Para el año de 1991 el archipiélago de las Islas Marías está conformado por la Isla María Cleofas, María Magdalena, María Madre y San Juanito, es necesario mencionar que se ha modificado el nombre de los campamentos como se observa en el mapa de las islas”***.²³ (ANEXO 2)

En la colonia adquieren el derecho de libre tránsito los colonos y así se les ve pasear durante sus horas libres, como si estuvieran en un pueblo, pueden ir a nadar al mar o bien a cazar iguanas o pescar, les es permitido el tráfico comercial no sólo de los productos por ellos elaborados, sino de los obtenidos por caza o pesca. Así mismo, tienen la posibilidad de transmitir y oír sus quejas ya que las autoridades tienen contacto constante con ellos, pero a cambio, saben

²² Ibid, P. 12

²³ Ibid, P. 11

que tienen obligaciones, como presentarse a desempeñar sus labores y por tal concepto perciben una remuneración.

1.5.2 PERIODO MÁS SOBRESALIENTE DE LA COLONIA PENAL DE ISLAS MARIAS. DEL AÑO 1960 A 1970.

El sistema penal de las Islas Marías, constituido como colonia, siempre ha estado organizado sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como elementos básicos para la readaptación social del delincuente, como lo establece el artículo 18 de la Constitución. Durante esos años la población de la colonia alcanzó aproximadamente una población de dos mil personas, de las cuales 985 eran colonos y el resto empleados de la Secretaría de Gobernación, marinos que ejercían la vigilancia, empleados de otras dependencias, familiares de colonos, de empleados del gobierno y familiares visitantes (que constituyen una población flotante). ***“Para el año de 1991, la población total de la colonia penal, asentada en la Isla María Madre era de 2629, colonos 1039, familiares de colonos 72, empleados residentes 53, familiares de empleados residentes 142 infantes de marina y 35 personal de otras dependencias”.***²⁴

La población existente en la colonia penal en esa época se encontraba distribuida en cuatro campamentos los cuales eran:

El primero llamado Balleto que era y continúa siendo el más importante por ser el centro administrativo de la colonia, ya que aquí se encuentra la dirección, el juzgado, los principales albergues colectivos, las casas de los colonos, un hospital, una iglesia, el muelle, una desfibradora de henequen, una fábrica de cordel, una planta pesquera, la escuela de artesanía, la planta de luz y unas tiendas de los propios colonos.

El segundo llamado Nayarit, en este campamento habitaban los empleados federales con sus familias y también algunos reos además se encontraba el aeropuerto y una huerta de frutas.

²⁴ Ibid. P. 30

El tercero "Venustiano Carranza", actualmente llamado Aserradero, situado al noreste del de Nayarit, era campamento de agricultores que cultivaban algunas huertas y laboraban en el corte de henequén.

El cuarto llamado Morelos, antes Salinas, situado al sur de Balleto, este campamento se dedicaba a la explotación de Salinas.

Los colonos no habitaban en albergues colectivos, pues quienes lo deseaban, vivían con sus familias en casas construidas a su gusto, en Balleto se advertía una vida comercial creada en esa época por los propios colonos, a través de sus pequeñas tiendas, panaderías, etc. así mismo tenían la obligación de pasar lista una vez por la mañana y otra por la tarde. Durante el periodo de 1960 a 1970 no hubo más de 3 delitos contra la integridad Física y muy esporádicamente, han sido los delitos contra la salud y de orden sexual, durante ese tiempo no existió intento alguno de motín.

1.5.3 COMUNICACIÓN EXTERIOR E INTERIOR DE LA COLONIA PENAL

En Balleto se construyó un muelle capaz de admitir buques de mediano calado, además, se ha construido una pista de aterrizaje de 1800 mts. de largo localizada en el campamento de Nayarit. En la Isla María Madre existe servicio postal, telegráfico y de radiotelegrafía. Pero hasta el año de 1964 la Isla María Madre contaba con dos caminos principales, que era el costero con una longitud de 16 km y el camino del interior que recorría la isla hacia el noreste con una longitud de 15 km. Pero durante este periodo de 10 años que ha tenido gran auge la Colonia Penal, la Isla María Madre se consideraba bien comunicada ya que se construyó la carretera periférica que unió a todos los campamentos, polos y centros de producción de la isla.

1.5.4 EL TRABAJO EN ISLAS MARIAS

a) Producción de henequén y cordelera.- Durante estos 10 años en las Islas Marias se llevó a cabo la producción de henequén, además de que se dio un paso de gran importancia con la creación de la empresa paraestatal de beneficio social Henequén del Pacífico, S. A. de C. V. ya que se contaba con cinco campos de henequén, además de que era procesado en la desfibradora para obtener el cordeí que fue en continuo ascenso en su época.

b) Salinas .- La sal producida en Islas Marías era de gran calidad, durante ese período de auge se realizaron reparaciones generales, pues estas, estuvieron abandonadas por mucho tiempo, en virtud del precio tan bajo del cloruro de sodio y a la actividad creciente en otros aspectos de la isla que colocaron a las salinas en un segundo plano.

c) Calera.- La cal producida en las Islas Marías se empleó exclusivamente en las obras de la propia colonia, como obras menores de albañilería y la pinta de los campamentos, era transportada por camión desde los hornos de cal situados cerca de los campamentos Venustiano Carranza y Morelos.

d) Producción de refrescos.- Por la gran demanda existente en la colonia de refrescos embotellados en esa época, la Secretaría de Gobernación en su afán de crear nuevas fuentes de trabajo, a fines de 1968 instaló una planta embotelladora de refresco, realizándose las adaptaciones necesarias, los estudios químicos para la elaboración del mismo, cálculos de costo, gestiones ante la Secretaria de Salubridad entre otras; sin embargo, hasta 1969 se comienza a producir refrescos "Islas Marías" en sabores de naranja, limón, frambuesa, mandarina y toronja, llegando a producir una cantidad superior a 2000 refrescos diarios logrando con la creación de la planta, un refresco químicamente puro y más barato que el que se consumía con anterioridad y las utilidades producidas por el refresco eran empleada para mejoras de la colonia y ya no en la transportación del mismo desde el continente.

e) Talleres.- En los talleres existentes en la colonia se realizaron obras de mantenimiento, como en el caso del taller de carpintería que fue dotado de un motor eléctrico, mientras que el taller de sastrería se mejoró efectuando reparaciones en las máquinas eléctricas de coser y en la máquina cortadora de tela.

f) Agricultura. En 1965 Gobernación realizó investigaciones para aumentar el cultivo de cítricos, como lo eran el aguacate, mango, café en las Islas y en el mes de octubre de 1966 se estableció una huerta de frutales con 600 árboles entre mangos aguacates y mandarinas así como cuarenta y cinco cafetos y 650 plantas de guanábana. Por otra parte, a fin de que los colonos puedan realizar actividades agrícolas se autorizaron desmontes para abrir campos de cultivo, de

esta forma aparte del henequen fue posible desarrollar el cultivo de hortalizas, alfalfa, maíz, frijol, calabaza, camote, etc.

De un estudio realizado en el año de 1991 se dio a conocer la potencialidad económica del archipiélago, el cual está distribuido en 27,429 hectáreas, de las cuales únicamente están habitadas el 52.6% del total del territorio de las Islas Marías y sólo se ocupa en labores agrícolas, pecuarias, urbanas y erosionadas un total de 1,576.71 hectáreas que representan el 10.67% de la superficie. En materia forestal por otra parte, la explotación es muy alta y debe ser cuidadosamente controlada y explotada a fin de preservar el equilibrio ecológico.

Por lo que respecta a la agricultura, la Isla María Madre cuenta con 500.39 hectáreas, de agricultura de temporal, 920 hectáreas de plantaciones de coco, 64.10 hectáreas de plantación de henequen, 194.50 hectáreas de vegetación secundaria y 175 hectáreas de zonas urbanas y suburbanas.

Así como a través del tiempo a cambiado la forma de vida en las Islas Marías la industria y los cultivos, también han cambiado el perfil del colono ya que, ***“Actualmente en la colonia penal sólo se reciben internos cuya sentencia haya causado ejecutoria, de baja peligrosidad, baja capacidad económica, que no pertenezcan a grupos delictivos organizados, que su edad sea entre 20 y 50 años, contado en el año de 1995, con una población total de 1651 colonos, de los cuales 661 pertenecían al orden federal y 990 al fuero común, estos últimos son trasladados previo acuerdo o convenio con las autoridades estatales. Por lo que respecta a las instalaciones que conforman la isla se encuentran casas unifamiliares, para colonos con sus familias, para empleados y visitantes, así como conjuntos de viviendas horizontales para 4 personas por dormitorio para colonos solteros. En cuanto a los programas de readaptación social que se encuentran implementados en la isla, se basan en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, e incluye aspectos culturales, recreativos, deportivos y laborales, estos últimos con la pretensión de que la propia comunidad satisfaga sus necesidades productivas y de servicios, de tal forma que el trabajo de los colonos se distribuye en actividades agrícola, apícola, avícola, pecuaria, pesquera, industrial (carpintería, serigrafía, mecánica automotriz, torno industrial,***

producción de mecahilo y costalera) y de servicios (mantenimiento, limpieza de instalaciones, asistencia al personal y visitantes, cocina, panadería, peluquería etc.).²⁵

1.6 CONCEPTO DE TRABAJO PENITENCIARIO

Para que pueda cumplirse el objetivo que persigue el sistema penitenciario de readaptación, es importante contar con un área exclusiva para realizar el trabajo penitenciario dentro del centro, el cual deberá realizarse en condiciones lo más semejante posible a las que prevalecían en el exterior, es por eso que los reclusorios del Distrito Federal cuentan con un área destinada para talleres donde se puede llevar a cabo. Así, el trabajo penitenciario aparte de ayudar a la readaptación, sirve para superar los momentos de ocio y hastío que viven durante los días prolongados que tienen que pasar en prisión preventiva mientras se les dicta sentencia en la cual pueden ser declarados culpables o inocentes, y en caso de ser declarados culpables tendrán que cumplir la pena impuesta y que mejor manera de evitar el ocio durante ese largo tiempo si no es a través del trabajo.

Por lo tanto se dice que hay algo peor que el trabajar y esto es no hacer nada. **" En el Distrito Federal hay reclusorios preventivos de los cuales dos de ellos cuentan con anexos para población femenil, además del Centro Femenil de Readaptación Social y la Penitenciaria para hombres, los cuales cuentan con área de talleres instalados ex profeso. En los cuales se encontraban funcionando talleres de zapatería, sastrería, carpintería, fundición, herrería, panadería, tortillería, mosaico, granito, planta de lavado y artesanías de las cuales la mayoría estaban concesionados a particulares, por lo que respecta a los preventivos femeniles y Tepepan los talleres en operación se encuentran abocados a manualidades, planta de lavado y maquila entre otras "**²⁶

²⁵ LABASTIDA DÍAZ, Antonio. El Sistema Penitenciario Mexicano, Ed. Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, México 1996, P. 31 y 32.

²⁶ PROGRAMA PENITENCIARIO 1991- 1994, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, Islas Marías, Ed. Osuna de Cervantes, México 1991. P. 22

El trabajo penitenciario ha sufrido una evolución como todo el sistema, ya que en la actualidad el trabajo no es considerado como pena o parte de la misma, sino que forma parte del tratamiento para la readaptación social, pero al momento en que los internos realizan el trabajo, éste les permite convivir con sus demás compañeros, así como distraer su atención y canalizar su energía en las labores de carácter físico e intelectual logrando así que se adapten al mismo como algo natural, encaminado a satisfacer una necesidad y no como un procedimiento de disciplina. El trabajo también tiene como característica primordial el reforzar los vínculos con la familia, a través del salario que el interno percibe, ya que con este, podrá ayudar a la manutención de los suyos. ***"y aunque la infraestructura de los talleres en los reclusorios ubicados en las grandes ciudades es insuficiente, esta situación se acentúa más cuando se trata de cárceles municipales y distritales, dificultando el desarrollo de las actividades de trabajo y de capacitación que se requieren para la readaptación. Así la problemática que presenta el área de trabajo a nivel nacional se relaciona con:***

- ***Talleres obsoletos, en relación de que su maquinaria, equipos y herramientas están atrasados y carecen de mantenimiento.***
- ***Falta de instalaciones adecuadas.***
- ***Limitaciones para adquisición y entrega de materia prima.***
- ***Carencia de un sistema adecuado de comercialización.***
- ***Insuficiente seguridad y custodia en las áreas de talleres.***
- ***La falta de ejecución y seguimiento de algunos convenios.*"²⁷**

Cuando hay trabajo, complementado con la educación, hay una preparación para la libertad, pero teniendo presente que la mayoría de los internos pertenecen a la clase social más necesitada en cuanto a recursos económicos y por lo tanto su familia es la parte más vulnerable, ya que se origina la desorganización del grupo familiar y se corre el riesgo de que la justicia mande a la cárcel a un infractor, dejando abierta la posibilidad para que puedan surgir nuevos delincuentes, al quedar desprotegidos los miembros de la familia con la privación de la libertad de la figura materna o paterna que los provee de los satisfactores necesarios para subsistir. Así la preparación para la libertad es un capítulo que incumbe al trabajo ya que un interno que labora en el centro penitenciario puede ser susceptible de obtener algún beneficio.

²⁷ PROGRAMA PENITENCIARIO 1991-1994. Ob Cit. Pag. 23.

El trabajo dentro de los centros penitenciarios además de mantener ocupados a los internos contribuye a la formación y aprendizaje para que una vez que el interno obtenga su libertad, el mismo le sea de utilidad al emplearse en una industria o fuente de trabajo. Por lo que respecta al hecho de ofrecer trabajo en la prisión debe tenerse en cuenta que es necesario saber ofrecerlo y planificarlo, para ello se necesita de técnicas que motiven a los internos para atraerlos, manejarlos e impulsarlos hacia el camino del trabajo y así salvarlos del proceso delictivo en el que se encuentran involucrados.

La prisión es dura y difícil, pero se siente más cuando se permanece en el ocio, sin desarrollar trabajo alguno ya que se devoran ellos mismos con el pensamiento y por lo tanto hay que buscar en que emplearlos, así el trabajo es una bendición en cualquier lugar en donde uno se encuentre pero lo es más en prisión porque ayuda a olvidar la desgracia de estar interno. Con el trabajo se acorta la condena en el caso de ser sentenciado ejecutoriado pero si se es procesado ayudará a acortar las horas de incertidumbre de la prisión preventiva, por lo que no trabajar en el centro penitenciario es cometer un error ya que es una incitación a cometer conductas antisociales y en ocasiones hasta delitos que pueden alargar la estancia en el mismo.

Cuando se priva de la libertad legalmente a un individuo se hace nacer dentro del mismo un rechazo y generalmente no acepta lo que se le propone en el trabajo, pero si realiza la actividad, lo hará de mala gana y por lo tanto repercutirá negativamente en las labores que se le encomiendan, por lo que habrá que incentivar al interno para que no caiga en la depresión carcelaria que origina un rendimiento bajo o nulo. Cuando se ha privado legalmente al individuo se denotan ciertas características consistentes en el deseo de destrucción, de causar daño a la maquinaria o implementos de trabajo que se le faciliten para realizar sus labores y estos elementos negativos del interno provocan que generalmente no se alcance la productividad deseada.

La flexibilidad es un elemento de gran importancia que se debe dar en un centro penitenciario en virtud de que debe existir una flexibilidad de transformación para seguir el ritmo de evolución del trabajo y si no existe la misma, de que le serviría a la sociedad un recluso del cual

egresan individuos capacitado para tareas ajenas a su medio ambiente, o en su caso en actividades industriales que se realizaban dentro del centro penitenciario con maquinaria obsoleta.

Por eso es necesario mantener los talleres penitenciarios en condiciones de trabajo que se adecuen al ritmo de vida industrial actual, si no se lleva a cabo, no se alcanzara la finalidad de contribuir a la readaptación social del interno, con instalaciones y maquinaria obsoleta e insuficiente, ya que el trabajo en condiciones técnicamente precarias impedirá el desarrollo laboral de internos útiles y preparados. Pero hay que tener presente que actualmente no existe para los internos una disposición cuya ejecución de la pena se pueda ligar con la realización del trabajo, por lo que la actividad laboral de los internos se traduce en el deseo del interno de decidir si desea trabajar o no, por lo tanto la oferta de trabajo que se tiene dentro del centro penitenciario se hace en cuanto a sus deseos de trabajar, su vocación y aptitud, escapando de esta forma a pagar su estancia total o parcial en el centro de reclusión y aunque el estado tiene la obligación de destinar parte de los impuestos recaudados para la manutención de los internos que se encuentran en los diversos centros penitenciarios del país, la víctima como la sociedad en general no están de acuerdo en que a través de los impuestos que pagan, se mantenga a los delincuentes que se encuentran recluidos, lo anterior en virtud de que una vez que el delincuente ha sido privado de su libertad legalmente por haber cometido un delito, el estado lo está castigando pero al mismo tiempo lo premia, ya que en el centro de reclusión se le proporciona, techo comida, agua, luz, etc., esto porque la víctima paga impuestos que son destinados para mantener a su agresor al igual que los demás individuos que integran la sociedad, siendo que éstos respetan las normas jurídicas impuestas por el estado para tener una mejor vida, resultando injusto que se tenga que estar pagando la estancia de los delincuentes, después de haber violado alguna o varias normas jurídicas establecidas en el estatuto jurídico correspondiente.

Cabe señalar que el trabajo deberá ser implantado como obligatorio dentro de los centros penitenciarios y una vez que los internos obtuvieran su pago por la actividad laboral desempeñada, se le retenga una cantidad determinada para pagar parcial o totalmente su estancia dentro del centro penitenciario, ya que lo único que propone el sistema penitenciario vigente es la contaminación penal, el ocio, la holgazanería y la drogadicción; además de volverlos desobligados para con sus familias y para consigo mismos, en virtud de que actualmente los

pocos trabajos existentes dentro del centro no son de su agrado, no laborando y provocando así que sus familias desde el exterior les proporcionen dinero, ropa, comida, etc. lesionando la economía familiar, al tener que mantener al miembro recluido en vez de ser al contrario.

Así pues el hecho de que se les otorguen los medios necesarios para vivir a los internos dentro del centro penitenciario sin nada a cambio, ocasiona que el propio sistema trastoque las obligaciones que tiene el individuo exteriormente, en virtud de que cuando el mismo se encuentra en libertad, necesariamente tiene que trabajar para poder comer, vestir, divertirse, adquirir un inmueble propio para vivir o rentar uno, pagar, agua, luz, etc., cosa que es todo lo contrario dentro del centro penitenciario, volviendo al interno un desobligado y holgazán, ya que nadie regala nada, salvo el sistema penitenciario que regala lo necesario para vivir a cambio de cometer un delito.

¿ Pero que sucedería si el trabajo fuera obligatorio dentro de los centros de reclusión?

Por la actividad laboral realizada se retendría una cantidad que serviría como pago por su manutención dentro del centro de reclusión; pero haciendo una comparación con el modo de vida que se lleva en libertad, el hecho de que se le retuviera una cantidad por concepto de su manutención dentro del centro, equivaldría al gasto que quincenal o semanalmente sufraga en una familia para cubrir sus propias necesidades, mientras que la parte restante del salario obtenido se maneja como actualmente es dentro del sistema penitenciario; una parte es destinada para un fondo de ahorro y otra parte se les entrega para gastos personales, por lo tanto se estaría sancionando al delincuente por su falta ante la sociedad.

El hecho de que se implante el trabajo obligatorio en los centros penitenciarios serviría únicamente para que el interno pagara en parte o totalmente su manutención dentro del centro si no que también se estaría cumpliendo con otros fines como la ocupación del tiempo a modo de combatir el ocio y lograr la readaptación del interno, fomentándose el compañerismo y la sana convivencia al converger la población en general en todas las áreas de trabajo. Por otra parte permite canalizar su energía en las labores de carácter físico e intelectual procurando que se adapten al mismo como algo natural encaminado a satisfacer una necesidad, le permitiría ser

susceptible de beneficios, pagar su manutención en parte o totalmente y ahorraría al gobierno cantidad determinada.

Durante la investigación de campo realizada en el Centro Femenil de Readaptación Social, en el cual se encuentran las mujeres que están sentenciadas ejecutoriadas, tuve la oportunidad de entrevistar a algunas internas cuestionándolas sobre el trabajo penitenciario existente en los reclusorios preventivos femeniles y en la misma penitenciaría de Tepepan, las internas de nombres MARIA DE LOURDES RIVAS LOPEZ Y MERCEDES SALINAS GALINDO quienes se encuentran compurgando penas por la comisión del delito de ROBO CALIFICADO comentaron que durante su estancia en el preventivo femenino norte y específicamente en el área de ingreso, fueron entrevistadas por el personal de bolsa de trabajo y empezaron a laborar como apoyo realizando el aseo en los talleres, gimnasio, panadería, sala de visita y cocina aproximadamente durante un mes, ingresando posteriormente a nómina institucional, por lo que se les designó un área en especial para que realizaran sus labores, firmando en una libreta la asistencia así como también se realizaba la revisión del trabajo correspondiente, recibiendo una remuneración quincenalmente de \$337 pesos, quedando para la caja de ahorro \$ 100 pesos, las entrevistadas hicieron referencia a que existe más facilidad en el preventivo para ingresar a nómina que en el Centro Femenil de Readaptación Social y esto lo atribuyen en gran medida a que depende de las gestiones realizadas por la administración en turno, ya que las autoridades pueden o no preocuparse porque existan más fuentes de trabajo para los internos en general. Otro factor que incide para ingresar a nómina institucional o privada es que durante la prisión preventiva a la cual esta sujeta cualquier interno, dura relativamente poco en relación a una sentencia, es por eso que a los internos que se les ha dictado sentencia en primera o segunda instancia y obtienen su libertad, egresan del centro penitenciario dejando vacante el lugar que tenían en nómina institucional o privada, igualmente se deja vacante una plaza cuando son trasladados del preventivo a la penitenciaría, dando como resultado que los internos que se encuentran laborando como apoyo ingresen a nómina institucional o privada, obteniendo así una remuneración. Es por eso que cuando los internos ingresan a la penitenciaría tienen que acudir a bolsa de trabajo empezando como apoyo para poder aspirar con posterioridad a ingresar a nómina ya sea institucional o privada con la diferencia que tendrá que transcurrir bastante tiempo, en virtud de que en un Centro Penitenciario para que sean exteriorizados los internos tendrán que haber

cumplido el total de su sentencia o haber obtenido algún beneficio, después de haber compurgado un determinado porcentaje de la misma pero como es un número muy reducido el que lo va consiguiendo, tendrá que transcurrir bastante tiempo para obtener una remuneración económica por desempeñar una actividad laboral.

Por lo que se refiere a las internas de nombre GRACIELA CASTAÑEDA SAMANO Y MARIA DEL PILAR SANCHEZ RIVERA quienes se encuentran internas en el Centro Femenil por el delito Contra la Salud, la primera en su modalidad de posesión y la segunda en su modalidad de transportación al ser cuestionadas sobre el trabajo penitenciario contestaron que desde su punto de vista es de gran importancia, ya que una vez que se encontraban en el preventivo, el estar laborando les ayudo además de obtener dinero que a la fecha les ha permitido cubrir parte de sus necesidades, las ayuda a superar los momentos de ocio, por otra parte también constituye la obtención de beneficios y el tener una vida similar a la que llevaban cuando se encontraban en libertad, puesto que no se pierde la responsabilidad de trabajar y por lo tanto de cumplir con sus obligaciones correspondientes con la familia.

Durante la entrevista realizada a las internas antes mencionadas y pedirles su opinión sobre si estaban de acuerdo que el trabajo fuera obligatorio respondieron, que sería de gran ventaja en virtud de que sería benéfico para todo aquel individuo que se encontrara en un Centro Penitenciario beneficiándolos a través de la ocupación y logrando con ello una distracción, además de poder convivir con los demás internos del centro y evitar así, los problemas, la ociosidad y la contaminación existente además de obtener una remuneración económica, ya que al recibir ésta, ayuda a solventar sus gastos personales y por lo tanto dejarían de ser un dependiente económico de su familia, la cual les proporciona dinero, víveres, ropa, zapatos y otros utensilios cuando se carece de actividad laboral dentro del centro en el cual se encuentran. Así la interna ANA GRACIELA RAMIREZ RUPERTO que se encuentra por el delito de homicidio señaló que en el caso de las mujeres que tienen que desempeñar el rol de madre, como es su caso personal, tiene que mantener a su hijo el cual vive con ella en el centro de reclusión y donde actualmente el trabajo es escaso, siendo difícil por lo tanto el mantener a los menores que se encuentran viviendo con sus madres tanto en el interior como en el exterior con algún familiar, pero si el trabajo fuera obligatorio, las internas que mantienen a sus hijos, no tendrían problema alguno al trabajar dentro

obligatorio, las internas que mantienen a sus hijos , no tendrían problema alguno al trabajar dentro del centro y podrían mantener a los menores, siempre y cuando los salarios que se pagaran fueran similares a los que se pagan en el exterior cuando menos.

Pero al cuestiona a las entrevistadas si estarían de acuerdo sobre la hipótesis relativa a la implantación del trabajo obligatorio con el cual se les descontara una cantidad para pagar su manutención. respondieron que no, ya que el estado tiene la obligación de aportar los recursos necesarios para el mantenimiento de los internos y de los centros, por lo tanto no estarían de acuerdo en que se les descontara parte de su remuneración. Pero al recordarles que ellas se encontraban dentro del centro penitenciario por haber cometido un delito y que se les había sancionado con la privación legal de la libertad, el cual es el medio implantado por el estado para sancionar al individuo que violó las normas establecidas en los estatutos jurídicos, trayendo como consecuencia que al ser encontradas culpables trajo como consecuencia su ingreso a la penitenciaría, y los recursos destinados para su manutención provenían y provienen de los impuestos recaudados por el estado a toda persona física y moral, debiendo tener en cuenta que dentro de ese grupo de personas se encuentra su víctima quién esta aportando dinero para su manutención. Una vez expuesto lo anterior se les planteó el caso a la inversa en el cual ellas o alguno de sus familiares fueran las víctimas y si estarían de acuerdo en mantener a su agresor todo el tiempo que estuviera privado de su libertad con la pequeña diferencia que en lugar de pagar los impuestos correspondientes, se lo tuvieran que entregar al mismo para su manutención, contestando que no estarían de acuerdo en razón de que les había causado un daño, así ubicándolas en la realidad, se les dijo que las personas que pagan su manutención dentro del centro de reclusión, son la sociedad en general incluyendo las propias víctimas, por lo que las entrevistadas respondieron que sí es justo que se les realizara el descuento correspondiente en caso de que el trabajo fuera obligatorio, ya que si ellas fueran las víctimas no estarían de acuerdo en mantener a su agresor.

En cuanto al trabajo dentro de los centros penitenciarios es importante señalar que cuando el delincuente ingresa al preventivo o penitenciaría, estará como apoyo en un principio y posteriormente ingresara a la nómina institucional que es aquella en la cual la misma institución paga a los internos por las labores realizadas en las diferentes áreas del centro, mientras que la

nomina particular es aquella en la cual al momento de ingresar al preventivo o penitenciaria se acude a bolsa de trabajo quien informa qué industrias privadas se encuentran ofreciendo una actividad laboral para poderla desempeñar y así recibir una remuneración económica, aunque por lo que respecta al Centro Femenil de Readaptación Social del D.F. se llama a una reunión para dar a conocer a la población la nueva industria que se encuentra proporcionando una actividad y en ese momento se decidirá si se queda a trabajar o no la interna, aunque la población del Centro Femenil prefiere estar dentro de la nómina institucional ya que trabajan menos que en la industria privada y reciben su pago completo.

Los internos que se encuentran en los centros penitenciarios del Distrito Federal prefieren ingresar a la nómina institucional ya que ésta pertenece al Centro Penitenciario donde se encuentran realizando sus labores en cocina ya sea de población o de gobierno, mantenimiento de áreas verdes, limpieza, etc. y aunque trabajen poco o mucho recibirán su pago intacto siendo equivalente a las personas que en el exterior trabajan en el gobierno.

Por lo que respecta a la nómina privada, los internos no son muy afectos a ella, en virtud de que deben cumplir con una jornada de 8 horas de labor como ocurre en las empresas privadas en el exterior y si no cumplen con el objetivo de producción la empresa se retira del centro aunque es relevante señalar que existen internos que para ellos lo importante es recibir una remuneración no importando si se trata de nomina institucional o privada.

Una vez analizado el concepto de trabajo penitenciario se señalarán los principales sistemas económicos en los que se ha visto envuelto el mismo:

- El sistema de la administración penitenciaria: En donde el trabajo carcelario esta completamente organizado y gestionado por la administración carcelaria. Las instituciones penitenciarias producen manufacturas, pero estas en vez de ser vendidas en el mercado libre, son consumidas por la misma administración carcelaria o por otras administraciones estatales. El inconveniente de este sistema es que el proceso productivo es atrasado, escasamente industrializado y esencialmente manual y por consecuencia cuando la demanda de los bienes y servicios por parte de la administración resulta inferior a la oferta, irremediamente se tenderá a reducir el

trabajo penitenciario a lo mínimo, no existiendo retribución alguna y existiendo variantes como los trabajos públicos.

- Sistema mixto: Es aquel en el que se trata de conciliar la presencia del empresario privado sin renunciar por parte de la administración penitenciaria a la gestión de la disciplina y del trabajo. La empresa contratante es excluida completamente de la vida penitenciaria, el empresario solo abastece de materias primas y raramente de los utensilios y las máquinas, recibe después de la administración el producto ya terminado pagando por cada pieza el precio pactado. Los productores entran en el mercado libre y el interno es retribuido a destajo.
- El último sistema económico en el que el trabajo penitenciario se ha visto envuelto, es el denominado, sistema de arrendamiento de la mano de obra carcelaria: en este sistema los prisioneros viven todavía empleados en actividades laborales en el interior de la cárcel, pero no bajo la dependencia y control de la administración penitenciaria sino bajo la del empresario contratante, quien paga al estado un precio determinado por cada jornada laborable y por cada interno que trabaja, a través de sus propios dependientes dirige y vigila la actividad en los talleres del centro penitenciario. Los utensilios y máquinas son normalmente proporcionadas por la administración carcelaria, mientras que la materia prima está a cargo de la empresa privada, así como está enteramente a cargo de la misma, al igual que la organización del trabajo y la colocación de las mercancías en el mercado libre.

1.6.1 EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA INSTITUCIÓN ABIERTA

Por lo que respecta a la institución abierta, el Congreso de la Haya Holanda de 1950, determinó que debería de presentar las siguientes características:

- Deberá estar situado en el campo, pero no en un lugar aislado.
- Deberá encontrarse suficientemente cerca de un centro urbano para ofrecer las comodidades necesarias al personal y contactos deseables con los organismos de carácter educativo y social para una buena reeducación de los presos.

Así el trabajo penitenciario en la institución abierta debe girar en torno al trabajo agropecuario, en virtud de que desde los tiempos más antiguos se tiene conocimiento de la influencia de la naturaleza, que sirve para la consecución del equilibrio sicofísico del recluso. Por lo que el cultivo de tierras, la elaboración y manufactura de diversos productos que son obtenidos de la misma, permitirán mantener y desarrollar el nivel de los reclusos. El trabajo que se realiza en tierras fértiles, al igual que la cría adecuada de ganado da como resultado grandes beneficios como lo son las ganancias materiales que permiten cubrir las necesidades en cuanto a lo producido, así como colocar el excedente de los productos cosechados en el mercado logrando con lo anterior el autoabastecimiento del centro obtenido a través del trabajo, además de que ese tipo de instituciones pueden ser utilizadas como centros experimentales de nuevos métodos de cultivo o de implementación de variedades agrícolas, los que posteriormente serán comunicados para su aprovechamiento a la comunidad libre.

Como ejemplo de prisiones abiertas tenemos a la denominada Colonia Montecristo, ubicada en la colonia de Córdoba en Argentina, la cual inició su funcionamiento en 1978 ubicada a cinco kilómetros de la localidad de Montecristo, misma que contaba con 9 reclusos en compañía de un oficial y cuatro guardias en una extensión de 227 hectáreas, cubiertas de maleza por varios años sin cultivar y con una vivienda semiderruida, naciendo así la Colonia de Montecristo de régimen abierto, por lo que para el mes de marzo de 1987 contaba con 23 internos condenados en su mayoría y nueve agentes penitenciarios a demás de un director, donde se introdujeron mejoras como un alumbrado de 7 kilómetros, líneas de alta tensión para la electrificación, un equipo completo y una antena de 15 metros para la comunicación, un equipo de bombeo, una presa con capacidad para nueve mil metros cúbicos de agua además de poseer tractores, rastras, sembradoras, niveladoras y fumigadoras, resultando con esto una unidad de producción de 227 hectáreas dedicadas a la agricultura, horticultura y ganadería porcina y vacuna.

Durante el verano de 1978 y 1979 se cultivaron cuarenta hectáreas de soja (para aceite comestible), cuarenta hectáreas de girasol, treinta hectáreas de alfalfa, veinte hectáreas para horticultura y maíz de guinea. Pero en 1779 se inicia la crianza de ganado porcino con la construcción de un criadero con capacidad para 20 madres y una producción de 2400 kilogramos de carne porcina en pie por mes, pero en 1980 se sumó otro rubro encaminado a la explotación

avícola y especialmente la producción de huevo, iniciándose también un plan de engorda de ganado vacuno con 160 animales. Por eso es que durante 1980 se inició un curso de apicultura encaminado al aprendizaje para los reclusos, casi todos ellos hombres de campo con la finalidad de que les sea provechoso y redituable en la vida libre. Así en muy poco tiempo se llegó al autoabastecimiento económico lo que redundó en beneficios como lo fueron que los penados comieran productos que se lograron obtener en el establecimiento penitenciario y con la cercanía de la ciudad de Córdoba a 25 kilómetros, permitió el abastecimiento a las instituciones penales de la capital, sobre todo en productos de huerta ya que lograron una producción de: 150,000 kg de Papa, 10,000 kg de Zanahoria, 18,000 kg de Acelga, 8,000 kg de Repollo, 3,000 kg de Lechuga, 700 kg de Ajo, 1,000 kg de Perejil y 10,000 kg de Zapallo.

Por lo que respecta a la cárcel-penitenciaria de Córdoba, impresiono en primer lugar por ser un edificio de más de 100 años, su interior resulta absolutamente insalubre, conglomerado de seres humanos donde el ocio es abrumador y los proyectos de fuga así como de motines están a la orden del día, sus autoridades piensan en clasificar criminológicamente a los reclusos de igual manera construir nuevas instalaciones, pero esto es incorrecto siendo que la colonia de Montecristo ejemplifica claramente el método a seguir para una buena cantidad de sentenciados sobre todo aquellos de origen rural aunque sin despreciar las posibilidades que ese ofrecen a presos urbanos o provenientes de ciudades.

1.6.2 EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA COLONIA PENAL DE ISLAS MARIAS

Las condiciones de sobrepoblación y hacinamiento prevalecientes en muchos de los centros de reclusión en el país ha propiciado condiciones de vida infrahumana a muchos de los internos reclusos, así pues el archipiélago de las islas marías constituido como colonia penal desde el principio del siglo XX forma parte del sistema penitenciario del país " *es por lo que desde el año de 1928 bajo la dirección del General Francisco J. Mujica, se hizo referencia a que se encontraba la base para hacer de la colonia penal un centro de reclusión más moderno y completo en la rama industrial, aunque todo se encontraba en embrión pues se carecía de maquinaria eficiente para impulsar a la industria, se contaba con instalaciones para la recolección y procesamiento de sal. Así es evidente que desde los inicios de la*

colonia penal se observaron las carencias existentes en la colonia y se hicieron saber con la finalidad de obtener recursos y lograr hacer de la misma un centro penitenciario autosuficiente con fuentes de trabajo para los colonos”²⁸

Por ello en el proceso modernizador del sistema penitenciario no debe quedar al margen la Colonia Penal ya que dentro del proceso se ha cambiado el enfoque de la organización laboral y productiva, lo que ha llevado a orientar a la colonia hacia la conformación de una comunidad productiva y autosuficiente que permita dar conocimiento al mandato constitucional en materia de readaptación social. **“ es por eso que el sistema penal en las Islas Marías está organizado sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente, así durante el periodo comprendido de 1960 a 1970, se tuvo un gran auge en la colonia penal, ya que ésta contaba con comunicación exterior consistente en un muelle en el campamento de Balleto, una pista de aterrizaje localizada en el campo de Nayarit, servicio postal, telegráfico y de telefonía, en cuanto a la comunicación interior se contaba con una carretera periférica que permitía la comunicación entre los campamentos existentes, contaba además con energía eléctrica, captación de agua potable, un hospital, campos deportivos, escuela y biblioteca. Por lo que se refiere a la industria, la colonia penal contaba con producción de henequén, salinas, calera y cordelera, producción de refresco además se tenía la agricultura se contaba con un vivero forestal, con ganado vacuno, cabrío, ovino, asnar, caballar y mulas, además de contar con un apiario para la producción de miel, es por tal motivo que durante ese periodo la colonia penal tuvo un avance muy grande “²⁹**

Así el tratamiento dentro de la colonia penal tendrá carácter progresivo técnico estableciendo el trabajo obligatorio como lo marca el artículo 17 del Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías que dice **“El trabajo es obligatorio para todos los internos de la Colonia Penal y tenderá a:**

- I.- Mejorar sus aptitudes físicas y mentales.**
- II.- Promover su adecuada integración a la familia.**

²⁸ PALACIOS Y PIÑA, JAVIER, La Colonia Penal de Islas Marías, Ed. Botas, México 1970, P. 39

²⁹ PALACIOS Y PIÑA, JAVIER, Ob. Cit. P. 187 a 194.

III.- *Pagar su sostenimiento personal y el de su familia durante el tiempo que permanezca en la Colonia Penal.*

IV.- *Inculcarle hábitos de disciplina y laboriosidad evitando el ocio y el desorden; y*

V.- *Prepararlo para su incorporación a la sociedad “*

Del conjunto de islas que conforman la Colonia Penal de Islas Marías, la única que actualmente está habitada y donde se asienta la colonia penal es “María Madre”. Donde se realizan labores agrícolas, pecuarias y urbanas. En materia forestal la sobreexplotación es muy alta, es por eso que la riqueza debe ser cuidadosamente controlada y explotada a fin de preservar el equilibrio ecológico de las islas y en cuanto a la población existente hacia el 30 de junio de 1991 era de 2, 696 colonos distribuidos como sigue:

HOMBRES	2,611	99.31%
MUJERES	18	0.69%
TOTAL	2,629	100 %
ORIGEN RURAL	1,557	59.22 %
ORIGEN URBANO	1,072	40.78 %
TOTAL	2,629	100 %

Por lo que se refiere a las actividades laborales en la colonia penal se encuentra regulado y controlado por las autoridades, de acuerdo al tratamiento individualizado y en función de las necesidades de organización y servicio de la misma por lo que siguiendo con esta línea el artículo 20 del Reglamento de la Colonia Penal Federal de las Islas Marías establece *“El trabajo de los internos deberá realizarse de acuerdo a las siguientes actividades:*

I.- Productivas.

II.- De servicios, mantenimiento y limpieza; y

III.- De desarrollo comunitario.

Para ese efecto se tomarán en cuenta las aptitudes y conocimientos de los internos, dentro de la progresividad del tratamiento que se les haya asignado.”

Tomando como referencia el artículo anterior las actividades laborales desempeñadas hasta el 30 de junio de 1991 se encontraban distribuidas de la siguiente manera: Construcción y mantenimiento, 780 colonos ; Agrícola, Pecuaria y Pesquera, 704 colonos; Alimentación, 249 colonos; Industria, 257 colonos; Mecánico Industrial y Automotriz, 192 colonos; Auxiliares administrativos, 136 colonos; Oficinistas, 137 colonos; Educación, 126 colonos; Auxiliar de seguridad, 23 colonos; Veladores, 16 colonos; Peluqueros, 5 colonos; Meteorológico, 5 colonos; Fotógrafo, 2 colonos; Sismografía, 1 colono; Operador de radio, 1 colono; Sacristán, 1 colono; Total, 2,629 colonos.

“Así el total de colonos en enero de 1990, era de 2174, de lo que se desprende que el costo promedio anual por interno fue de 3.12 millones de pesos y el costo promedio diario por interno ascendió a \$8,548 pesos señalando que dentro de este costo promedio no se incluyen inversiones sino exclusivamente gasto corriente” ³⁰

Durante la administración del Lic. Luis Rivera Montes de Oca, se ha dado un gran impulso al mejoramiento de las condiciones de vida en la colonia, tanto de los colonos como de los servidores públicos junto con sus familias, así durante el año de 1998 se desarrolló una serie de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la colonia penal, la cual contaba con una población de 1,599 internos, tanto hombres como mujeres y a los cuales se les proporcionó indumentaria adecuada para desarrollar sus diferentes actividades laborales, por lo que respecta al apoyo para las actividades productivas en la Isla se desarrollaron diversas acciones, como la adquisición de una máquina ensiladora, la cual recolecta, tritura y empaqueta el sorgo que se cultiva en el lugar, se compró una sierra y motosierra herramientas utilizadas en explotación racional de los recursos madereros del archipiélago, así mismo se reforzaron las actividades avícolas, ovinas y porcinas reforzando y ampliando las correspondientes instalaciones con tela de alambre y material de construcción, lo cual proporcionó mejores resultados.

Por otra parte en el año de 1998 se creó una unidad de protección civil, la cual está preparada con personal debidamente adiestrado y equipado de la propia colonia para atender cualquier tipo de emergencia como son temblores, huracanes, incendios entre otros y a pesar de

³⁰ PROGRAMA PENITENCIARIO 1991-1994. Ibid. P. 31

haberse registrado huracanes de gran intensidad como el paulina que dañó las costas de Oaxaca y Guerrero, en la colonia únicamente ocasionó intensas lluvias que provocaron cortes de energía eléctrica problemas en los caminos entre los diferentes campamentos y caídas en las líneas eléctrica y telefónica que fueron reparadas por el personal de la propia Isla.

1.7 CONCEPTO DE CAPACITACION EN EL TRABAJO PENITENCIARIO

La capacitación tiene una gran importancia dentro del régimen técnico progresivo, que se aplica en el sistema penitenciario de nuestro país, ya que se encuentra relacionado con el trabajo y la educación que son elementos del régimen técnico progresivo, así la capacitación se encuentra regulada en nuestra carta magna dentro del numeral 18 que establece *"Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva.*

El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizaran el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto..."

La Constitución pone énfasis en el trabajo con dos enfoques, el primero como ocupación laboral y el segundo como capacitación laboral o educación para el trabajo, dentro de lo referente al segundo enfoque se tiene el interés por reducir o eliminar uno de los factores de mayor riesgo en materia de conducta antisocial, el cual versa sobre la marginación del sujeto incapaz de acceder al mercado de trabajo en condiciones razonables, esa marginación aumenta por el inexistente contacto con el exterior en el curso de la ejecución penal, por ello resulta necesario capacitar al reo para que pueda asumir su papel en el orden laboral, por lo tanto la capacitación laboral no es otra cosa que la educación laboral como se menciona en un principio.

Por lo que respecta a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la capacitación se encuentra regulada en su numeral segundo el cual establece.

" El sistema penal se organizara sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente."

La capacitación es de gran importancia por lo que con fecha 22 de octubre de 1991 el C. Capitán Manuel Calero Salazar, Director de la Colonia Penal Federal de Islas Mariás, dirige un oficio al C. Lic. Manuel Rodríguez Adame. Coordinador General de la Colonia Penal de Islas Mariás en la Ciudad de México, relacionado con las áreas existentes de capacitación y las que se tenían programadas para el año de 1992.

ACUICULTURA.- 10 Colonos en capacitación. Los objetivos que se persiguen con este programa son fundamentalmente capacitar al colono en las técnicas de cultivo del camarón, su finalidad es de complemento en la dieta alimenticia de los colonos, funcionarios y empleados además se contempla su comercialización. Capacitación Práctica.

MECANICA INDUSTRIAL.- 18 Colonos en capacitación. Debido a la actual dinámica de desarrollo en la isla, se hace necesario contar con instalaciones y equipo para la debida atención de las áreas productivas tales como Desfibradora de henequén, planta pesquera, planta de luz y desalinizadora entre otras.

MECANICA AUTOMOTRIZ.- 6 Colonos en capacitación. El objetivo de este programa es proporcionar mantenimiento eficiente y oportuno para el adecuado funcionamiento del parque vehicular de la colonia. Capacitación práctica.

HENEQUEN.- 45 Colonos capacitándose. Aprovechando los plantíos de henequén silvestre que se tienen en la isla se industrializan 70,000 pencas mensuales aproximadamente. El equipo industrial existente aunque antiguo, funciona adecuadamente. Se pretende abrir mercado en el continente. Capacitación Práctica.

HORTALIZAS.- 190 Colonos en capacitación. Aprovechando los remanentes de agua en los campamentos de Nayarit, Bugambilias y Aserradero principalmente, se riegan pequeñas superficies sembradas, producto destinado al complemento alimenticio de la población, en los

campamentos de Aserradero y Bugambilias se distribuyen semillas para los huertos familiares. Capacitación Práctica, con asesoramiento de la SARH.

CONSTRUCCION.- 400 Colonos en capacitación. Se cuenta con un programa intensivo que contempla 130 obras en los diferentes campamentos de la isla. Capacitación Práctica.

CHOFERES.- 32 Choferes en Capacitación. Dándose servicio de control y distribución de alimentos, agua, mantenimiento, vigilancia y transporte escolar. Capacitación Práctica.

MAQUINARIA AGRICOLA PESADA.- 14 Colonos en Capacitación. Para la preparación y siembra de las tierras, se cuenta con cinco tractores y sus implementos, así como con dos caterpillar para conservación de caminos. Capacitación Práctica.

AGRICULTURA.- 128 Colonos en Capacitación. La siembra de maíz, sorgo y frijol como productos abastecedores de granos y pasturas para diferentes áreas pecuarias. Capacitación Práctica.

PROGRAMA BOVINO.- 25 Colonos en Capacitación. Con la finalidad de ser autosuficientes en la producción de carne para la alimentación de colonos, se recibe asesoramiento de la SARH. Capacitación Práctica.

PORCICULTURA.- 20 Colonos en Capacitación. Establecida para su cría y engorda, se cuenta con suficientes zahuardas, para la obtención de carne como complemento de la alimentación de colonos. Capacitación Práctica.

AVICULTURA.- 20 Colonos en Capacitación. Cría y engorda de pollo para la alimentación de colonos. Capacitación Práctica.

APICULTURA.- 15 Colonos Capacitados. Este programa funciona en coordinación con la SARH. Cuyo propósito es producir abeja reina para el programa nacional de control para la abeja

africana y el excedente de miel se proporciona como complemento alimenticio al personal. Capacitación teórica y práctica.

PROGRAMA OVINO.- 18 Colonos en Capacitación. Se formaron rebaños en los campamentos de Morelos y Rehilete para el aprovechamiento de pastizales, logrando con esto mejor dieta alimenticia del colono. Capacitación Práctica.

ALUMBRADO PUBLICO.- 60 Colonos en Capacitación. Actualmente funcionan dos plantas de energía eléctrica, mismas que abastecen a ocho campamentos de la isla. Teniéndose programada la ampliación de la red a los campamentos Camarón, Papelillo y Zacatal. Capacitación Práctica.

ARTESANIAS.- 14 Colonos en Capacitación. Este programa tiene por objeto contribuir a la capacitación del colono en la habilitación de madera, corte de piezas, talla y acabados. Se le capacita también en lo relacionado a concha nácar y cerámica. Capacitación Teórica y Práctica.

ELABORACION DE TABIQUE.- 97 Colonos en Capacitación. Se mantiene la producción de tabique, cal y teja para contar con reservas, ya que en época de lluvias no es factible quemar materiales y de esta manera satisfacer la demanda de programas de construcción. Capacitación Práctica.

ARTES PLASTICAS.- 12 Colonos Capacitados. Esta programa fue creado con la finalidad y objetivo de absorber el tiempo libre y además crear agilidad mental y creación estética en los colonos, formando el taller de dibujo al carbón. Capacitación Práctica y Teórica.

TEATRO.- 22 Colonos Capacitados.- La situación social que se vive en la isla, conlleva a la necesidad de ofrecer diversión y esparcimiento a la población en general. Desde 1988 se formo el grupo que cuenta con mucha aceptación. Capacitación Teórica y Práctica.

DANZA.- 10 Colonos en Capacitación. Se cuenta con dos grupos asesorados por maestras, formados por niños y adultos para ofrecer presentaciones en todos los campamentos de

la isla y apoyar los festejos conmemorativos, enriqueciendo el acervo cultural mediante el folklore y tradiciones. Capacitación Teórica y Práctica

DEPORTES.- 450 Colonos en Capacitación. El departamento de deportes en coordinación con la Comisión Nacional del Deporte, promueve torneos deportivos en sus diferentes disciplinas para así impulsar el desarrollo mental y corporal del individuo, para crear en el un mejor equilibrio a la vez se capacita a la población infantil. Capacitación Teórica y Práctica.-

CARPINTERIA.- 62 Colonos en Capacitación. Con el aprovechamiento, asierre y abastecimiento de maderas se ha logrado satisfacer los requerimientos de construcción, remodelación y mantenimiento de oficinas y viviendas. Capacitación Práctica.

TENERIAS.- 10 Colonos en Capacitación. Este programa tiene por objeto llevar a cabo el proceso de curtimiento y terminado de pieles, principalmente se manufacturan huaraches para el personal de colonos. Capacitación Teórica Práctica.

PESCA.- 15 Colonos en Capacitación. Comprende la captura de especies marinas tales como: Pargo, jurel, atún, palometa, aguijón y tiburón. Producto destinado para el complemento de la dieta alimenticia de los habitantes de la isla. Capacitación Teórica y Práctica.

MOTORISTAS.- 15 Colonos en Capacitación. Para este programa se cuenta con 4 lanchas inmensas, mismas que sirven para la captura del producto marino que complementa a la dieta del colono. Capacitación Práctica.

TORNO INDUSTRIAL.-16 Colonos en Capacitación. Este programa contribuye a la capacitación del colono en un oficio determinado, por medio del cual se podrá obtener mayores ingresos al reintegrarse de nueva cuenta a la sociedad. Capacitación Teórica y Práctica.

EDUCACION ESCOLAR.- 2,100 Colonos en Capacitación. Actualmente se tiene al 80% de la población en sus diferentes niveles, como lo son alfabetización, primaria y secundaria, con los

sistemas establecidos del INEA Y CEBA a la vez se atiende a la población infantil en preescolar y primaria escolarizada. Capacitación Teórica y Práctica.

COCINA.- 16 Colonos en Capacitación. Este programa abarco a 8 campamentos, capacitando a los cocineros y sus ayudantes en orientación nutricional y optimización de recursos alimenticios. Capacitación teórica y Práctica, asesorados por el personal del I.M.S.S.

EMPACADOS DE EMBUTIDOS.- 23 Colonos en Capacitación. Se capacito a encargados de cocinas, esposas de colonos y esposas de empleados, para los diferentes tipos de embutidos de carnes frías y orientación nutricional, esta capacitación es dirigida para un próximo programa productivo. Capacitación Teórica y Práctica, asesorados por personal del I.M.S.S.

MANUALIDADES.- 23 Colonos en Capacitación. Es un programa permanente dirigido a las esposas de los colonos, para crearles un oficio y un apoyo económico familiar, coordinado por el voluntariado de Islas Marías, teniendo como talleres: corte y confección, tejido, cultura de belleza, cocina y manualidades de mercería. Capacitación Teórica y Práctica.

COMPUTACION.- Para este programa se cuenta con tres computadoras y una impresora, estando programado para iniciarse en el primer trimestre de 1992. El objetivo es capacitar a colonos en las diferentes oficinas de esta colonia penal federal.

CERAMICA.- De alta y baja temperatura. 6 Colonos en Capacitación. Capacitar a los colonos en la preparación de pastas, construcción de piezas de uso domestico, así como su debido acabado. Este programa se llevó a cabo en el año de 1993, asesorado por el I.M.S.S.

PLOMERIA Y FONTANERIA.- 6 Colonos en Capacitación. A pesar de las limitaciones en este programa por falta de material la cuadrilla de plomeros y fontaneros continúan realizando los servicios de limpieza de los ductos y registros de aguas negras. Capacitación Práctica.

SERIGRAFIA.- 8 Colonos en Capacitación. Contando con las instalaciones adecuadas y el material necesario, se lograría una mayor producción y capacitación a un mayor número de colonos.

PANADERIA.- 20 Colonos Capacitados. Se continua con la elaboración de pan para la población en general de puerto balleto, surtiéndose diariamente a los diferentes campamentos. Capacitación Práctica.

Se observa que la capacitación que se dio y se sigue dando en la colonia penal es real y cumple con su finalidad, ya que contribuye a que el colono se prepare al recibir la capacitación y al terminar la misma este preparado para realizar una actividad determinada por medio de la cual podrá obtener algún ingreso una vez recuperada su libertad y reingresar a la sociedad.

“La Secretaría de Gobernación con el fin de brindar mayor oportunidad de desarrollo al indígena privado de su libertad acorde a su contexto económico social y cultural, propuso en el año de 1992 la capacitación por parte del CONALEP, para la aplicación de diversos programas de capacitación de acuerdo a la población existente en cada centro de reclusión en toda la república mexicana.

Para llevar a cabo estos propósitos se conjuntaron esfuerzos para la realización de un convenio de participación diversa que respondiera a las necesidades de la población interna, existiendo en el caso específico de los indígenas los siguientes programas: Cultivo agrícola, acuicultura, piscicultura, artesano tejedor de fibras y alfarero, con estos proyectos se persigue llenar los vacíos existentes para incidir efectivamente sobre alguno de los factores estructurales que contribuyen al desarrollo autónomo y autodefinido de los pueblos étnicos.”³¹

La capacitación para el trabajo esta dirigida a la población penitenciaria del país y está orientada a prepararlos dentro de las actividades de panadería, tortillería, confección de ropa, carpintería, cerámica y artesanías entre otras, con diverso grado de desarrollo en las entidades

³¹ PUBLICACIÓN PARA INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL PAÍS. Readaptación, No.3. Febrero- Marzo, México 1992. P.9

federativas, pero con el objeto de aplicar un programa nacional de capacitación laboral así como de adiestramiento técnico en 1992, se llevo acabo la celebración de un convenio entre la Secretaría de Gobernación y el Colegio Nacional de Educación Profesional (CONALEP) con vigencia indefinida, para brindar capacitación laboral y adiestramiento técnico en virtud de haberse desarrollado acciones aisladas en 12 entidades federativas, siendo por lo tanto necesario abarcar todo el país. Pero en 1993 se celebra de nueva cuenta un convenio pero ahora con la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Capacitación Técnica Industrial (CECATI) con vigencia indefinida para la capacitación laboral y el adiestramiento técnico entre los centros penitenciarios del país.

De los convenios anteriormente descritos para capacitar a los internos se descubrió durante la investigación de campo, que por lo que respecta a los centros de reclusión tanto varoniles como femeniles del Distrito Federal, dichos convenios ya no se encuentran vigentes y la única capacitación que se ofrece dentro de los centros es aquella que es proporcionada por la industria que llega a ofrecerles trabajo girando en torno a la actividad laboral que desempeñarán, por lo que respecta los centros femeniles la capacitación versa además de la ya mencionada en actividades que las mismas internas imparten a sus compañeras, como lo es: mecanografía, técnicas para la elaboración de objetos con materiales como son, rafia, fieltro, chocolate, vidrio, pintura, entre otras.

CAPITULO II

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRABAJO EN LOS CENTROS PENITENCIARIO DEL D.F.

2.1 ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

Por lo que respecta a éste capítulo es necesario conocer los estatutos jurídicos que establecen la regulación del trabajo dentro del sistema penitenciario, siendo de ésta manera que en primer término se hablará de nuestra constitución pero más en específico sobre su artículo 18 el cual a tenido una evolución a través del tiempo como se observa a continuación.

Así en la primera parte del numeral 23 de la Constitución de 1857 (antecesor del artículo 18 Constitucional), hasta su reforma en 1901 establecía: *"Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad posible, el régimen penitenciario"* Así quedaron vinculadas dos cuestiones, una como condicionante de la desaparición de la otra, pena de muerte y sistemas penitenciarios.

Por lo que respecta a la Constitución de 1917. El segundo párrafo del proyecto del artículo 18 presentado por el presidente Carranza al Congreso de Querétaro, decía: *" Toda pena de más de tres años de prisión se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del Gobierno Federal y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieren en dichos establecimientos"*. En estos términos, se separó del precepto la cuestión de la pena de muerte que no volvería a plantearse durante el debate del artículo. Pero por otra parte, se dio entrada a dos problemas que vivamente atrajeron el interés de los diputados. a) La expresa centralización del régimen ejecutivo y de las penas largas, así como también b) La preferencia por el sistema de colonización penal.

De esta forma, la obra del trabajo parlamentario fue la introducción de otros conceptos: Como el propósito regenerador de la pena y la readaptación del trabajo en prisiones como medio para obtener dicha regeneración.

Así la comisión encargada de revisar el proyecto presentado expuso su inconformidad con el texto consultado de Carranza, rechazando que las funciones ejecutivas dependieran de la federación, ya que se verían cercenadas las facultades de los Estados en materia penal, por ello, la comisión propuso un nuevo proyecto que contenía perdurables elementos como lo fue que. Los Estados establecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo como medio de regeneración del delincuente.

En sesión del 25 de diciembre de 1916, primera de las dedicadas al tema. El diputado Jara atacó a las colonias penales que habían funcionado como instrumento de explotación y solicitó que se remunerase el trabajo de los presos, así se tuvieron dentro de la sesión defensas al proyecto de Carranza y ataques, por lo que fue retirado el proyecto siendo presentado otro, que fue el definitivo esto con fecha 27 de diciembre y el cual establecía. *“Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal, colonias penitenciarias o presidios, sobre la base del trabajo como medio de regeneración”*. Siendo discutido de esta manera el nuevo texto el 3 de enero del año siguiente, sin que los participantes aportasen nuevos argumentos en defensa de sus respectivas posiciones.

Durante el año de 1964-1965 se da una reforma en la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 18 constitucional, propuesta por el presidente Adolfo López Mateos, concibiéndose en los siguientes términos. *“Los Gobernadores de los Estados, con la previa autorización de sus legislaturas, podrían celebrar convenios con el Ejecutivo Federal para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos penales de la Federación.”*

En su iniciativa, el presidente señaló el frecuente incumplimiento del artículo 18 Constitucional en muchos estados por razones económicas y puso de manifiesto la necesidad de proveer la adecuada organización del trabajo en los Reclusorios. Dando el carácter facultativo de los convenios, así los Estados conservaran el derecho de resolver la situación jurídica de los delincuentes locales con base en las disposiciones legales de la respectiva entidad federativa. Abriéndose cause a la reforma penitenciaria mediante un mejor aprovechamiento de recursos técnicos y económicos. Por lo que la iniciativa del ejecutivo permitiría el funcionamiento de grandes penales en los que de manera eficaz se oriente el trabajo de los reclusos atendiendo a su

oficio o vocación socialmente útil y de cuyo beneficio podrá disfrutar el delincuente cuya peculiar condición exija un tratamiento especial.

Actualmente nuestra Constitución en su artículo 18 establece *"Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base de trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. "

El segundo párrafo del artículo 18 constitucional nos interesa dentro de éste tema, ya que establece la organización del sistema penal, sus medios y propósitos. Siendo a través de los niveles del Estado mexicano Federación Estados y Municipios, que permiten organizar el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones con el fin de alcanzar la readaptación social del delincuente mediante el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Pero además establece jurisdicciones donde se nota la idea competencial, es decir el ámbito de atribuciones que tiene cada nivel de Gobierno Federal y Estatal.

La constitución se ha orientado a favor de la readaptación social como objetivo de la pena, esto a través del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Pretendiendo que el infractor vuelva a observar el comportamiento que regularmente siguen y aprueban los integrantes de la sociedad a la que pertenecen, y con esto alcanzar el comportamiento con la cultura prevaleciente, la idea de readaptación del infractor sólo quiere poner al individuo en condiciones de no delinquir nuevamente dándole los elementos para valorar, regular y orientar su conducta, sin privarlo de la capacidad de decisión, siendo que así si el delito es resultado de una suma de factores causales diversamente asociados en cada caso particular, como datos biológicos, sociales ambientales entre otros. Si es que se quiere la readaptación social del delincuente es necesario atacar las causas individuales del delito, solíéndose reunir a este respecto el valor del trabajo y la educación entendidos en el sentido más eficaz, sin embargo no se agota con ellos el catalogo de instrumentos para la readaptación, si no que también existen otros elementos como lo es la atención médica. Así mismo resulta importante hacer notar que la constitución pone énfasis

en el trabajo mencionado con dos enfoques, como ocupación laboral y como capacitación laboral o educación para el trabajo

2.2 ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL.

Para poder hablar tanto del sistema penitenciario del Distrito Federal y más en concreto del trabajo penitenciario es necesario conocer como se encuentra regulado jurídicamente el Distrito Federal.

Para poder hablar del Distrito Federal y más en específico de la administración pública local del D.F, es necesario empezar por el artículo 22 Constitucional que establece *“La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del valle de México con los límites y extensiones que le asigne el congreso general.”*

Una vez conocida la naturaleza jurídica del Distrito Federal, y que su gobierno está a cargo de los poderes Federales y de los Organos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local. Señalare que son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrara con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señale la Constitución y el Estatuto de Gobierno.

EL Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la Administración Pública en la entidad y recogerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre directa y secreta.

El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

La distribución de competencias entre los poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se ajustará a las siguientes disposiciones.....

C.- El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

Base Tercera.- Respecto a la organización de la Administración Pública local en el Distrito Federal:

I.- Determinara los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcertados y descentralizados.

II.- Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal (Delegaciones) serán elegidos en forma universal, libre, secreta, directa, según lo determine la ley.

Ahora bien, para poder hablar tanto del sistema penitenciario del Distrito Federal y más en concreto del trabajo penitenciario es necesario conocer como se encuentra regulado jurídicamente el Distrito Federal siendo de la siguiente forma:

a.- El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

b.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

c.- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Esta última es la que nos interesa dentro de este trabajo de investigación, ya que en éste se encuentra regulado el desempeño de las atribuciones que le encomienda el Estatuto de Gobierno

del Distrito Federal, su Ley Orgánica, así como otras disposiciones en cuanto a los asuntos que le competen a (la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal) actualmente llamada Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito federal.

2.3 REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de éste ordenamiento jurídico se encuentra regulado en su numeral 9 lo que corresponde al titular de la Subsecretaría de Gobierno el cual establece en su fracción segunda. *“Acordar con el Secretario de Gobierno, el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas que le estén adscritas, primordialmente las relativas a gobierno, relaciones con estados y municipios, política demográfica, trabajo y previsión social, reclusorios y centros de readaptación social, protección civil y regulación de la tenencia de la tierra.”*

Dentro del reglamento en mención se encuentra regulado el desempeño de las atribuciones que le encomienda el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, su Ley Orgánica así como otras disposiciones de los asuntos que le competen a la (Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social) Dirección de Prevención y Readaptación Social del D.F, establecidos en el artículo 16 que señala:

“Corresponde a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social (Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F.):

- 1. Conducir, desarrollar, dirigir, coordinar y aplicar el sistema penitenciario del Distrito Federal y administrar los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, para arrestados y procesados y sentenciados;*

- II. Expedir normas administrativas para la operación y administración de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, para arrestados procesados y sentenciados;
- III. Estudiar y proponer los criterios generales y las normas administrativas técnicas de las Instituciones de reclusión, para aplicar a los internos tratamientos de readaptación, con base en el respeto a la dignidad de la persona, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y la comunicación familiar y social, así como los medios terapéuticos aconsejables;
- IV. Ordenar y vigilar que en los Centros de reclusión se imponga a los internos educación especial, con la orientación de las autoridades educativas;
- V. Administrar la producción y la comercialización de artículos de las unidades industriales o de trabajo, destinadas a capacitar y a proporcionar a los internos estímulos y apoyos a su economía familiar;
- VI. Determinar y coordinar el funcionamiento de los sistemas de seguridad en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social;
- VII. Implantar en las Instituciones de reclusión sistemas de comunicación y trato, que contribuyan a mejorar el funcionamiento administrativo y la organización técnica, así como prestar atención a las necesidades de los internos y a las sugerencias y quejas de sus familiares y defensores;
- VIII. Asegurar que se proporcione a los internos de los Reclusorios la atención médica necesaria y vigilar que se cumplan las normas de higiene general y personal;
- IX. Dirigir y administrar el instituto de capacitación penitenciaria, para el personal de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal;
- X. Integrar y operar el registro estadístico en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social;
- XI. Proponer la suscripción de los convenios que deba celebrar el Distrito Federal y los gobiernos de los Estados, en materia de prestación de servicios técnicos penitenciarios y transferencia de reos así como aquellos que se deban celebrar con instituciones académicas públicas y privadas en materia de capacitación, adiestramiento y profesionalización penitenciaria;
- XII. Coadyuvar en los programas relativos a la prevención de la delincuencia o de infracciones, en el ámbito de su competencia."

2.4 LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

En la historia política criminal poco es conocida la trayectoria que han recorrido las normas mínimas para el trato que se les debería dar a los delincuentes que se encuentran internos en un centro de reclusión. Así nadie desconocía en épocas anteriores la situación que se vivía en cárceles, cloacas y edificios que albergaban físicamente a los individuos infractores y donde eran desposeídos de su calidad como seres humanos aunada con el sufrimiento, la promiscuidad, la enfermedad y los contagios como fenómenos normales dentro de cuatro paredes. Por lo que las normas mínimas desde el punto de vista humanitario y social debían reunir el tratamiento de los reclusos teniendo como finalidad el habituarlos al trabajo y fortificarlos moralmente. *“ En la desaparecida Comisión Internacional Penal y Penitenciaria se empezó a hablar a nivel internacional sobre las reglas mínimas, siendo el presidente del consejo de la Dirección de Prisiones de Inglaterra y Gales en el año de 1925 quien propuso la iniciativa siendo el Señor Waller quién examinara la posibilidad de establecer reglas apropiadas para asegurar un trato conveniente a todos aquellos que son privados de su libertad en los diversos países, por decisión de la autoridad judicial, siendo que el primer anteproyecto se redactó por el propio Waller Polwarth de Escocia y Paterson de Inglaterra quedando concluida en 1929 y en ese mismo año la Comisión Penitenciaria Internacional reunida en Viena las aprobó y adoptó, posteriormente pasaron a la Sociedad de las Naciones en 1933, apareciendo la O.N.U misma que en 1949 se vuelve a preocupar por ese conjunto de reglas mínimas, por lo que para el año de 1955 se prepara el primer Congreso de la Naciones Unidas en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra Suiza del 22 agosto hasta el 3 de septiembre.”*³²

La ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, en el caso de México toma en consideración las sugerencias propuestas en el primer Congreso de la O.N.U. sobre la prevención del crimen y sobre el tratamiento de los delincuentes celebrado en Ginebra en 1955, así como de los congresos sucesivos de Londres, Estocolmo y Kioto .

³² REVISTA CRIMINALIA, AÑO XXXIX, No 11 Y 12. Las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. México, Noviembre-Diciembre de 1973, Editorial Botas. P 473 a 476.

La mencionada ley fue promulgada el 8 de febrero de 1971 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año, entrando en vigor 30 días después de su publicación el 19 de junio de 1971, estando integrada de 18 artículos y cinco transitorios, teniendo la finalidad de readaptar a los condenados así como organizar el sistema penitenciario en todo el país, y la cual tuvo su última reforma por decreto publicado el 18 de noviembre de 1992.

La Ley en mención tendrá vigor en todo el territorio Federal en virtud de que la materia penitenciaria no entra en el ámbito de la competencia Federal fijada en el artículo 73 Constitucional, como se sabe la función principal que tiene el órgano llamado Congreso de la Unión, integrado por dos cámaras que son la de Diputados y Senadores, es legislar en todas aquellas materias que son esenciales para el desarrollo y progreso del país, y dentro de las cuales no se encuentra comprendida la materia penitenciaria.

El artículo 124 Constitucional establece que todo lo que no se encuentra expresamente atribuido a las autoridades federales (Como lo marca el artículo 73 Constitucional) es competencia de la entidad federativa, por lo tanto la materia penitenciaria no se encuentra regulada en el ámbito federal y será competencia de la entidad federativa. De lo anterior se concluye que la competencia del Gobierno Federal de una parte y los gobiernos de los Estado por la otra organizarán en sus respectivos territorios el sistema penitenciario, lo cual se refuerza con lo que establece el artículo 18 Constitucional en su segundo párrafo *"Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones ..."*.

Así el ámbito de validez territorial de la ley de normas mínimas se concreta al Distrito Federal y territorios Federales, tratándose por lo tanto no de un ordenamiento con efectos Federales, si no con un propósito Federal o con fines generales, por lo que la Ley en mención no constituye una propia ley penitenciaria, siendo que los principios que contiene corresponden a los sugeridos por la O.N.U. Dentro del Congreso Internacional celebrado en Ginebra en 1955 y que nuestro país como integrante de dicha organización a aprobado y ratificado teniendo como consecuencia lo que nos marca el numeral 133 de nuestra carta magna *"Esta Constitución las Leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella en todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, será Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, Leyes y*

Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados", esto es que una vez ratificado por el senado de la República pasan a formar parte de nuestro ordenamiento positivo con categoría de normas federales. Por lo tanto la Ley de Normas Mínimas es una Ley federal para observarse en toda la República.

El primer artículo de la Ley en mención establece la finalidad de estas reglas mínimas que son: la organización del sistema penitenciario en la República; por lo que respecta a los artículos 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 16, establecen que organizan el sistema penitenciario sobre la base del trabajo y la educación manifestándose además que el tratamiento será individualizado con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto que ha delinquido, señala también que el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará , por lo menos de periodos de estudios, diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de clasificación y de tratamiento preliberacional, fundándose el mismo en los estudios de personalidad que se realizaran al individuo inmediatamente después de ingresar a un centro penitenciario; estableciéndose como tratamiento jurídico administrativo la libertad preliberacional y la remisión parcial de la pena agregando los elementos mínimos constitucionales ya conocidos por nosotros y establecidos en el artículo 18 Constitucional que son el trabajo y la educación, autorizando por primera vez en nuestra historia penitenciaria y en la del mundo la visita íntima, esto con la finalidad de mantener las relaciones maritales del detenido en forma sana y moral, dejando abiertas dichas normas al espacio para otros tratamientos como son el médico, quirúrgico, psiquiátrico entre otros.

Una vez conocida la evolución y el porque de la creación de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados es importante resaltar que esta ley se encontró vigente hasta el mes de septiembre de 1999 por lo que respecta al Distrito Federal, ya que con fecha primero de octubre del mismo año entró en vigor la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, la cual de nueva cuenta retoma el trabajo la educación y la capacitación para lograr la readaptación social del interno, por lo que respecta al trabajo en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal este se encuentra comprendido en su artículo 14 al 18.

En su artículo 14 de la nueva ley se encuentra establecido *“En las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se buscara que el procesado o sentenciado adquiriera el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en consideración su interés, vocación aptitudes y capacidad laboral.*

En las actividades laborales se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 123 Constitucional en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad.

El trabajo se organizará previo estudio del mercado a fin de favorecer la correspondencia entre la demanda de este y la producción penitenciaria con vista a la autosuficiencia económica de cada institución”

Respecto a este numeral observo que nuevamente esta ley deja abierta la opción del interno en trabajar al establecer en este artículo que el sistema penitenciario del Distrito Federal buscará que el procesado o sentenciado adquiriera el hábito del trabajo tomando en consideración su interés, vocación, aptitudes y capacidad laboral.

Por lo que respecta a proporcionar una actividad laboral a los internos señala el numeral que se realizará un estudio del mercado para favorecer la correspondencia entre la demanda de este y la producción penitenciaria con vista a la autosuficiencia económica de cada institución. Al respecto opino que para que exista una correspondencia entre la demanda de trabajo se necesita que la iniciativa privada en conjunto con el gobierno se coordinen para proporcionar trabajo a los internos y a su vez se logre una producción penitenciaria que tenga un mercado el cual permita la obtención de recursos con la venta de lo producido y a su vez se le descuenta al interno sentenciado una cantidad que permita cubrir en parte su manutención dentro del centro.

Por lo que se refiere al numeral 15 de esta ley señala.

“ No es indispensable el trabajo a :

- I.- Quienes presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada ante el Consejo Técnico respectivo.*
- II.- Las mujeres durante 45 días antes y después del parto.*
- III.- Los indiciados reclamados y procesados.”*

Al respecto creo que este artículo en parte va en contra de la readaptación social que se persigue en un centro de reclusión, ya que durante el tiempo que dura la prisión preventiva es indispensable que labore el interno, esto en virtud de que si se le dicta una sentencia condenatoria contará con un tiempo laborado a su favor que le será de gran utilidad para que con posterioridad se le tome en cuenta para la obtención de algún beneficio.

Por lo que se refiere a la capacitación esta nueva ley en su numeral 20 establecen *“ la capacitación que se imparta será actualizada y de tal forma que puede incorporar al interno a una actividad productiva.”*

Si es que se quiere impartir una capacitación actualizada es necesario de igual manera la intervención de la iniciativa privada para que los internos obtengan una capacitación actualizada y que será de gran ayuda al mismo y no como ocurre actualmente en los centros de reclusión del D.F, que ofrecen capacitación obsoleta.

2.5. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo de difusión de Distrito Federal, en el cual se público con fecha 10 de marzo de 1997, el acuerdo mediante el cual se delega en el titular de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal (Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F.), la facultad de suscribir convenios en materia de trabajo penitenciario con entidades y dependencias del sector público, así como personas físicas y morales del sector privado, y tomando en consideración que se realizan acciones permanentes de fomento en las actividades de producción, capacitación, educación y recreación de internos con la finalidad de propiciar la readaptación social de los internos, ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

Primero: Se delega en el Director General de Reclusorios y centros de Readaptación Social, la facultad de suscribir, convenios en materia de trabajo penitenciario con entidades y dependencias del sector público, así como en personas físicas y morales del sector privado.

Segundo: Del ejercicio de las facultades que haga el titular de la unidad Administrativa que se indica informara trimestralmente a su superior jerárquico.

Tercero: Las facultades que se delegan en el presente acuerdo, se entenderán sin perjuicio directo por parte del suscriptor.

2.6 REGLAMENTO DE (RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL) LA DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

En virtud de que se aplicaban las viejas disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Establecimientos Carcelarios del Distrito Federal, que para ese tiempo eran obsoletas por ser de principios de siglo, el Presidente de la República, público el 14 de agosto de 1979 el nuevo Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal el cual entro en vigor tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, abrogando por lo tanto los viejos Reglamentos que hasta ese momento habían tenido vigencia en el Distrito Federal. Este Reglamento en su parte general señala el ámbito de validez territorial de sus normas, el cual será el Distrito Federal y se aplicará concretamente en los centros de reclusión dependientes del Distrito Federal destinados a la ejecución de penas privativas de libertad, los cuales tendrán como fin primordial la readaptación social del sentenciado.

Por lo que respecta a los medios de tratamiento penitenciario, el capítulo cuarto del reglamento citado, establece que se aplicará el régimen penitenciario técnico progresivo, que constará de periodos de estudio de personalidad y de diagnóstico y de tratamiento en clasificación de los internos, de igual forma los elementos de tratamiento penitenciario serán basados sobre el trabajo (artículo 63 al 74) y de la educación (artículo 75 al 78).

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 73 fracción VI, inciso A, de la Constitución expidió el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, siendo publicado en el Diario Oficial de la federación el día 20 de febrero de 1990, el cual entró en vigor el día siguiente de su publicación.

El presente reglamento establece en su artículo cuarto *"se establecerán programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación y la recreación que faciliten al interno sentenciado su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva y eviten la desadaptación de indiciados y procesados"*

Este reglamento en su capítulo IV, sección segunda se encuentra regulado el trabajo en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, el cual comprende del numeral 63 al 74. Siendo importante señalar que en el artículo 67 del ordenamiento en cuestión establece :*"El trabajo de los internos en los Reclusorios se ajustará a las siguientes normas*

III.- Se tomará en cuenta la aptitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborales."

CAPITULO III

EL TRABAJO ACTUALMENTE EN LOS CENTROS PENITENCIARIO DEL D.F.

3.1 POBLACION EN LOS CENTROS DE RECLUSION EN EL DISTRITO FEDERAL

Para analizar el trabajo penitenciario que se realiza en los centros de reclusión del Distrito Federal, es necesario tener presente una serie de elementos, como lo es en primer lugar la población existente y una vez conociendo este rubro, es relevante saber como se encuentran distribuidos en las diferentes áreas del Centro los internos donde son empleados o realizan alguna actividad laboral.

La capacidad de los Reclusorios del Distrito Federal al 4 de abril de 1997 luego de tres horas de reunión en las comisiones de gobierno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal fue discutida por el entonces Director de Reclusorios Raúl Gutiérrez Serrano quien sostuvo *"que existía en esa fecha una capacidad instalada de 7,832 espacios y una población de 11,678 internos de los cuales 508 son mujeres y 11,170 hombres, siendo que el mayor número esta en los Centros de Reclusión Preventiva Varonil Oriente, Norte y Sur, así mismo aclaro que con la terminación de los nuevos anexos de los preventivos varoniles y de la ex-cárcel de mujeres se contaría con 4,407 lugares adicionales, resultando un cupo total de 12,239 y teniendo para ese año (1997) un presupuesto asignado de \$530,000.000.00 millones de pesos que resulto insuficiente y debido al también gran número de internos en época de navidad y año nuevo se reciben en calidad de visitantes 103,000 personas y en semana santa 64,000"*³³

Por lo que respecta a Carlos Tornero Díaz, Director general de Reclusorios que entró en funciones en 1998; a través de su secretario particular hizo saber, que los mas de 16,000 internos existentes en los centros de reclusión de la ciudad, viven en condicione de hacinamiento y con muy pocas posibilidades de lograr su readaptación social *"Siendo que la capacidad con la cual*

³³ DIARIO EL NACIONAL, MÉXICO D.F. a 4 de abril de 1997. P. P. 24. 487

cuenta el sistema de Reclusorios del Distrito Federal es de 7,500, por lo que no es suficiente para atender a los 16,504 internos que se encuentran (11 de octubre de 1998), dándose a conocer también que el presupuesto para ese año fue de \$640,000,000.00 millones, sobrepasando en más de 120% la población de los Reclusorios de la ciudad la capacidad instalada del sistema penitenciario, diseñado para albergar a 7,500 internos, desglosándose de la siguiente manera: Población total 16,504, procesados del fuero federal 908, procesados del fuero común 6,100, sentenciados del federal 1,804, sentenciados del fuero común 7,464, hombres 15,746, mujeres 750, inimputables 144, enfermos mentales 67 y extranjeros 110.³⁴

Al conocer la población existente al mes de marzo de 1999 en los centros de reclusión del Distrito Federal y darnos cuenta que existe una sobrepoblación se concluye que resulta difícil brindar una actividad laboral a los internos, pero el desinterés mostrado por los reclusos al momento de conocer la actividad laboral a desarrollar y el monto de la remuneración que recibirán por la actividad a realizar cuando una industria privada llega a instalarse en algún centro para brindar trabajo a la población, ocasiona que la misma, se retire en virtud de que no obtiene la producción fijada y aunque los internos que trabajan tratan de sacar la producción, es imposible para ellos .

De lo anterior se desprende que resulta importante el conocer una serie de datos existentes dentro de los reclusorios del Distrito Federal y que se irían desglosando conforme se avance, de tal forma es pertinente comenzar con la población existente al mes de marzo de 1999 que se encuentra distribuida de la siguiente forma.

³⁴ DIARIO LA JORNADA. México D.F., a 11 de octubre de 1998.

CENTRO	PROCESADOS	%	SENTENCIADOS	%	SUBTOTAL	%	POBLACIÓN TOTAL	%
RECL. PREV. V. NORTE	1,543	25.88	4,419	74.12	5,962	93.17	6,399	35.57
RECL. PREV. V. SUR.	998	35.87	1,784	64.13	2,782	94.21	2,953	18.41
RECL. PREV. V. OTE.	2,495	38.86	3,925	61.14	6,420	104.54	6,141	34.14
PENITENCIARIA DEL D. F.	3	.19	1,540	99.81	1,543	99.68	1,548	8.60
RECL- PREV. FEMENIL NORTE.	100	44.64	124	55.36	224	108.21	207	1.15
RECL. PREV. FEMENIL OTE.	83	37.73	137	62.27	220	81.48	270	1.50
C.F.R.S.	29	9.35	281	90.65	310	97.48	318	1.77
CEVAREPSI	15	8.57	160	91.43	175	113.64	154	0.86
TOTAL	5,266	26.86	12,370	70.14	17,683	98.03	17,990	100

Con un sistema penitenciario rebasado por una sobre población de 4,300 internos, el gobierno del Distrito Federal iniciará a finales del mes de abril la construcción de una nueva penitenciaría que dará cabida a 2,364 internos, sin embargo éste espacio no garantiza erradicar el hacinamiento en que permanecen 17,300 internos en 8 centros, quienes comparten un dormitorio personal con entre 3 y hasta 5 reclusos, situación que no esta permitida por la ONU, debido a que impide la eficaz rehabilitación de los internos.

En estos espacios están reclusos 17,300 internos y aun cuando la capacidad instalada del sistema penitenciario es de 13,000, lugares existe una sobre población de 4,300 reos.

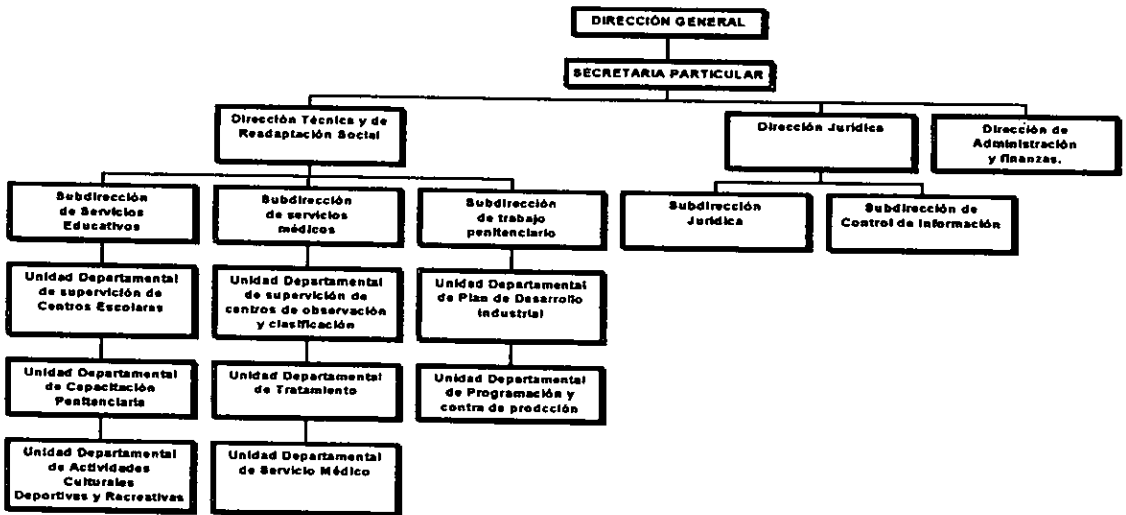
De esta manera, Leonel Godoy Rangel, Subsecretario de gobierno del Distrito Federal, explicó que es necesario terminar con el hacinamiento y rezago en la infraestructura de talleres y espacios educativos, por lo que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, Director General de Prevención y Readaptación Social, puso en práctica el Programa Integral de espacios. Este programa ya se aplica en los Reclusorios preventivos varoniles norte y oriente y se prevé incrementar el número de camas, instalar puertas y redes eléctricas, así como equipo antivandático.

Esperando que antes de que concluya este año se estarán instaladas 3,936 camas en estos dos centros penitenciarios, no obstante, antes de que concluya la administración de Cuauhtémoc Cárdenas se contempla un incremento aproximado del 40% en la capacidad instalada con lo que se llegaría a 18,858 espacios en los centros de reclusión del D.F.

Asimismo se prevé que para fines del mes de abril de 1999, se iniciara la construcción de una nueva penitenciaría en el D.F., la edificación de esta nueva cárcel se hará en la parte posterior de la actual penitenciaría del D.F., en un área de 20 hectáreas, donde se construirán bardas perimetrales, andadores, rampas, jardines, acceso, estacionamiento, vialidades, dormitorios y áreas de gobierno. Será construida en un periodo de 14 meses, para poder concluir la obra durante el primer semestre del 2000. El costo de estos trabajos es de 230 millones de pesos, el 70% de estos recursos serán aportados por el Gobierno Federal y el 30% restante por el gobierno del Distrito Federal.

De acuerdo a la Dirección General de Reclusorios, éste proyecto comprende las normas de seguridad mas avanzadas establecidas por la Secretaría de Gobernación y prevé un mínimo deterioro, ya que se instalaran sistemas antivandálicos, camas metálicas en lugar de las existentes de concreto, así como otros avances de la ingeniería especializada en éste tipo de edificaciones, contando además con una pozo, planta potabilizadora y una planta de tratamiento para aguas residuales, esto es con el objeto de evitar al máximo el impacto ambiental a los residentes de las inmediaciones.

3.2 COMO SE ENCUENTRA REGULADO EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA (DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS) DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL D.F.



Es necesario conocer como se encuentra regulado el trabajo penitenciario dentro del organigrama de la (Dirección General de Reclusorios) Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F. por lo que en primer lugar conoceremos algunas de las funciones de la Dirección entre las cuales se encuentra:

- Administrar los Reclusorios y Centros de Readaptación Social para arrestados, procesados y sentenciados, dirigiendo el sistema penitenciario del Distrito federal.
- Analizar y proponer los lineamientos generales las normas administrativas y técnicas de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social.
- Capacitar y proporcionar a los internos de los centros de reclusión apoyos a su economía familiar mediante la producción de bienes en las unidades industriales o de trabajo.

Del organigrama que se observa con anterioridad se desprende que existe una Dirección Técnica y de Readaptación Social, la cual tiene a su cargo la Subdirección de Trabajo Penitenciario que tiene como funciones:

- Establecer la normatividad para que las actividades encaminadas a la planeación, producción y comercialización de los artículos a producirse en los talleres industriales instalados en los centros de reclusión, se desarrollen de acuerdo a los objetivos y metas propuestas por la Dirección General.
- Establecer los lineamientos para que en caso de requerirse la compra de materia primas e insumos, sea la adecuada para dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en las ordenes de trabajo.
- Establecer los lineamientos para que los productos elaborados en los talleres industriales ubicados en los centros de readaptación social, cumplan con las normas establecidas por la Dirección General.
- Coordinar con instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas con la planeación, producción y comercialización, la integración de técnicas vigentes que sirvan para hacer eficiente la operación de los talleres industriales.
- Supervisar que la producción industrial sea una herramienta para la aplicación de terapias de readaptación social del internos que participa en el desarrollo de esta actividad y un medio para allegarse de recursos a él y a su familia.

“La subdirección de trabajo penitenciario tiene como objetivo primordial coordinar y planear los programas de trabajo industrial, tendiendo a mejorar la calidad ,producción y comercialización de los productos elaborados en los centros de reclusión procurando que esta actividad sea coadyuvante en la readaptación social de los internos”.³⁵

Por lo que respecta a la Unidad Departamental de Plan de desarrollo Industrial que depende de la Subdirección de trabajo penitenciario, tiene como funciones:

- Establecer lineamientos de producción que deberán seguir los talleres industriales ubicados en los Centros de Readaptación Social.

³⁵ OFICIALIA MAYOR.DIRECCION DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,Manual Administrativo de la D.G.R. y C.R.S.. México 1998. Pag. 39

- Vigilar que se cumplan con las normas establecidas para la adquisición de materias primas e insumos, de acuerdo a las políticas emitidas por la Oficialía Mayor y la Dirección general de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, así como con apego a los convenios establecidos con los socios industriales.
- Planear las estrategias que se utilizan para el ofrecimiento a los posibles socios industriales de los productos o servicios que prestan los talleres industriales ubicados en los centros de readaptación.
- Diseñar mecanismo de seguimiento y control que permitan vigilar el desarrollo de la producción.
- Desarrollar conjuntamente con los centros de readaptación social las estrategias necesarias para la optimización de los procesos industriales.
- Investigar y actualizar los criterios de planeación de la producción industrial así como los de desarrollo de los diversos talleres que operan en los Reclusorios y centros de readaptación social. ***“Teniendo por lo tanto como objetivo esta unidad el planear y supervisar las estrategias, mecanismo de producción que permitan captar socios y evaluar la venta de productos y servicios que presta esta unidad.”³⁶***

Mientras que la Unidad de programación y control de producción cuenta con Las siguientes funciones:

- Elabora los planes de trabajo y establece los lineamientos de producción, de ser necesario, solicita la capacitación de los internos.
- Envía a los Centros de Readaptación social los sistemas de producción a implementarse.
- Planea las estrategias que se utilizaran para atraer a posibles socios en la producción.
- Elabora conjuntamente con los centros, la planeación de la producción.

³⁶ OFICIALIA MAYOR. DIRECCION DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Ob. Cit. pag. 40

Así la Unidad departamental de Programación y Control de Producción elabora el programa anual y metas de producción que sean factibles de ser aplicados en los talleres de los diferentes centros de reclusión a fin de eficientizar el trabajo de los internos.

Se instrumentarán mecanismo de control que sean los más adecuados y precisos, que permitan evaluar el ritmo de productividad y producción tanto en los talleres y áreas, así como de los propios internos.

Las políticas y/o normas que se apliquen para determinar el concepto de productividad, deberá ser uniforme en todos y cada uno de los centros de readaptación social.

3.3. NUMERO DE INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN LAS DIFERENTES AREAS DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

Una vez conocida la población de los centros de reclusión del Distrito federal , es necesario saber también la cantidad de internos que se encuentran laborando en las áreas que existen en los centros de reclusión al mes de marzo de 1999, tomándose en consideración tanto la nómina institucional como la nómina de la industria privada que a continuación se detalla:

CENTRO	SERV. GRALES	%	TALLERES INDUSTRIALES	%	ARTESANOS	%	COMISIONADOS ACTIVIDADES EDUCATIVAS CULTURALES RECREATIVAS	%	TOTAL POBLACION. OCUPADA	%
RECL.PREV V. NORTE	546	37.81	56	3.88	809	56.02	33	2.29	1,444	24.62
RECL.PREV V. SUR.	623	56.38	64	6.79	285	26.79	133	12.04	1,105	18.84
RECL.PREV V.OTE.	1,026	60.64	88	6.20	498	29.43	80	4.73	1,692	28.85
PENITENI. DEL D.F	363	32.41	70	6.25	653	58.30	34	3.04	1,120	19.10
RECL. FEM. NORTE	71	85.14			30	27.52	8	7.34	109	1.86

RECL. FEM. OTE.	86	77.48	11	9.91			14	12.61	111	1.89
C.F.R.S	139	70.66	22	11.17			36	18.27	197	3.36
CEVA REPSI	52	60.47	28	32.56			6	6.98	86	1.47
TOTAL	2,906	49.56	339	6.78	2,276	38.80	344	6.87	5,864	100

3.4 POBLACION PENITENCIARIA QUE LABORA EN RELACION CON EL TOTAL DE POBLACION DE LOS CENTROS DE RECLUSION

La población penitenciaria ocupada laboralmente en todos los centros penitenciarios del Distrito Federal representa el 32.60%, esto es 5864 internos del total de la población penitenciaria que es de 17,990, desprendiéndose que para que se pueda dar trabajo a los 5864 internos se encuentran en función 29 de 45 talleres instalados en los centros de reclusión al mes de marzo de 1999, detallándose de la siguiente forma:

CENTRO	POBLACION TOTAL	POBLACION LABORAL	%	TALLERES INSTALADOS	%	TALLERES OPERANDO	%
RECL. PREV. V.NORTE	6,399	1,444	22.47	9	20	5	55.56
RECL. PREV. V. SUR	2,953	1,105	37.42	7	15.56	5	71.43
RECL. PREV. V. OTE.	6,141	1,692	27.55	6	13.33	5	83.33
PENITENCIARIA DEL D.F.	1,548	1,120	72.35	7	15.56	3	42.86
RECL. PREV. FEM. NORTE	207	109	52.66	3	6.67		
RECL. PREV. FEM. OTE.	270	111	41.11	2	4.44	1	50.00
C F.R.S.	318	197	61.95	4	8.89	3	75.00
CEVAREPSI	154	86	55.84	7	15.56	7	100
TOTAL	17,990	5,864	32.60	45	100	29	64.44

3.5 CONVENIOS CONCERTADOS Y POR CONCERTAR PARA BRINDAR TRABAJO A LOS INTERNOS, ASÍ COMO TALLERES EN OPERACIÓN.

Las actividades concretadas por unidad departamental que a continuación se detallan son en relación a cada centro penitenciario al mes de marzo de 1999, así como lo que respecta a convenios concertados monto de lo pagado entre otros, que se describen en la forma siguiente:

CENTRO	CONVENIOS CONCERTADO	CONVENIOS POR CONCERTAR	NOMINA DE TALLERES	INTERNOS LABORANDO	TALLERES OPERANDO	SERVICIO DE MANTENI- MIENTO A MAQUINARIA	MONTO PAGADO EN NOMINAS DE TALLERES INDUSTRIALES
RECL.PREV V.NORTE		1	7	1,444	5		\$11,049.53
RECL.PREV . V. SUR	1	3	10	1,105	5	14	\$23,831.62
RECL.PREV .V. OTE.	3		10	1,692	5		\$53,799.06
PENI. DEL D.F.	2		3	1,120	3		\$19,385.60
RECL. FEM. NORTE				109			
RECL. FEM. ORIENTE		1	2	111	1		\$4,437.09
C.F.R.S		4	4	197	3		\$12,332.73
CEVAREPSI		1		86	7		
TOTAL	6	10	36	5,864	29		\$124,825.63

De los talleres industriales que se encuentran en los centros de reclusión del Distrito Federal y que son de la iniciativa privada, se detallan a continuación por centro.

Reclusorio Preventivo Varonil Norte		
TALLER	INTERNOS LABORANDO	IMPORTE EN NOMINAS
PANADERIA	23	\$7,976.80
TORTILLERIA	6	\$1,929.24

METAL MECANICO	5	\$ 602.90
SASTRERIA	6	\$ 540.59

Reclusorio Preventivo Varonil Oriente		
TALLER	INTERNOS LABORANDO	IMPORTE DE NOMINAS
PANADERIA	32	\$22,738.94
TORTILLERIA	7	\$ 4,726.54
PINTURA	20	\$ 9,646.00
FUNDICION	9	\$ 5,208.84
INDUSTRIA MUEBLERA	17	\$11,478.74

Reclusorio Preventivo Varonil Sur		
TALLER	INTERNOS LABORANDO	IMPORTE EN NOMINAS
TORTILLERIA	6	\$4,051.32
CARPINTERIA	10	\$4,825.00
LASER	20	\$ 9,647.80
LAVANDERIA	6	\$ 2,895.00
ASFALTO EN FRIO	5	\$ 2,412.50

Penitenciaría del Distrito Federal		
TALLER	INTERNOS LABORANDO	IMPORTE DE NOMINAS
PANADERIA	29	\$10,679.75
PLASTICOS	17	\$ 4,075.45
FUNDICION	16	\$ 4,630.40

Reclusorio Preventivo Femenil Oriente		
TALLER	INTERNOS LABORANDO	IMPORTE EN NOMINAS
COSTURA	16	\$4,437.09

Centro Femenil de Readaptación Social		
TALLER	INTERNOS LABORANDO	IMPORTE DE NOMINAS
COSTURA	7	\$ 4,244.22
LAVANDERIA	13	\$ 8,078.51

*"Para garantizar el trabajo penitenciario se realizaron trabajos de rehabilitación de talleres en los 8 Centros de Reclusión, los cuales son insuficientes para el total de la población. Servicios Metropolitanos (Servimet), otorgo un millón de pesos a la Dirección General de Reclusorios para estas obras además de que se han concertado 18 convenios de colaboración en materia del trabajo penitenciario y están 6 por concertar."*³⁷

3.6 A QUE SE DEDICAN LOS INTERNOS QUE NO LABORAN EN CENTROS PENITENCIARIOS.

Los internos tanto procesados como sentenciados ejecutoriados que no laboran dentro del Centro de Reclusión se abocan al ocio, esto es que el interno prefiere el estar pensando como poder robar a los demás internos, resultando contraproducente más cuando estos forman bandas dentro del establecimiento y a través de dicha organización se escudan para amedrentar a parte de la población así como también se alquilan para picar, amenazar o matar e incluso traficar con droga, siendo la forma más fácil de obtener dinero y un respeto dentro del establecimiento penitenciario.

³⁷ DIARIO UNO MAS UNO, México D.F. a 4 de abril 1999 . P.11

“La Dirección de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal inició ayer el cierre de tiendas irregulares que operaban en el área de dormitorios de dichas cárceles capitalinas para frenar la corrupción que se cometía desde hace más de una década. Se aplico tal medida para combatir también lo referente a la explotación que se daba entre internos y la conformación de grupos de poder.”³⁸

Al abocarse al ocio, los internos que se encuentran siendo procesados y sentenciados ejecutoriados, adquieren o perfeccionan sus técnicas delictivas por lo que se ha empezado a conocer a los Centros Penitenciarios como la Universidad del Crimen. ***“ Los penales capitalinos aun se rigen por la ley del más fuerte y lamentablemente no es la autoridad, la que demuestra que los proyectos presentados por el Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, Leonel Godoy, para el sistema carcelario y la readaptación social son un fracaso, estableció el diputado José Luis Benítez Gil del Partido Verde Ecologista que desde la toma de protesta de Jaime Alvarez Ramos como Director General de Reclusorios del Distrito Federal, Leonel Godoy anunció proyectos de reclasificación de delincuentes, implementación del trabajo obligatorio, cárcel abierta para delincuentes menores y la renovación del reglamento de reclusorios, pese a ello enfatizó los vicios y la violencia prevalecen.***

Peor aún, afirmo Benitez Gil, ni los centros preventivos, ni la penitenciaria de Santa Martha, readaptan pues simplemente fungen como asilos que esconden y callan desde los errores judiciales y fallas de nuestro débil sistema de impartición y procuración de justicia, hasta tranquilas casas de reposo para abusivos servidores públicos y narcotraficantes.

Por ello manifestó que los reclusos solo representan un fuerte gasto, y no una inversión que coadyuve al establecimiento de reglas de convivencia que se lleven a la práctica de manera efectiva y reintegre a la sociedad al individuo.”³⁹

Se ha comprobado que el interno al no laborar y dedicarse al ocio lo conlleva a cometer riñas, lesiones e incluso trafican con drogas dentro del centro de reclusión ***“Custodios del***

³⁸ DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS. Ciudad de México. Carpeta Informativa. Martes 4 de mayo de 1999. P.3.

³⁹ DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS. Ob cit. Domingo 16 de mayo de 1999. P.4.

Reclusorios Preventivo Varonil Norte denunciaron que sus superiores están coludidos con los narcotraficantes del penal, por lo que se oponen a una seria detección de drogas y toman represalias contra los custodios que realizan decomisos. Así en marzo 2 mujeres introdujeron envoltorios con cocaína. Tres custodias que formaban parte del rondin del segundo turno las observaron nerviosas y las descubrieron. En consecuencia fueron cambiadas de turno y Fernando Rangel, jefe de Servicios de Apoyo, les dijo que no se estuvieran metiendo en problemas, denunció un custodio.

El custodio que denunció que la droga que fue decomisado en marzo era para un interno conocido como Montero quien ha luchado ganarse el puesto de mamá, como llaman al principal interno del penal encargado de controlar el tráfico de droga. Montero está en el penal por asalto a mano armada y fue uno de los criados de Wuicho, quien era la mamá hace unos años. El estaba en ingreso y ahí manejaba las extorsiones de todos los que llegaban. Ahí aprendió.⁴⁰

3.7. CUANTO LE CUESTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MANTENER A UN INTERNO.

El 10 de Julio de 1999 se dio a conocer que la manutención de los más de 18 mil internos de los centros penitenciarios capitalinos representa una erogación para el gobierno de la Ciudad de México de más de 2 millones de pesos al día, gastando 126 pesos al día en cada uno de los 18, 772 internos que existen en los penales, lo que suma 2 millones 365 mil 272 pesos, erogación que recae casi en su totalidad en el gobierno capitalino ya que pese a existir 3 mil reos federales, el gobierno de la república sólo aporta 8 pesos por cada uno de ellos.

De estos datos se desprende que es necesario implementar en los centros de reclusión de la capital el trabajo obligatorio esto en virtud de que, el sistema penitenciario premia al delincuente

⁴⁰ DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS. Ob cit. Viernes 21 de mayo de 1999. P.6.

proporcionándole comida, un lugar donde dormir entre otros servicios a cambio de no hacer nada, resultado contraproducente tanto para la sociedad como para la víctima ya que estos tienen que pagar impuestos y de los cuales una parte es destinada para mantenerlos.

Debe de tomarse en cuenta que las personas tienen obligaciones como lo son pagar los servicios en su domicilio al igual que aportar el dinero necesario para cubrir las necesidades existentes cuando se encuentran libres, por lo tanto estas obligaciones que se tienen externamente deben tenerse también dentro de los centros penitenciarios en virtud de que son la base para lograr que un interno logre su readaptación y por lo tanto debe de continuar con el cumplimiento de esas mismas obligaciones dentro del centro de reclusión.

Creo que si el sistema penitenciario parte del punto referente a que el interno que se encuentra en calidad de procesado o sentenciado ejecutoriados trabaje y a su vez pague en parte o totalmente su manutención, sería un gran principio para lograr la tan anhelada readaptación de los mismos, lográndolo a través de la implantación del trabajo obligatorio esto en virtud de que se le pagaría un sueldo por la actividad realizada como en el exterior pero de igual manera tendría que pagar los servicios que tiene dentro del centro como los son agua, luz, comida, instalaciones entre otras siendo equivalente por lo tanto al cumplimiento de las obligaciones que tenía en el exterior.

Se debe tomar iniciativas como la implantación del trabajo obligatorio en los centros penitenciarios para que al momento en que una persona ingrese, siga cumpliendo con sus obligaciones y que mejor manera que a través del trabajo en virtud de que recibiría una remuneración y a su vez tendría que pagar comida y servicios proporcionados en el centro. La implantación del trabajo obligatorio tendría una serie de ventajas como lo son la reducción de la contaminación penal al igual que el ocio que actualmente se da en los centros penitenciarios, esto en virtud de que el trabajo que desarrollarían los mantendría ocupados y les ayudaría a convivir con sus compañeros internos, teniéndose un buen principio para lograr la readaptación social desde el momento en que siguiera cumpliendo con sus obligaciones, sin dejar que sea opcional el trabajo como actualmente sucede. Por lo que respecta a la sobrepoblación que existe en los centros, ésta se reduciría en virtud de que se podrían otorgar beneficios, mientras que por otra

parte si el interno pagara los servicios que tiene dentro del centro en su totalidad o en parte, el Estado se ahorraría una cantidad considerable a largo plazo que podría ser utilizada en otro rubro dentro del mismo sistema.

Dentro de los Centros Penitenciarios se dan inconformidades por parte de los internos en cuanto a las condiciones en que viven así como en lo referente a la alimentación, es por ello que "familiares" de los internos señalan que el rancho destinado tanto a procesados como sentenciados del sistema penitenciario capitalino es de muy mala calidad por lo que consideran que existe un mal manejo del presupuesto destinado a la alimentación por parte de las autoridades carcelarias, indican que invariablemente a los internos de los penales se les proporciona sopa, algún guisado, frijoles y agua de sabor en la comida, alimentos generalmente en mal estado y por ello una gran parte de los presos los consume. Señalando que de esa forma, muchas raciones de comida destinadas a los internos se quedan sin consumir y se preguntan cual es el destino de esos recursos económicos

Por lo que respecta a este capítulo es necesario señalar que la información que se desarrolló, fue recabada en la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F., hoy llamada Dirección de Prevención y Readaptación Social del D.F. en su área denominada Industria Penitenciaria de la cual se desprenden los puntos anteriores y aunque varían un poco con la información que se plasma en relación a los reclusorios, podemos observar que la problemática existente es grave como a continuación se describe " **CARCELES ENANAS**

Hace 18 años, las cárceles del D.F. eran insuficientes, ahora son inhumanas ya que interno que se drogaba lo hacía con mucho riesgo, a escondidas y hoy lo hacen abiertamente.

Es grave el problema. El año pasado, en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente se levantó una encuesta con la pregunta directa ¿Cuántos cigarros de mariguana te fumas al día? Y lo asombroso era encontrar a uno que no la fumara. Las respuestas eran de 2 a 6 de 5 a 12, hasta 20 cigarros de mariguana, describe la especialista Aurelia Díaz Luna quién a laborado intermitentemente en el sistema carcelario del D.F. desde 1978.

De su experiencia más reciente en la Subdirección Técnica de la Dirección de Reclusorios que dejó el año pasado resume: En la actual administración se ha trabajado

mucho, pero no hay para donde hacerse porque el problema de los reclusorios lo determina en gran parte la sobrepoblación.

Los varoniles Norte y Oriente, los que sustituyeron al palacio de Ixcumberrí en 1976, fueron construidos para 3,032 presos, la capacidad instalada aumentó con el Reclusorio Preventivo Varonil sur, con lugar para 1398 internos más. Pero a Julio de este año, sobre los mismos espacios había 16,232 presos. Doce mil más sin aumentar el área, porque en 23 años no se ha construido un reclusorio más.

¿Qué hicieron para que cupieran más?. Inicialmente cada dormitorio tenía su comedor su cocina y su patio, y las celdas su inodoro y dos losas de cemento para dos camas. Lo que hicieron fue construir dormitorios sobre los patios, les llamaron anexos y crearon más anexos y aun con anexos hacen falta lugares. Ahora encontramos que las celdas para cinco individuos, 10, 12 o 15, con cucarachas y basura por todos lados, fugas de agua por doquier, olor a mugre, mariguana y caca. "describe Díaz Luna"

La sobrepoblación ha sido crecientemente. A la falta de inversión en infraestructura penitenciaria se agrega. ¿Un aumento desmesurado en la delincuencia o un fuerte combate a la impunidad? No se sabe, pero la cifra ha aumentado en los últimos años, comenta Díaz Luna. En 1992 había 7,281 internos en todo el sistema penitenciario del Distrito Federal, integrado por los tres reclusorios para hombres, la penitenciaria varonil de Santa Martha Acatitla y la Femenil de Tepepan. En 1993 la cifra llegó a 7,526 y bajó a 6,783 al año siguiente. En 1995 fueron 7,725; 10,633 en 1996; 13,244 en 1997; 14,193 en 1998 y a principios de agosto de 1999 registraron 19,300 acercándose al doble de los que tenía hace 3 años.

Y en sentido inverso al crecimiento poblacional va el presupuesto. En 1995 el sistema penitenciario capitalino absorbió \$28,500,000 (Doscientos ochenta y cinco millones quinientos mil pesos), en 1996 la asignación fue de trescientos ochenta y cuatro millones ciento nueve mil pesos, para elevarse a 613 millones 932 mil en 1997. El de 1998 fue el año que registró mayor presupuesto de 653 millones 153 mil pesos pero en 1999 cuando más gente tiene, debe funcionar con menos de 550 millones 718 mil, lo que significa un gasto anual de 28 mil 534 pesos por interno, 78 pesos diarios.

Aunque se han construido más espacios, las cárceles preventivas de la ciudad de México se quedaron enanas. A principios de agosto, por ejemplo el Reclusorio Preventivo

Varonil Norte tenía 6, 832 internos mil 946 más de los que podría realmente pernoctar en una cama. La capacidad inicial del penal fue para 1534 reos y en 1999 ya cuenta con 4, 886 espacios. Pero que espacios, en esas celdas de 3 metros de ancho por 3 de largo llamadas estancias comen y duermen mínimo 6 hombres. Cualquier gran felino tiene más espacio en su jaula del Zoológico de Chapultepec.

A la pared ordena con gesto amenazante el custodio que va al frente del grupo, obligando a los internos del Reclusorio Norte a colocarse a las orillas de los pasillos para abrir paso a la comitiva del Director y atrás va el psicólogo Miguel Enrique Peralta Leyva, mostrando a los reporteros del financiero las instalaciones reforzadas en su construcción o funcionamiento del reclusorio. Era miércoles, día de no visita y antes de las nueve de la mañana unos se bañan, otros lavaban su ropa y muchos de los internos ya no tenían nada que hacer.

La primera sección visitada fue la de ingreso, a donde llegan de 14 a 15 hombres por día explica el director, pero cuando un juzgado del Norte está de turno, llegan diariamente hasta 90, siendo más alto el número de ingresos que de egresos.

Hombres en la espera de los plazos legales, taciturnos, sin el uniforme aún deambulaban en los pasillos del edificio tratando de recuperarse del frío acumulado y de la vigilia de su primera noche en prisión. Limpio todo, hasta los colchones en su forro de grueso plástico azul. Sin una sábana o cobija para personalizarlos. Ellos, los de nuevo ingreso, no las tendrían hasta que algún familiar se las llevara.

En ese espacio, en esa situación de total indefensión, los internos sólo pueden estar 3 días, después los pasan a C.O.C., donde en 45 días se les elabora un perfil psicosocial, económico y criminológico, y con base en ese resultado cada uno es destinado a alguno de los 18 dormitorios de este reclusorio, el Norte, el más problemático y sobrepoblado del país. Salvo por los nombres que los diferencian, las secciones son iguales: edificios de celdas cuyas rejas dan hacia un pasillo limitado por un ventanal que deja pasar los rayos del sol a través del grueso cristal, con miras a que alguna vez lleguen al fondo de esos pequeños espacios llamados estancias.

En su origen hace más de 20 años, una celda era para una persona, y luego aumento para dos, y ahora, explica Peralta Leyva se les aumento su capacidad agregándoles camas

a manera de literas "Una celda es esta para seis, utilizando una mesa de trabajo que en la noche se hace cama"

Cuando llegue, continua el director, el reclusorio tenía 3008 lugares, hoy tiene 4,886 y aproximadamente aumentara a 4,918. Además de que hace 18 meses había unos 4,700 internos, ahora llegan casi a los 7,000.

Al ser inaugurado, el reclusorio tenía 12 dormitorios, ahora se aumento a 18; llegando algunos a los 500 celdas y en algunas duermen hasta 12 internos. Parecería sólo cuestión de matemáticas, pero en el fondo del asunto hay un problema social muy intenso. Los reclusorios en esas condiciones en las que están, son una papa caliente para cualquiera, remarca Díaz Luna. En 1994 en todo el sistema penitenciario del D.F. se registraron 8 fugas, 24 muertes violentas, 4 suicidios y 13 decesos por muerte natural / VIH, al año siguiente fueron 14 fugas, 9 muertes violentas, 4 suicidios y 13 fallecimientos pro causa natural /VIH, las cifras se ven bajas en lo que va de 1999, que a julio registran 6 homicidios, 3 suicidios y 11 bajas pro muerte natural / VIH. Bajo la actual dirección en el reclusorio norte ha ocurrido un suicidio.

Se está promoviendo explica Peralta Leyva, una especie de sistema de autoayuda, consistente en mantener acercamiento con los internos para detectar a los que están deprimidos, molestos o protagonizan riñas entre grupos, es de notarse que el director mantiene contacto directo con los internos que su paso saluda de mano y por sus nombres a los que encuentra en los pasillos, ¿Cómo estás? Pregunta a uno de los muchos jóvenes que deambulan sin actividad las cuatro o cinco veces que se lo topó en el camino.

"CRIOLINA Y MARIHUANA"

Antes de las 11 de la mañana el movimiento en la bodega de alimentos se intensifica para la comida de medio día, recargados en la pared van acumulando centenares de kilos de comestibles que entregaran a los 17 cocineros. La selección de alimentos la hacen 10 personas, los de cocina se encargan de elaborar tres veces al días 6,817 raciones, más 300 por los que pudieran llegar, dando un total de 20,751 raciones. Para esa horas las aulas están ocupadas, "ya no tenemos cupo para la escuela" dice le director ya que asisten 1,700 internos a los cursos de alfabetización, primaria secundaria y preparatoria.

Por los talleres también hay actividad aunque mínima. En el de sastrería trabaja sólo un interno haciendo una especie de mandiles para el propio reclusorio. ¿Cuándo no traerán

trabajo? Preguntan y la respuesta es ambigua. En carpintería por un salario mínimo 10 internos maquilan sillas para una compañía mueblera. Y en el de imprenta se hace todo, pero la mayoría es papelería para el mismo reclusorio. El taller de zapatería dejó de funcionar hace mucho y ahora lo ocupan como área de artesanos donde elaboran rompecabezas cuadros y figuras de madera que es el de más actividad.

Al aire libre equipos de internos se concentran en actividades deportivas, habiendo hasta 40 equipos de voleibol y fútbol. A la vista no hay basura, los lugares recorridos impecables, impregnados algunos pisos de criolina aunque el traicionero aire en momentos esparcía tufos de marihuana.”⁴¹

Para mayor información en cuanto a los Centros de reclusión del Distrito Federal como lo es el Centro Femenil de Readaptación Social, la Penitenciaría del Distrito Federal y el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, se anexa información básica. **(ANEXO 3)**

⁴¹ DIARIO EL FINANCIERO, México D.F. a 23 de agosto de 1999. P. 72

CAPITULO IV

COMO PUEDE SER IMPLEMENTADO EL TRABAJO OBLIGATORIO

En el transcurso de éste año, los centros penitenciarios de la Ciudad de México, registran una sobrepoblación la cual trae como consecuencia una serie de problemas dentro de los establecimientos, haciendo cada vez más difícil la readaptación social del interno (si es que logra dicha readaptación), por lo tanto se requieren de nuevos espacios para los que se encuentran dentro de estos inmuebles y aunque se llevan a cabo programas para ampliar la capacidad de los centros de reclusión desde mi punto de vista, estas acciones no son suficientes por lo que yo propongo que seamos creativos pero apegándonos a la realidad, esto en virtud de que cada individuo tiene que trabajar y aportar cierta cantidad para mantenerse y como éste trabajo va ha ser cuestionado por el tema que se trato de desarrollar y del cual sea discutido mucho creo que es tiempo que se tomen en consideración las ideas aportadas por las personas que viven día con día la problemática que se presenta, como en el caso del sistema penitenciario y poder dar soluciones a la problemática penitenciaria existente en el D.F. siendo que no debe dejarse en manos de funcionarios que se encuentran detrás de un escritorio los cuales únicamente piden informes a sus subordinados sin haber acudido alguna vez a un centro penitenciario y conocer la problemática existente, es por ello que al menos en esta materia es indispensable que se les permita participar a las personas que tienen conocimiento tanto teórico como práctico en el sistema penitenciario para poder así tener una garantía de que las reformas que se hagan serán con conocimiento de causa y darán resultado.

Quiero hacer notar a las personas que tengan la oportunidad de leer este trabajo, que es necesario que los mexicanos tengamos la iniciativa de hacer nuevas aportaciones en materia penitenciaria y darla a conocer al mundo, esto en virtud de que no podemos seguir permitiendo el depender de otros países en cuanto a sus innovaciones y que apliquemos a nuestro sistema penitenciario.

Entrando en análisis del presenta trabajo cabe señalar que en materia de trabajo penitenciario el Art. 66 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social nos establece *"las actividades industriales, agropecuarias y artesanales se realizaran de acuerdo con los*

sistemas de organización, producción, operación, desarrollo, supervisión, formato, producción y comercialización que establezca el departamento del D.F. a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social".

Lo establecido en el artículo anterior no se cumplen en virtud de que en los centros de reclusión existe una sobrepoblación muy grande que no permite dar empleo a todos pero si a eso se suma que dependerá de la administración que llegue los convenios concertados con la iniciativa privada para dar empleo a los internos, ahora bien cuando existe déficit presupuestal esto también perjudica a los internos pero más a aquellos que se encuentran en la nomina institucional, siendo necesario que se recuerde que para lograr una readaptación se debe de trabajar estudiar y capacitar, pero si se implanta el trabajo obligatorio para los internos, se estaría dando continuidad con el interno para que siguiera trabajando como lo hacía en el exterior y si a su vez se descontara una cantidad para que cubriera su manutención dentro del centro también se continuaría haciendo responsable al interno ya que en el exterior tienen obligaciones como lo es hacer erogaciones para cubrir sus necesidades , pero si el sistema penitenciario deja que el interno elija el trabajar o no trabajar se ocasiona que esa poca responsabilidad que tenía se pierda.

Durante el mes de septiembre de 1999, se comunico a los internos de los centros de reclusión del D.F. que se encuentran en la nomina institucional que por falta de presupuesto ya no se les pagaría, por lo tanto los que desearan seguir trabajando lo harán por voluntad propia, tomándoseles por lo tanto la actividad realizada en cuenta para la obtención de beneficios pero siempre y cuando el delito por el cual se encuentren privados de su libertad sea susceptible del mismo.

Ahora con la problemática económica que se presenta en el sistema penitenciario los únicos no afectados por falta de trabajo serán los internos que laboran en la iniciativa privada, aunque es un número relativamente pequeño, de aquí la importancia del porque debe implantarse el trabajo obligatorio y permitir a la iniciativa privada que proporcione a los internos la actividad laboral. Esta situación hará más difícil la vida dentro de los centros de reclusión ya que sus habitantes se abocarán con mayor razón al ocio y demás actividades negativas.

Es bien sabido que la población contribuye con sus impuestos y que el Estado toma parte de ellos para destinarlos a los centros de reclusión de igual manera se sabe que para el estado o para el Gobierno del D.F., resulta muy costosa la manutención tanto de los internos como de los centro penitenciarios, es por eso que resulta de gran importancia el implantar el trabajo obligatorio y en el cual se les descontara realmente una cantidad determinada que permitiera cubrir parte de su manutención como ocurre cuando son libres (siendo necesario recordar que por muy pobre que sea la persona ésta debe de trabajar como bolero, cantando en el transporte público, cargador, etc., para tratar de cubrir parcial o totalmente sus necesidades que son comer, vestir, pagar luz, gas, etc.). Por lo que significaría un paso de gran importancia dentro del sistema penitenciario para lograr la readaptación social que se trata lograr con los internos.

Para que todos los internos tuvieran trabajo seria una buena opción que se constituyera una empresa de participación estatal donde la (Dirección General de Reclusorios) Dirección General de Prevención y Readaptación Social (gobierno), tuviera el 51% de las acciones y los particulares el 49%, pero tomando en cuenta que cada centro pudiera avocarse a la elaboración de un producto y en conjunto formar una empresa la cual tuviera un mercado donde ofrecer lo elaborados.

Es necesario conocer que en materia económica se les denomina bienes económicos a aquellos que tienen la propiedad o aptitud de satisfacer una necesidad humana y se obtienen a base de esfuerzos y pueden ser cuantificados en dinero. Al respecto es importante saber que la empresa surge cuando no es la misma persona que aporta todos los factores de la producción, si no son varios: unos aportan bienes, otros trabajo, otros coordinan y entre todos logran producir.

Las empresas se forman con la finalidad principal y primordial de obtener un lucro o ganancia. El lucro es la causa y fin de las empresas, una empresa que no obtiene ganancias, no cumple con su finalidad (esto es referente a las empresas privadas). Las empresas triunfan o fracasa según la preferencia que le den los consumidores a sus productos.

Si se lograra constituir una empresa paraestatal con la (Dirección General de Reclusorios del D.F.) Dirección General de Prevención y Readaptación Social y la iniciativa privada, permitiera

brindar trabajo a todos los internos en los centros penitenciarios con lo cual realizarían un trabajo de tipo extrovertido, es decir que realizarían un trabajo y obtendrían un salario con el cual puedan adquirir productos diferentes a los producidos en su trabajo, es decir que puedan adquirir satisfactores que necesitan o desean, en el caso que nos ocupa el interno necesita pagar parte de su manutención en el centro penitenciario y por lo tanto se continua conservando en el interno las obligaciones que tenia en el exterior para así lograr el primer paso a la readaptación.

Una vez que se sabe que es una empresa y cual es su finalidad, es necesario saber qué es una empresa paraestatal, sociedad de capital mixto o empresas de interés público y privado como se les denomina y que generalmente son sociedades mercantiles. Y en las cuales existe un vinculo de convivencia en la formación o explotación de una empresa, generalmente sociedad mercantil entre el Estado o sea la federación, alguna entidad federativa o los municipios y los individuos particulares. Aunque desde el año de 1992 ya no existen este tipo de empresas en la administración pública por efecto de la privatización.

Podemos mencionar algunas de las finalidades de las paraestatales cuando estas estuvieron vigentes como el caso de la Constructora de Nacionales de Carros de Ferrocarril S.A. que tenía como finalidad producir bienes o como la Fabrica de Papel S.A. y Altos Hornos de México S.A. que tenían como objetivo principal realizar actividades en la que se consideraba que los particulares no tenían capacidad de intervención la cual nos pueden servir como referencia para aplicarlo en los Centros Penitenciarios del D.F, para así poder proporcionar trabajo a los internos de los Centro de Reclusión

CONCLUSIONES

- Actualmente en los Centros de reclusión del D.F. existe una sobrepoblación de gran magnitud que origina una serie de problemas dentro del sistema penitenciario como lo es entre otras el hacinamiento, drogadicción, riñas, creación de bandas delictivas, corrupción, contaminación penal, etc.
- La falta de trabajo en los Centros penitenciarios origina el ocio y una serie de problemas que no permiten lograr la readaptación de los internos para que se integren de nueva cuenta a la sociedad.
- El trabajo es uno de los tres rubros que contempla el régimen técnico progresivo que tiene como finalidad la readaptación social del interno, sentenciado ejecutoriado y el cual se deja a voluntad del interno en realizarlo o no dentro del centro en el cual se encuentra.
- Como el trabajo dentro de los Centros Penitenciarios del D.F. se deja a voluntad del interno, se fomenta en él la pérdida de la obligación de trabajar, esto en virtud de que cuando se encuentran en libertad, lo realiza y cuando se encuentran en un centro de reclusión no lo realizan, en razón a que en el establecimiento en el cual se encuentran se les proporciona agua, luz, comida y un lugar donde habitar sin necesidad del más mínimo esfuerzo para retribuirlo.
- El trabajo que realizan en el centro. Si el trabajo fuera implantado como obligatorio en los Centros penitenciarios del D.F., deberá tenerse en cuenta que no formaría parte de la pena, esto en virtud de que el mismo forma parte del régimen técnico progresivo que tiene como finalidad la readaptación social. De tal forma que ayudaría a que realmente se diera la readaptación social del interno.
- La implantación del trabajo obligatorio fomentaría la convivencia entre los internos que se encuentran en el centro de reclusión, evitando con esto la contaminación penal y la ociosidad entre otros en la cual se encuentran la mayoría de los internos.

- El trabajo obligatorio ayudaría a los internos a que contaran con un computo laboral el cual les sería útil para la obtención de beneficios, siempre y cuando el delito que hayan cometido sea susceptible del mismo.
- El trabajo que realizan los internos ayudaría a reducir la población penitenciaria en el sistema penitenciario del D.F en virtud de que los internos contarían con un computo laboral favorable que les ayudaría a obtener un beneficio y ser externados más rápidamente.
- Siendo obligatorio el trabajo en el sistema penitenciario, realmente se daría la readaptación social de los internos, ya que cuando éstos se encuentran en libertad tienen la obligación de trabajar y una vez internos en un centro seguirían conservando dicha obligación al igual que la obligación que tienen en el exterior en pagar los bienes y servicio con los que cuentan, siendo lo equivalente en el centro si se les descontara una cantidad para cubrir parte de su manutención.

ANEXO I

"ACTA DE LA SESION DEL

CONSEJO TECNICO INTERMUNICIPAL VARIADO

DEL AREA DISORDIO PREVENTIVO

PERUANO, NORTE DEL SUR"

EL TALLERES DE

**“ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO DEL RECLUSORIO.
PREVENTIVO. FEMENIL. NORTE. DEL DISTRITO FEDERAL”.
NUMERO 020**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TRAITA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA SALA DE JUNTAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DEL RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN AV. MORELOS SIN NÚMERO, COL. CUADALUPE CHALMA CUAUTEPEC, BARRIO BAJO, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO PRESIDIDOS POR LA C. LIC. SILVIA PREUSS WINDFIELD Y COMO SECRETARIO DEL MISMO EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO ARGUDÍN BARRERA, DE ACUERDO CON LA SESIÓN VIGÉSIMA.

I.- APERTURA DE LA SESION POR EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO.

II.- LISTA DE PRESENTES Y COMPROBACIÓN DE QUORUM.

LIC. SILVIA PREUSS WINDFIELD.	DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN.
LIC. JOSE ANTONIO ARGUDÍN BARRERA.	SUBDIRECTORI TÉCNICO JURÍDICO.
LIC. RAUL DOMINGUEZ CISNEROS.	J. DE LA U.D. DE APOYO JURÍDICO.
PSIC. ELIA ORTEGA MONROY.	JEFA DE PSICOLOGÍA.
C. HORTENCIA MILLAN LARA.	JEFE DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.
PEDG. SUSANA IBARRA AGUILAR.	JEFE DE PEDAGOGÍA.
LIC. ANGELICA MARTINEZ RODRIGUEZ.	JEFE DE TRABAJO SOCIAL.
LIC. HERLINDA HERNANDEZ MALDONADO.	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

LA PRESENTE SESION CONTO CON LA PRESENCIA DE LA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y FIRMA DE LA MISMA.

IV.- CLASIFICACIÓN A DORMITORIOS.

1.- CLAUDIA GONZALEZ RAMIREZ O CARMEN RICO RAMIREZ.- CONFORME A LOS ESTUDIOS DE PERSONALIDAD PRACTICADOS A LA INTERNA POR LAS DIFERENTES AREAS DE LA INSTITUCIÓN, EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DETERMINO CLASIFICARLA EN EL DORMITORIO 4, ZONA 2, ESTANCIA 4, ASÍ MISMO, A EFECTO DE CUBRIR CON EL TRATAMIENTO INTEGRAL SE LE CANALIZÓ A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA MUJER, FARMACODEPENDENCIA, ORIENTACIÓN SEXUAL, 1er. NIVEL DE SECUNDARIA Y PELUCHE ; SE ENCUENTRA EN LISTA DE ESPERA DEL AREA DE LIMPIEZA.

2.- **SONIA JIMENEZ FLORES.-** CONFORME A LOS ESTUDIOS DE PERSONALIDAD PRACTICADOS A LA INTERNA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN, EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DETERMINÓ CLASIFICARLA EN EL DORMITORIO 5, ZONA 1, ESTANCIA 3.- ASÍ MISMO, A EFECTO DE CUBRIR CON EL TRATAMIENTO INTEGRAL SE LE CANALIZÓ A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA MUJER, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y CHOCOLATE ARTÍSTICO, SE ENCUENTRA EN LISTA DE ESPERA DE LIMPIEZA.

3.- **VALERIA NIETO AGUILAR.-** SOLICITA EL CAMBIO DE ESANCIA ; EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DETERMINA NO AUTORIZAR DEBIDO A QUE LA SOLICITUD NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS.

4.- **ANTONIA MARTINEZ HERNANDEZ.-** SOLICITA CAMBIO DE ESTANCIA ; EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO CONSIDERA QUE TOMANDO EN CUENTA SU TRAYECTORIA INTRA INSTITUCIONAL SE AUTORIZA EL CAMBIO, DE TAL SUERTE PASARÁ DEL DORMITORIO 3, ZONA 1, ESTANCIA 4 AL DORMITORIO 4, ZONA 2, ESTANCIA 2.

5.- **ESPERANZA CABALLERO AGUILAR.-** SOLICITA CAMBIO DE ESTANCIA ; EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO CONSIDERA QUE TOMANDO EN CUENTA SU TRAYECTORIA INTRA INSTITUCIONAL SE AUTORIZA SU CAMBIO AL DORMITORIO 5, ZONA 1, ESTANCIA 1, PASA AL DORMITORIO 5, ZONA 1 , ESTANCIA 3 .

SOLICITUDES DE RECLASIFICACIONES

NO HUBO

V.- PROPUESTA PARA QUE SE PRACTIQUEN ESTUDIOS TÉCNICOS JURÍDICOS PARA LA POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA LIBERTAD ANTICIPADA, Y QUE SE SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO.

SE SOLICITA A LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO PRESENTEN PARA LA PRÓXIMA SECIÓN, LOS ESTUDIOS QUE SERVIRÁN PARA VALORAR A LAS INTERNAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN, PARA DETERMINAR SI ESTAN EN POSIBILIDADES DE OBTENER SU LIBERTAD ANTICIPADA ; **NOMBRE DE LAS INTERNAS :**

IRMA MARQUEZ FRANCO, PATRICIA REYES AGUILAR, CLAUDIA ALARCON VELAZQUEZ, AMPARO PEREZ GONZALEZ Y CLAUDIA BARCENAS SANCHEZ.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN

NO HUBO

VII.- ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA.

ESTUDIOS TÉCNICOS JURÍDICOS QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO PARA LA POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA LIBERTAD ANTICIPADA.

1.- HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA :

- **TRABAJO SOCIAL.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.

AHORA BIEN, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA TENEMOS QUE LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA LOS DIVIDIMOS ENTRE 5, A EFECTO DE OBTENER UNA QUINTA PARTE DE LA CONDENA ESTO ES IGUAL A :

$1796.5 \text{ ENTRE } 5 = 359.3$, ESTO ES IGUAL A UNA QUINTA PARTE DE SU CONDENA DICHA CANTIDAD LA MULTIPLICAMOS POR 3 PARA OBTENER LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA ES DECIR $359.3 \text{ POR } 3 = 1077.9$, OBTENIENDO CON ESTO LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE COMO EL NUMERO DE DÍAS COMPURGADOS (805) ES MENOR AL QUE REPRESENTAN LAS TRES QUINTAS PARTES (1077.9), DICHA INTERNA NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA.

POR OTRO LADO, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA PRELIBERACIÓN LOS DÍAS REALES DE LA CONDENA LOS MULTIPLICAMOS POR 4, A EFECTO DE OBTENER EL 40% DE LA CONDENA, ES DECIR : $1796.5 \text{ POR } 4 = 718.4$.

POR LO TANTO LA INTERNA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA APLAZADA PORQUE LA INTERNA EN COMENTO NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO.

2.- GARCÍA FERNANDEZ ELVIRA :

- **TRABAJO SOCIAL.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **PSICOLOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-** REPORTA QUE LA INTERNA DE MÉRITO CUANTA CON 426 DÍAS TRABAJADOS.
- **PEDAGOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **CRIMINOLOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **SERVICIO MEDICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **APOYO TÉCNICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **SEGURIDAD Y CUSTODIA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **APOYO JURÍDICO .-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA.-** APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN :

FECHA DE INGRESO : 13 DE AGOSTO DE 1996, SENTENCIADA A 6 AÑOS, 6 MESES, POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO :

LA INTERNA TIENE UNA CONDENA DE :

6 AÑOS : 2190 DÍAS
 6 MESES : 180 DÍAS
 TOOTAL : 2370 DÍAS

CONFORME A LA FECHA DE INGRESO LA ITNERNA TIENE :

1 AÑOS = 365 DÍAS
 9 MESES = 270 DÍAS
 24 DÍAS = 24 DÍAS
 TOTAL = 659 DÍAS COMPURGADOS

• **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO** : SEÑALA QUE TIENE 426 DÍAS LABORADOS, POR LO QUE APLICANDO EL BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, LOS DÍAS LABORADOS DEBEN DIVIDIRSE ENTRA 2, A EFECTO DE CONCOER LOS DÍAS A REMITIR, ESTO QUIERE DECIR QUE : $426 \text{ ENTRE } 2 = 213 \text{ DÍAS A REMITIR}$

A LOS DÍAS DE CONDENA LE RESTAMOS LOS DÍAS A REMITIR ESTO ES : $2370 \text{ MENOS } 213 = 2157$ OBTENIENDO CON ESTO LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA.

AHORA BIEN, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA TENEMOS QUE LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA LOS DIVIMOS ENTRE 5, A EFECTO DE OBTENER UNA QUINTA PATE DE LA CONDENA ESTO ES IGUAL A :

$2157 \text{ ENTRE } 5 = 431.4$, ESTO ES IGUAL A UNA QUINTA PARTE DE SU CONDENA DICHA CANTIDAD LA MULTIPLICAMOS POR 3 PARA OBTENER LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA ES DECIR $431.4 \text{ POR } 3 = 1294.2$, OBTENIENDO CON ESTO LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE COMO EL NUMERO DE DÍAS COMPURGADOS (659) ES MENOR AL QUE REPRESENTAN LAS TRAS QUINTAS PARTES (431.4), DICHA INTERNA NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA.

NO OBATANTE LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN A SU DESARROLLO INTRAINSTITUCIONAL, EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DETERMINÓ RESOLVER EL PRESENTE CASO COMO NO APROBADO.

3.- HERMOSILLO RODRIGUEZ ESTHER :

- **TRABAJO SOCIAL**- CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **PSICOLOGÍA**- CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.

- **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-** REPORTA QUE LA INTERNA DE MÉRITO CUENTA CON 1452 DÍAS TRABAJADOS.
- **PEDAGOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **CRIMINOLOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SERVICIO MEDICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **APOYO TÉCNICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SEGURIDAD Y CUSTODIA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **APOYO JURÍDICO .-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SUBDIRECCIÓN TECNICA JURÍDICA.-** APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN :

FECHA DE INGRESO : 29 DE MARZO DE 1994, SENTENCIADA A 12 AÑOS, 9 MESES, 15 DÍAS POR EL DELITO DE FRAUDE Y ASOCIACION DELICTUOSA.

LA INTERNA TIENE UNA CONDENA DE :

12 AÑOS = 4380 DIAS
 9 MESES = 270 DIAS
 15 DIAS = 15 DIAS
 TOTAL = 4665 DIAS

CONFORME A LA FECHA DE INGRESO LA INTERNA TIENE :

4 AÑOS = 1460 DÍAS
 2 MESES = 60 DÍAS
 9 DÍAS = 9 DÍAS
 TOTAL = 1529 DÍAS COMPURGADOS

• **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO :** SEÑALA QUE TIENE 1452 DÍAS LABORADOS, POR LO QUE APLICANDO EL BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, LOS DÍAS LABORADOS DEBEN DIVIDIRSE ENTRE 2, A EFECTO DE CONOCER LOS DÍAS A REMITIR, ESTO QUIERE DECIR QUE :
 1452 ENTRE 2 = 726 DIAS A REMITIR.

A LOS DÍAS DE CONDENA LE RESTAMOS LOS DÍAS A REMITIR ESTO ES :
 4665 MENOS 726 = 3939. OBTENIENDO CON ESTO LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA.

AHORA BIEN, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA TENEMOS QUE LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA LOS DIVIMOS ENTRE 5, A EFECTO DE OBTENER UNA QUINTA PARTE DE LA CONDENA ESTO ES IGUAL A :

3939 ENTRE 5 = 787.8, ESTO ES IGUAL A UNA QUINTA PARTE DE SU CONDENA, ESTA CANTIDAD LA MULTIPLICAMOS POR 3 PARA OBTENER LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA ES DECIR 787.8 POR 3 = 2363.4 OBTENIENDO CON ESTO LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE COMO EL NUMERO DE DÍAS COMPURGADOS (1529) ES MENOR AL QUE REPRESENTAN LAS TRES QUINTAS PARTES (2363.4), DICHA INTERNA NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA.

POR OTRO LADO, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA PRELIBERACIÓN LOS DÍAS REALES DE LA CONDENA LOS MULTIPLICAMOS POR 4, A EFECTO DE OBTENER EL 40% DE LA CONDENA, ES DECIR : 3939 POR 4 = 1575.6.

POR LO TANTO LA INTERNA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA APLAZADA PORQUE LA INTERNA EN COMENTO NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO.

4.- RIVERO ESCALONA VERONICA:

- **TRABAJO SOCIAL.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **PSICOLOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-** REPORTA QUE LA INTERNA DE MÉRITO CUANTA CON 921 DÍAS TRABAJADOS.
- **PEDAGOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **CRIMINOLOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SERVICIO MEDICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **APOYO TÉCNICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SEGURIDAD Y CUSTODIA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **APOYO JURÍDICO .-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA.-** APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN :
FECHA DE INGRESO : 27 DE MARZO DE 1996, SENTENCIADA A 6 AÑOS, 9 MESES, POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO (NO CASA HABITACIÓN):

LA INTERNA TIENE UNA CONDENA DE :

6 AÑOS : 2190 DÍAS
 9 MESES : 270 DÍAS
 TOTAL : 2460 DÍAS

CONFORME A LA FECHA DE INGRESO LA INTERNA TIENE :

1 AÑO = 365 DÍAS
 7 MESES = 210 DÍAS
 TOTAL = 575 DÍAS COMPURGADOS

• **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO** : SEÑALA QUE TIENE 411 DÍAS LABORADOS, POR LO QUE APLICANDO EL BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, LOS DÍAS LABORADOS DEBEN DIVIDIRSE ENTRE 2, A EFECTO DE CONCER LOS DÍAS A REMITIR, ESTO QUIERE DECIR QUE :

411 ENTRE 2 = 205.5

A LOS DÍAS DE CONDENA LE RESTAMOS LOS DÍAS A REMITIR ESTO ES :

2460 MENOS 205.5 = 2254.5 OBTENIENDO CON ESTO LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA.

AHORA BIEN, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA TENEMOS QUE LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA LOS DIVIMOS ENTRE 5, A EFECTO DE OBTENER UNA QUINTA PARTE DE LA CONDENA ESTO ES IGUAL A :

2254.5 ENTRE 5 = 450.9, ESTO ES IGUAL A UNA QUINTA PARTE DE SU CONDENA ESTA CANTIDAD LA MULTIPLICAMOS POR 3 PARA OBTENER LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA ES DECIR 450.9 POR 3 = 1952.7, OBTENIENDO CON ESTO LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE COMO EL NUMERO DE DÍAS COMPURGADOS (575) ES MENOR AL QUE REPRESENTAN LAS TRAS QUINTAS PARTES (2254), DICHA INTERNA NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA.

POR OTRO LADO, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA PRELIBERACIÓN LOS DÍAS REALES DE LA CONDENA LOS MULTIPLICAMOS POR 4, A EFECTO DE OBTENER EL 40% DE LA CONDENA, ES DECIR : 2254.5 POR .4 = 901.8

POR LO TANTO LA INTERNA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA APLAZADA DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER ALGÚN BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA, NO OBSTANTE SU BUEN DESARROLLO INTRAINSTITUCIONAL, POR LO QUE EL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO RESOLVIO APLAZAR EL PRESETNTE CASO.

5.- TREJO VILLEGAS MARICELA:

- **TRABAJO SOCIAL**.- CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **PSICOLOGÍA**.- CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**.- REPORTA QUE LA INTERNA DE MÉRITO CUANTA CON 723 DÍAS TRABAJADOS.

- **PEDAGOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **CRIMINOLOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **SERVICIO MEDICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **APOYO TÉCNICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **SEGURIDAD Y CUSTODIA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **APOYO JURÍDICO .-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA NO PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO DESFAVORABLE.
- **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA.-** APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN :

FECHA DE INGRESO : 16 DE JULIO DE 1996, SENTENCIADA A 2 AÑOS, 6 MESES, POR EL DELITO ROBO AGRAVADO. (NO CASA HABITACIÓN):

LA INTERNA TIENE UNA CONDENA DE :

2 AÑOS : 730 DÍAS
 6 MESES : 180 DÍAS
 TOATAL : 910 DÍAS

CONFORME A LA FECHA DE INGRESO LA INTERNA TIENE :

1 AÑO = 365 DÍAS
 11 MESES = 330 DÍAS
 2 DÍAS = 2 DÍAS
 TOTAL = 697 DÍAS COMPURGADOS

• **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO :** SEÑALA QUE TIENE 723 DÍAS LABORADOS, POR LO QUE APLICANDO EL BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, LOS DÍAS LABORADOS DEBEN DIVIDIRSE ENTRA 2, A EFECTO DE CONOCER LOS DÍAS A REMITIR, ESTO QUIERE DECIR QUE :
 723 ENTRE 2 = 361.5 DIAS A REMITIR

A LOS DÍAS DE CONDENA LE RESTAMOS LOS DÍAS A REMITIR ESTO ES :
 697 MENOS 361.5 = 335.5 OBTENIENDO CON ESTO LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA.

AHORA BIEN, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA TENEMOS QUE LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA LOS DIVIDIMOS ENTRE 5, A EFECTO DE OBTENER UNA QUINTA PATE DE LA CONDENA ESTO ES IGUAL A :

335.5 ENTRE 5 = 67.1, ESTO ES IGUAL A UNA QUINTA PARTE DE SU CONDENA DICHA CANTIDAD LA MULTIPLICAMOS POR 3 PARA OBTENER LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA ES DECIR 67.1 POR 3 = 201.3, OBTENIENDO CON ESTO LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE COMO EL NUMERO DE DÍAS COMPURGADOS (697) ES MENOR AL QUE REPRESENTAN LAS TRAS QUINTAS PARTES (201.3), DICHA INTERNA SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA. NO OBTANTE LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN A SU DESARROLLO INTRAINSTITUCIONAL, EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DETERMINÓ RESOLVER EL PRESENTE CASO COMO NO APROBADO..

6.- LOPEZ TREJO GRACIELA :

- **TRABAJO SOCIAL.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **PSICOLOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-** REPORTA QUE LA INTERNA DE MÉRITO CUANTA CON 707 DÍAS TRABAJADOS.
- **PEDAGOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **CRIMINOLOGÍA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SERVICIO MEDICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **APOYO TÉCNICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SEGURIDAD Y CUSTODIA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **APOYO JURÍDICO .-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA.-** APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN :

FECHA DE INGRESO : 14 DE OCTUBRE DE 1996, SENTENCIADA A 5 AÑOS, 6 MESES, 0 DÍAS POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO (NO CASA HABITACION).

LA INTERNA TIENE UNA CONDENA DE :

5 AÑOS : 1825 DÍAS
 6 MESES : 180 DÍAS
 0 DÍAS : 0 DÍAS
 TOATAL : 2005 DÍAS

CONFORME A LA FECHA DE INGRESO LA INTERNA TIENE :

1 AÑOS	= 365 DÍAS
7 MESES	= 210 DÍAS
19 DÍAS	= 19 DÍAS
TOTAL	= 594 DÍAS COMPURGADOS

• **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO** : SEÑALA QUE TIENE 707 DÍAS LABORADOS, POR LO QUE APLICANDO EL BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, LOS DÍAS LABORADOS DEBEN DIVIDIRSE ENTRE 2, A EFECTO DE CONOCER LOS DÍAS A REMITIR, ESTO QUIERE DECIR QUE :
 $707 \text{ ENTRE } 2 = 353.5$

A LOS DÍAS DE CONDENA LE RESTAMOS LOS DÍAS A REMITIR ESTO ES :
 $2005 \text{ MENOS } 353.5 = 1651.5$ OBTENIENDO CON ESTO LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA.

AHORA BIEN, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA TENEMOS QUE LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA LOS DIVIDIMOS ENTRE 5, A EFECTO DE OBTENER UNA QUINTA PARTE DE LA CONDENA ESTO ES IGUAL A :

$1651.5 \text{ ENTRE } 5 = 330.3$, ESTO ES IGUAL A UNA QUINTA PARTE DE SU CONDENA DICHA CANTIDAD LA MULTIPLICAMOS POR 3 PARA OBTENER LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA ES DECIR $330.3 \text{ POR } 3 = 990.9$, OBTENIENDO CON ESTO LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE COMO EL NUMERO DE DÍAS COMPURGADOS (594) ES MENOR AL QUE REPRESENTAN LAS TRES QUINTAS PARTES (990.9), DICHA INTERNA NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA.

POR OTRO LADO, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA PRELIBERACIÓN LOS DÍAS REALES DE LA CONDENA LOS MULTIPLICAMOS POR 4, A EFECTO DE OBTENER EL 40% DE LA CONDENA, ES DECIR : $1651.5 \text{ POR } 4 = 660.6$

POR LO TANTO LA INTERNA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA APLAZADA PORQUE LA INTERNA EN COMENTO NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO.

7.- PEREZ GONZALEZ BEATRIZ.

- **TRABAJO SOCIAL**.- CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **PSICOLOGÍA**.- CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**.- REPORTA QUE LA INTERNA DE MÉRITO CUANTA CON 921 DÍAS TRABAJADOS.
- **PEDAGOGÍA**.- CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **CRIMINOLOGÍA**.- CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.

- **SERVICIO MEDICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **APOYO TÉCNICO.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SEGURIDAD Y CUSTODIA.-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **APOYO JURÍDICO .-** CONSIDERA QUE LA INTERNA DE REFERENCIA PUEDE ALCANZAR EL BENEFICIO DE SU LIBERTAD ANTICIPADA, DANDO SU VOTO FAVORABLE.
- **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA.-** APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN :

FECHA DE INGRESO : 13 DE JUNIO DE 1996, SENTENCIADA A 5 AÑOS, 2 MESES, 7 DÍAS POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO (NO CASA HABITACION).

LA INTERNA TIENE UNA CONDENA DE :

5 AÑOS : 1825 DÍAS
 TOTAL : 1825 DÍAS

CONFORME A LA FECHA DE INGRESO LA INTERNA TIENE :

1 AÑOS = 365 DÍAS
 10 MESES = 300 DÍAS
 21 DÍAS = 21 DÍAS
 TOTAL = 286 DÍAS COMPURGADOS

• **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO :** SEÑALA QUE TIENE DÍAS LABORADOS, POR LO QUE APLICANDO EL BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, LOS DÍAS LABORADOS DEBEN DIVIDIRSE ENTRE 2, A EFECTO DE CONOCER LOS DÍAS A REMITIR, ESTO QUIERE DECIR QUE :
 $921 \text{ ENTRE } 2 = 460.5$

A LOS DÍAS DE CONDENA LE RESTAMOS LOS DÍAS A REMITIR ESTO ES :
 $2257 \text{ MENOS } 460.5 = 1796.5$ OBTENIENDO CON ESTO LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA.

AHORA BIEN, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA TENEMOS QUE LOS DÍAS REALES DE SU CONDENA LOS DIVIDIMOS ENTRE 5, A EFECTO DE OBTENER UNA QUINTA PARTE DE LA CONDENA ESTO ES IGUAL A :

$1796.5 \text{ ENTRE } 5 = 359.3$, ESTO ES IGUAL A UNA QUINTA PARTE DE SU CONDENA DICHA CANTIDAD LA MULTIPLICAMOS POR 3 PARA OBTENER LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA ES DECIR $359.3 \text{ POR } 3 = 1077.9$, OBTENIENDO CON ESTO LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE COMO EL NUMERO DE DÍAS COMPURGADOS (805) ES MENOR AL QUE REPRESENTAN LAS TRAS QUINTAS PARTES (1077.9), DICHA INTERNA NO SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA.

POR OTRO LADO, PRETENDIENDO APLICAR EL BENEFICIO DE LA PRELIBERACIÓN LOS DÍAS REALES DE LA CONDENA LOS MULTIPLICAMOS POR 4, A EFECTO DE OBTENER EL 40% DE LA CONDENA, ES DECIR : $1796.5 \text{ POR } 4 = 718.4$.

POR LO TANTO LA INTERNA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA APLAZADA PORQUE LA INTERNA EN COMENTO NO SE ENCUANTRA EN TIEMPO PARA OBTENER EL BENEFICIO.

VII.- ASUNTO DE LA U.D. DE APOYO JURÍDICO.

NO HUBO

IX.- ASUNTOS DE LA U.D. DE APOYO TÉCNICO.

LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE APARATOS ELECTRICOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LAS SIGUIENTES INTERNAS:

1.- VERÓNICA RIVERA ESCALONA .- SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE UN TELEVISOR, DE 14, EL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO TOMANDO EN CUENTA SU TRAYECTORIA INTRAINSTITUCIONAL Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TRATAMIENTO INTEGRAL, DETERMINO AUTORIZAR LA SOLICITUD.

2.- ANGELICA CUEVAS VITE.- SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO DE UNA GUITARRA; EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO TOMANDO EN CUENTA SU TRAYECTORIA INTRAINSTITUCIONAL Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TRATAMIENTNO INTEGRAL, DETERMINO AUTORIZAR LA SOLICITUD.

3.- ALEJANDRA FERRARO.- SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO DE UN TELEVISOR DE 14, EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO TOMANDO EN CUENTA SU TRAYECTORIA INSTRAINSTITUCIONAL Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TRATAMIENTO INTEGRAL, DETERMINO AUTORIZAR LA SOLICITUD..

SOLICITUD DE VISITA FAMILIAR INTERRECLUSORIOS

NO HUBO

SOLICITUD DE VISITA INTIMA INTERRECLUSORIOS

NO HUBO

SOLICITUD DE VISITA INTIMA EXTERNA.

NO HUBO

X.- ASUNTOS GENERALES.

1.- EL AREA DE TRABAJO SOCIAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UN VEHICULO PARA TRASLADAR A LOS HIJOS DE LAS INTERNAS DE ESTE CENTRO AL CENDI EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL EXTERIOR DEL VARONIL NORTE; EL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO COMISIONO AL LIC. JOSE ANTONIO ARGUDIN BARRERA, SUBDIRECTOR TECNIO JURÍDICO, PARA

QUE REALICE EL REQUERIMIENTO ESPECIAL AL ING. ARTURO GALVAN NAVARRETE, LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A" DE APOYO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE SEA ATENDIDA DICHA SOLICITUD.

EL REPRESENTANTE DE SEGURIDAD Y CUSTODIA REPORTO QUE LA INTERNA LETICIA MONDRAGÓN ARREDONDO, SUSTRAJÓ DEL BOLSO DE MARIA DEL CARMEN AVILA RODRIGUEZ LA CANTIDAD DE \$50.00, POR LO QUE ESTE CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO DETERMINA REGULARIZAR EL AISLAMIENTO DE LA INTERNA LETICIA MONDRAGÓN ARREDONDO POR EL TERMINO DE 15 DÍAS, TODA VEZ QUE INFRINGIO LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 148 DEL ORDENAMIENTO EN COMENTO.

SERVICIO MEDICO SOLICITA EL SEGUIMIENTO LAS 24 HRS. A LOPEZ BECERRIL LINDA, TODA VEZ DE QUE ELLA AMENAZO CON PROVOCARSE UN ABORTO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMBARAZADA.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE DE SEGURIDAD Y CUSTODIA SE COMPROMETIO A BRINDAR EL SEGUIMIENTO REQUERIDO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR EN LA PRESENTE SESION DE CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE LAS QUE EN ELLA INTERVINICERON.

LIC. SILVIA PREUSS WINDFIELD.

LIC. JOSE ANTONIO ARGUDIN BARRERA

LIC. RAUL DOMINGUEZ CISNEROS.

PSIC. ELIA AORTEGA MONROY.

LIC. ANGELICA MARTINEZ RODRIGUEZ.

PEDAG. SUSANA IBARRA AGUILAR.

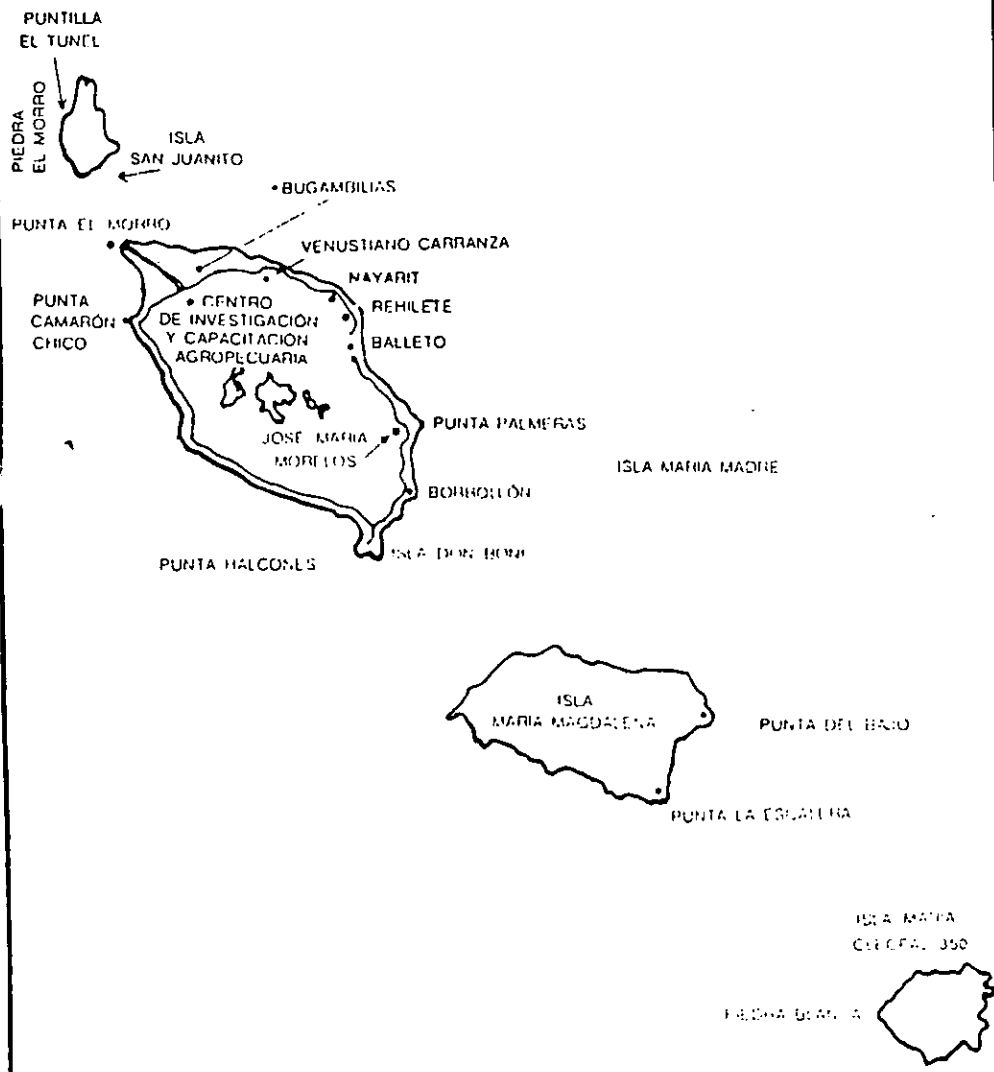
COMDTE. HORTENCIA MILLAN LARA.

LIC. HERLINDA HERNENDEZ MALDONADO.

ANEXO 2

"MAPA DE LAS ISLAS MARIAS"

ISLAS MARIAS CENTROS DE RECLUSIÓN



ANEXO 3

" INFORMACIÓN BÁSICA
DE TRES CENTROS DE
RECLUSIÓN EN EL DF "



CIUDAD DE MÉXICO

*Dirección General de Reclusorios
y Centros de Readaptación Social*

RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR

INFORMACION BASICA



I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Año de construcción : 1979

Capacidad instalada: 2914 camas-interno. (1440 no habilitados)

Población total: 2775 internos.

Situación jurídica de la población: 37.26% procesados; 64.93% sentenciados.

Beneficios preliberacionales otorgados por la Subsecretaría de Gobierno del 1º. de enero al 31 de septiembre 98: 21

Visita recibida en el mes de septiembre:

Hombres: 12,265

Mujeres: 22,023

Menores: 7,842

Total: 42,131

Distribución de la población por dormitorio

No. DE DORMITORIOS	No. DE ESTANCIAS	DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR DORMITORIO
10 dormitorios C.O.C. Ingreso Servicio médico	918	Dormitorio 1: 173 Dormitorio 2: 137 Dormitorio 3: 396 Dormitorio 4: 239 Dormitorio 5: 387 Dormitorio 6: 209 Dormitorio 7: 342 Dormitorio 8: 340 Dormitorio 9: 69 Dormitorio 10: 65 C.O.C. : 369 Ingreso: 48 Servicio Médico: 1

II. PERFIL DE LA POBLACIÓN

Distribución de la población según delito:

DELITO	FRECUENCIA
Homicidio	10.96%
Robo	24.05%
Violación	9.92%
Contra la salud	0.20%
Privación ilegal de la Libertad	3.80%
Lesiones	5.52%
Fraude	4.48%
Portación de arma de fuego	3.32%
Corrupción de menores	1.32%
Portación de arma de fuego reservada para el ejército	4.72%
Abuso de Autoridad	1.60%
Daño en propiedad ajena	2.52%
Despojo	1.52%
Abuso de confianza	1.32%
Ataque a las vías de comunicación	1.80%
Violación a la ley federal de población	1.12%
Parricidio	0.92%
Otros delitos	6.88%

Distribución de la población de nacionalidad mexicana según lugar de origen

ESTADO	FRECUENCIA
Aguascalientes	12
Baja California Norte	16
Baja California Sur	10
Campeche	8
Chiapas	26
Chihuahua	24
Coahuila	18
Colima	15
Distrito Federal	1783
Durango	19
Estado de México	234
Guanajuato	40
Guerrero	86
Hidalgo	41

Jalisco	52
Michoacán	15
Morelos	33
Nayarit	7
Nuevo León	16
Oaxaca	64
Puebla	57
Querétaro	12
Quintana Roo	1
San Luis Potosí	11
Sinaloa	18
Sonora	4
Tabasco	11
Tamaulipas	13
Tlaxcala	18
Veracruz	81
Yucatán	5
Zacatecas	5

Distribución de la población de nacionalidad extranjera por lugar de origen:

PAIS	FRECUENCIA
Alemania	1
Argentina	2
Bolivia	1
Colombia	4
Chile	2
Estados Unidos	5
España	2
Puerto Rico	1
Suecia	1
TOTAL	19

Distribución de la población por nivel escolar:

NIVEL ESCOLAR	FRECUENCIA
Primaria	1172
Secundaria	1104

Bachillerato	187
Analfabeta	156
Profesional	15
Técnico	123
Posgrado	18

Distribución de la población por ocupación:

OCUPACIÓN	FRECUENCIA
Oficios	768
Comerciante	750
Empleado Particular	482
Sin Empleo	177
Empleado Público	236
Estudiante	214
Pensionado	148

Distribución de la población por religión:

RELIGIÓN	FRECUENCIA
Católica	2371
Evangélica	62
Bautista	42
Protestante	118
Testigo de Jehová	33
Otra	54
Sin religión	95

Distribución de la población por Estado Civil:

ESTADO CIVIL	FRECUENCIA
Casado	945
Soltero	1025
Unión Libre	641
Divorciado	30
Viudo	77

Distribución de la población por Fuero:

FUERO	FRECUENCIA
Común	1075
Federal	702

Distribución de población por incidencia delictiva:

INCIDENCIA	FRECUENCIA
Primo delincuentes	2085
Reincidentes	440
Multireincidentes	250

III. SEGURIDAD Y CUSTODIA

Estado de fuerza interior por puesto y sexo:

	Jefe de Seguridad	Jefe de Apoyo	Jefe de Grupo	Subjefe de Grupo	Supervisor	Custodio	Comunicaciones
Hombres	1	2	3	3	46	256	4
Mujeres					3	58	7

Promedio de Custodios por grupo: 102

Promedio de Internos por Custodio: 27

Revisiones realizadas del 1°. De enero al 30 de septiembre:

REVISIONES	ELEMENTOS PARTICIPANTES
124	2467

Acumulación de objetos y sustancias prohibidas encontradas en las revisiones:

SUSTANCIA OBJETO	CANTIDAD
Pastillas	1755
Marihuana	
▪ gramos	590
▪ paquetes	154
▪ bachas y cigarros	4
▪ matas	
Cocaína	
▪ enervantes	1
▪ gramos	14
▪ grapas	79
Puntas y cuchillos	297
Prendas prohibidas	548
Bebidas Alcohólicas	
▪ Fruta fermentada	9
▪ Vino	1

Relación de fallecimientos del 1º de enero al 31 de julio:

MUERTE VIOLENTA	SUICIDIO	MUERTE NATURAL
3	1	4

IV. RECURSOS HUMANOS

Plazas autorizadas al Reclusorio Preventivo Varonil Sur:

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	SEGURIDAD Y CUSTODIA	TÉCNICOS OPERATIVOS (BASE)	TÉCNICOS OPERATIVOS (CONPINZA)
9	384	73	165

V. OBRAS Y CONSTRUCCIÓN

Contratos programados a la fecha para mantenimiento de las instalaciones:.....

Plantas de emergencia	144,486.61
Transformadores eléctricos	58,375.00
Subestaciones eléctricas	55,749.85
Calderas	92,163.06
Líneas telefónicas	53,100.00
Reforzamiento de herrería en locutorios	466,666.67
Poda y despalme	468,431.77
Desazolve	293,339.94
Equipos de seguridad	26,384.91
Extintores	8,867.29
Sistema de bombeo	335,886.82
Equipos de refrigeración	45,163.03
Marmitas	144,858.85
Fumigadores y desratización	165,600.00
Mantenimiento y limpieza	193,048.20
TOTAL:	2,552,122.00

Relación total de la inversión programada:

Importe de contratos	2,552,122.00
Trabajos realizados	865,852.58

Contratos programados a la fecha para obra pública:

Impermeabilización en azoteas, en aduanas de vehículos y personas	402,500.00
Construcción de esclusas de seguridad (2)	147,020.91
Rehabilitación de torres de vigilancia (1ª. Etapa)	148,750.00
Ingeniería para rehabilitación de la instalación hidráulica de tanques a dormitorios	26,565.00
Ingeniería para la rehabilitación de instalación hidráulica en dormitorios	30,235.00
TOTAL:	250,070.91



CIUDAD DE MEXICO

*Dirección General de Reclusorios
y Centros de Readaptación Social*

CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL

INFORMACION BASICA



I. CARACTERISTICAS GENERALES

Año de construcción: 1976

Capacidad instalada: 198

Población total: 300

Situación Jurídica de la población: 94% *sentenciadas*
6% *procesadas*

Beneficios preliberacionales otorgados por la Subsecretaría de Gobierno del 1o. de enero al 31 de julio'98: 4

Visita recibida en el mes de julio:

Hombres: 1087

Mujeres: 1251

Menores: 1080

Total: 3378

Total de internos con VIH/SIDA: 6

Distribución de la población por dormitorio:

II. PERFIL DE LA POBLACION

Distribución de la población según delito:

DELITO	FRECUENCIA%
Homicidio	21 %
Robo	32.33 %
Violación	1.66 %
Contra la salud	12.33 %
Privación ilegal de la libertad	20.33 %
Lesiones	2 %
Fraude	1.6 %
Corrupción de menores	0.66 %
Parricidio	0.33 %
Otros delitos	3.33 %

Distribución de la población de nacionalidad mexicana según lugar de origen:

ESTADO	FRECUENCIA
Baja California Norte	1
Chiapas	3
Coahuila	2
Distrito Federal	189
Estado de México	11
Guanajuato	5
Guerrero	13
Hidalgo	6
Jalisco	3
Michoacán	10
Morelos	3
Nuevo León	1
Oaxaca	6
Puebla	6
Querétaro	7
San Luis Potosí	2
Sinaloa	5
Sonora	1
Tamaulipas	4
Veracruz	12
Yucatán	3

Distribución de la población de nacionalidad extranjera por lugar de origen:

PAIS	FRECUENCIA
Colombia	1
Estados Unidos	3
Honduras	2
Salvador	1

Distribución de la población por nivel escolar:

NIVEL ESCOLAR	FRECUENCIA
Primaria	90
Secundaria	90
Bachillerato	42
Analfabeta	44
Profesional	13
Técnico	219

Distribución de la población por ocupación:

OCUPACION	FRECUENCIA
Oficios	163
Comerciante	62
Empleado Particular	56
Sin empleo	2
Empleado Publico	12
Estudiante	5

Distribución de la población por religión:

RELIGION	FRECUENCIA
Católica	263
Evangélica	6
Protestante	3
Testigo de Jehova	3
Bautista	2
Sin religión	23

Distribución de la población por Estado Civil:

ESTADO CIVIL	FRECUENCIA
Casado	65
Soltero	120
Unión Libre	90
Divorciado	13
Viudo	12

Distribución de la población por Fuero:

FUERO	FRECUENCIA
Común	263
Federal	37

Distribución de la población por incidencia delictiva:

INCIDENCIA	FRECUENCIA
Primo delincuentes	282
Reincidentes	18
Multireincidentes	0

III. SEGURIDAD Y CUSTODIA

Estado de Fuerza Interior por puesto y sexo

	Jefe de Seguridad	Jefe de Apoyo	Jefe de Grupo	Subjefe de Grupo	Supervisor	Custodios	Comunicación
Hombres				3	6	53	7
Mujeres	1	2	3		2	58	4

Promedio de Custodios por grupo: 32

Promedio de Internos por Custodio: 9

Revisiones realizadas del 1o. de enero al 31 de julio:

REVISIONES	ELEMENTOS PARTICIPANTES
5	108

Acumulado de objetos y sustancias prohibidas encontradas en las revisiones:

SUSTANCIA/OBJETO	CANTIDAD
Pastillas	26
Marihuana	
• gramos	0
• paquetes	1
• bachas y cigarros	2
• matas	0
Cocaína	
• envases	0
Puntas y cuchillos	38
Prendas prohibidas	
Bebidas alcohólicas	
• Fruta fermentada	4 lts
• Cerveza	0

Relacion de fallecimientos del 1o. de enero al 31 de julio:

MUERTE VIOLENTA	SUICIDIO	MUERTE NATURAL	VIH/SIDA
0	0	0	0

IV. RECURSOS HUMANOS

Plazas autorizadas al Centro Femenil de Readaptación Social:

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	SEGURIDAD Y CUSTODIA	TECNICOS OPERATIVOS (BASE)	TECNICOS OPERATIVOS (CONFIANZA)
8	106	58	154

V. OBRAS Y CONSTRUCCION

Contratos programados a la fecha para mantenimiento de las instalaciones:

Plantas de emergencia	36,121.65
Transformadores eléctricos	17,750.00
Subestaciones eléctricas	19,031.20
Calderas	81,255.69
Líneas telefónicas	26,200.00
Poda y despalme	24,439.92
Desazolve	112,565.39
Equipos de seguridad	26,384.91
Extintores	7,361.14
Sistema de bombeo	207,070.76
Equipos de refrigeración	60,253.30
Marmitas	144,858.85
Fumigaciones y desratización	69,000.00
TOTAL:	832,293.31

Relación total de la inversión programada:

Importe de contratos	832,293,31
Trabajos realizados	267,031,95

Contratos programados a la fecha para obra pública:

Proyecto y Construcción del Centro de desarrollo infantil (C.E.N.D.I.)	1,623,800.00
Adecuación de las instalaciones del Centro de desarrollo Infantil (C.E.N.D.I.)	207,000.00
TOTAL:	1,830,800.00



CIUDAD DE MEXICO

*Dirección General de Reclusorios
y Centros de Readaptación Social*

PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL

INFORMACION BASICA

I. CARACTERISTICAS GENERALES

Año de construcción: 1957

Capacidad instalada: 2335 camas-interno.

Población total: 1562 internos.

Situación jurídica de la población: *sentenciados*.

Beneficios preliberacionales otorgados por la Subsecretaría de Gobierno del 1o. de enero al 31 de julio'98: 14

Visita recibida en el mes de julio:

Hombres: 2463

Mujeres: 11730

Menores: 4770

Total: 18972

Total de internos con VIH/SIDA: 43

Distribución de la población por dormitorio

NO DE DORMITORIOS	NO DE ESTANCIAS	DISTRIBUCION DE LA POBLACION POR DORMITORIO
10 dormitorios	672	Dormitorio 1: 353
1 anexo		Dormitorio 2: 325
1 condiciones esp.		Dormitorio 3: 249
C.O.C.		Dormitorio 4: 225
Ingreso		Dormitorio 5: 96
servicio médico		Dormitorio 6: 111
		Dormitorio 7: 104
		Dormitorio 8: 61
		Dormitorio 9: 0
		Dormitorio 10: 0
		Anexo 1: 0
		Condiciones Esp. 0
		C.O.C.: 37
		Ingreso: 3
		Servicio Médico: 2

II. PERFIL DE LA POBLACIÓN

Distribución de la población según delito:

DELITO	FRECUENCIA %
Homicidio	45.47%
Robo	24.11%
Violación	15.90%
Contra la salud	3%
Privación ilegal de la libertad	2.56%
Lesiones	1.41%
Fraude	0.96%
Portación de arma de fuego	0.76%
Corrupción de menores	0.57%
Port. arma/fuego reserv. para el ejército	0.51%
Parricidio	0.51%
Otros delitos	0.57%

Distribución de la población de nacionalidad mexicana según lugar de origen:

ESTADO	FRECUENCIA
Aguascalientes	2
Baja California Norte	1
Baja California Sur	2
Campeche	1
Chiapas	19
Chihuahua	7
Coahuila	2
Colima	1
Distrito Federal	1078
Durango	4
Estado de México	66
Guanajuato	11
Guerrero	44
Hidalgo	40

Jalisco	16
Michoacán	46
Morelos	7
Nuevo León	3
Oaxaca	38
Puebla	39
Querétaro	5
San Luis Potosí	7
Sinaloa	10
Sonora	2
Tabasco	3
Tamaulipas	5
Tlaxcala	6
Veracruz	75
Zacatecas	1

Distribución de la población de nacionalidad extranjera por lugar de origen:

PAIS	FRECUENCIA
Brasil	1
Colombia	3
Cuba	1
Estados Unidos	2
Guatemala	6
Honduras	4
Puerto Rico	1
Salvador	3

Distribución de la población por nivel escolar:

NIVEL ESCOLAR	FRECUENCIA
Primaria	660
Secundaria	612
Bachillerato	182
Analfabeta	44
Profesional	57
Técnico	4

Distribución de la población por ocupación:

OCUPACION	FRECUENCIA
Oficios	602
Comerciante	375
Empleado Particular	437
Sin empleo	2
Empleado Público	12
Estudiante	6

Distribución de la población por religión:

RELIGION	FRECUENCIA
Católica	1274
Evangélica	71
Sin religión	217

Distribución de la población por Estado Civil:

ESTADO CIVIL	FRECUENCIA
Casado	419
Soltero	57
Unión Libre	543
Divorciado	13
Viudo	11

Distribución de la población por Fuero:

FUERO	FRECUENCIA
Común	1425
Federal	137

Distribución de la población por incidencia delictiva:

INCIDENCIA	FRECUENCIA
Primo delincuentes	976
Reincidentes	237
Multireincidentes	349

III. SEGURIDAD Y CUSTODIA

Estado de Fuerza Interior por puesto y sexo

	Jefe de Seguridad	Jefe de Apoyo	Jefe de Grupo	Jefe de Subgrupo	Supervisor	Custodios	Comunicación
Hombres	1	2	3	3	25	297	334
Mujeres						90	77

Promedio de Custodios por grupo: 109

Promedio de Internos por Custodio: 14

Revisiones realizadas del 1o. de enero al 31 de julio:

REVISIONES	ELEMENTOS PARTICIPANTES
98	2095

Acumulado de objetos y sustancias prohibidas encontradas en las revisiones:

SUSTANCIA/OBJETO	CANTIDAD
Pastillas	28
Marihuana	
• gramos	495
• paquetes	4
• bachas y cigarros	9
• mafas	8
Cocaína	
• envases	4
Puntas y cuchillos	164
Prendas prohibidas	35
Bebidas alcohólicas	
• Fruta fermentada	105 lbs.
• Cerveza	14

Relacion de fallecimientos del 1o. de enero al 31 de julio:

MUERTE VIOLENTA	SUICIDIO	MUERTE NATURAL	VIH/SIDA
7	0	1	4

IV. RECURSOS HUMANOS

Plazas autorizadas a la Penitenciaría del Distrito Federal:

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	SEGURIDAD Y CUSTODIA	TECNICOS OPERATIVOS (BASE)	TECNICOS OPERATIVOS (CONFIANZA)
10	405	98	183

V. OBRAS Y CONSTRUCCION

Contratos programados a la fecha para mantenimiento de las instalaciones:

Plantas de emergencia	24,108,364.97
Transformadores eléctricos	25,875.00
Subestaciones eléctricas	45,062.39
Calderas	107,291.74
Líneas telefónicas	45,550.00
Poda y despalde	448,065.18
Desazolve	293,339.94
Equipos de seguridad	47,874.87
Extintores	18,207.65
Sistema de bombeo	176,020.64
Equipos de refrigeración	26,515.76
Marmitas	144,858.85
Fumigaciones y desratización	193,200.00
Mantenimiento y limpieza	86,940.00
T O T A L	1,765,166.99

Relación total de la inversión programada:

Importe de contratos	1'765,166.99
Trabajos realizados	1'013,896.69

Contratos programados a la fecha para obra pública:

Proyecto ejecutivo de la Nueva Penitenciaría para 2340 internos	997,961.60
Construcción de muralla de seguridad en dormitorio anexo 1	828,000.00
Construcción de muralla de seguridad en dormitorio 5	815,926.56
Remodelación y acondicionamiento de casa oficial a centro de preliberación	730,854.53
Construcción de oficinas para la Dirección de Ejecución de Sentencias	464,916.15
Reforzamiento de tanque elevado de agua potable	195,600.00
Construcción de cárcamo de bombeo en C.O.C.	150,000.00
Rehabilitación de torres de vigilancias (1a etapa)	143,750.00
Ingeniería para rehabilitar el tanque elevado de agua potable	31,280.00
Ingeniería para la rehabilitación de Inst. Hidráulica en Dormitorios	29,367.55
Ingeniería para la construcción de cárcamo en C.O.C.	12,420.00
TOTAL:	4'399,375.39

BIBLIOGRAFIA

- ❖ ACOSTA ROMERO MIGUEL.
TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, EDITORIAL PORRUA, DECIMO SEGUNDA EDICION, MEXICO, 1995.
- ❖ CARRANCA Y RIVAS RAUL.
DERECHO PENITENCIARIO, CARCEL Y PENAS EN MEXICO, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1981.
- ❖ BERISTAIN ANTONIO.
DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA, EDITORIAL TEMIS, BOGOTA, 1986.
- ❖ DEL PONT LUIS MARCO.
DERECHO PENITENCIARIO, EDITORIAL CÁRDENAS, PRIMERA EDICIÓN, MÉXICO 1984.
- ❖ GARCIA RAMIREZ SERGIO.
LA PRISION, EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, UNAM, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, PRIMERA EDICION, MEXICO, 1975.
- ❖ GARCIA RAMIREZ SERGIO.
MANUAL DE PRISIONES, EDITORIAL PORRUA, TERCERA EDICION, MEXICO, 1994.
- ❖ GARCIA RAMIREZ SERGIO.
EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL, PRISION PREVENTIVA, SISTEMA PENITENCIARIO, MENORES INFRACTORES, UNAM, COORDINACION DE HUMANIDADES, MEXICO, 1966.
- ❖ GARCIA VALDEZ CARLOS.
ESTUDIOS DE DERECHO PENITENCIARIO, EDITORIAL TECNOS S.A. ESPAÑA, 1982.
- ❖ GUTIERREZ RUIZ LAURA ANGELICA.
NORMAS TECNICAS SOBRE ADMINISTRACION DE PRISIONES, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1995.

- ❖ HUACUJA BETANCOUR SERGIO.
LA DESAPARICION DE LA PRISION PREVENTIVA, EDITORIAL TRILLAS, PRIMERA EDICION, MEXICO, 1989.
- ❖ LABASTIDA DIAZ ANTONIO Y LOPEZ MARTINEZ ALFREDO.
EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO, INSTITUTO MEXICANO DE LA PREVENCION DEL DELITO E INVESTIGACION PENITENCIARIA, MEXICO, 1996.
- ❖ MORRIS NORVAL.
EL FUTURO DE LAS PRISIONES, EDITORIAL SIGLO XXI, MEXICO, 1986.
- ❖ NEUMAN ELIAS.
PRISION ABIERTA, EDITORIAL DEPALMA, SEGUNDA EDICION, BUENOS AIRES, 1990.
- ❖ OJEDA VELAZQUEZ JORGE.
DERECHO DE EJECUCION DE PENAS, EDITORIAL PORRUA, SEGUNDA EDICION, MEXICO 1985.
- ❖ PAZOS LUIS.
CIENCIA Y TEORIA ECONOMICA, EDITORIAL DIANA, DECIMA OCTAVA EDICION, MEXICO, 1992.
- ❖ PIÑA Y PALACIOS JAVIER.
LA COLONIA PENAL DE ISLAS MARIAS, EDITORIAL BOTAS, PRIMERA EDICION, MEXICO, 1970.
- ❖ RODRIGUEZ MANZANERA LUIS.
LA CRISIS PENITENCIARIA Y LOS SUBSTITUTIVOS DE LA PRISION, CUADERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, MEXICO, 1984.
- ❖ SANCHEZ GALINDO ANTONIO.
EL DERECHO A LA READAPTACION SOCIAL, ESTUDIOS PENITENCIARIOS, EDITORIAL DEPALMA, BUENOS AIRES, 1993.
- ❖ SANCHEZ GALINDO ANTONIO.
MANUAL DE INSTRUCTORES DE PRISION, COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, MEXICO, 1992.

DIPLOMADOS

- ❖ DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM.
PONENCIAS DEL PRIMER DIPLOMADO EN DERECHO PENITENCIARIO DEL 22 DE JUNIO DE 1996, ANTIGUA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.

PROGRAMAS PENITENCIARIOS Y OTROS

- ❖ DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SUBDIRECCION DE TRABAJO PEINITENCIARIO, INFORME CORRESPONDIENTA AL PRIMER TRIMESTRE DE 1999.
- ❖ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS.
DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, EDITORIAL PORRUA, UNAM, OCTAVA EDICIÓN, MEXICO, 1995.
- ❖ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, TOMO XXIII, EDITORIAL DRISKILL, ARGENTINA, 1986
- ❖ GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, OCTAVA EPOCA, No 15, 10 DE MARZO DE 1997.
- ❖ DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL. MANUAL ADMINISTRATIVO, 01 DE MAYO DE 1998.
- ❖ SECRETARIA DE GOBERNACION, SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y READAPTACION SOCIAL.
PROGRAMA PENITENCIARIO ESTATAL, MEXICO 1991-1995
- ❖ PODER EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARIA DE GOBERNACION.
PROGRAMA DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, 1995-2000.

REVISTAS Y DIARIOS

- ❖ JOSE ANGEL CISNEROS.
REVISTA CRIMINALIA, EDITORIAL BOTAS, AÑO XXXIV, No 5, MEXICO, 31 DE MAYO DE 1968.

- ❖ PUBLICACION PARA INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL PAIS.
READAPTACION, EL INTERNO INDIGENA, No 3, MEXICO, FEBRERO-MARZO DE 1992.

- ❖ PUBLICACION PARA INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL PAIS.
READAPTACION, PATRONATO PARA LA INCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO, No 5, MEXICO, MAYO-JUNIO DE 1992.

- ❖ PUBLICACION PARA INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL PAIS.
READAPTACION, PREVENIR EL DELITO ES ESTIMULAR UNA SANA CONVIVENCIA, No 7, MEXICO, AGOSTO DE 1992.

- ❖ PUBLICACION PARA INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL PAIS.
READAPTACION, LAS LIBERTADES, No 9, MEXICO, OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 1992.

- ❖ PUBLICACION PARA INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL PAIS.
READAPTACION, RESUMEN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL, No 30, MEXICO, FEBRERO-MARZO DE 1998.

- ❖ DIARIO EL NACIONAL, MEXICO D.F. A 4 DE ABRIL DE 1997, No. 24487.

- ❖ DIARIO LA JORNADA , MEXICO D.F. A 11 DE OCTUBRE DE 1998.

- ❖ DIARIO UNO MÁS UNO, MEXICO D.F. A 4 DE ABRIL DE 1999.

- ❖ DIARIO EL FINANCIERO, MEXICO D.F. A 23 DE AGOSTO DE 1999.

LEGISLACION

- ❖ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMENTADA, EDITORIAL PORRUA, UNAM, DECIMO TERCERA EDICION, MEXICO, 1998.
- ❖ LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EDITORIAL PORRUA, TRIGESIMA PRIMERA EDICION, MEXICO, 1994.
- ❖ ESTATUTO DE GOBIERNO Y LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL PORRUA, DESIMO SEPTIMA EDICION, MEXICO, 1997.
- ❖ CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL PORRUA, QUINCUAGESIMA OCTAVA EDICION, MEXICO 1998.
- ❖ LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION DE SENTENCIADOS, EDITORIAL PORRUA, QUINCUAGESIMA OCTAVA EDICION, MEXICO, 1998.
- ❖ LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999.
- ❖ REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL PORRUA, QUINCUAGESIMA OCTAVA EDICION, MEXICO, 1998.
- ❖ REGLAMENTO DE LA COLONIA PENAL FEDERAL DE ISLAS MARIAS, EDITORIAL PORRUA, QUINCUAGESIMA OCTAVA EDICION, MEXICO, 1998.